

MA/2417

MEMORIA

SOBRE

LA MENDICIDAD EN MADRID

PREMIADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DICHA VILLA,
EN EL CONCURSO CONVOCADO EN 10 DE ABRIL DE 1922
SOBRE DISTINTOS TEMAS DE LA VIDA LOCAL

ESCRITA POR

Don José Bordiú,

Licenciado en Derecho.



MADRID
IMPRESA MUNICIPAL .

1924

117

MEMORIA

MA/2417

SOBRE

MA

2417

LA MENDICIDAD EN MADRID

PREMIADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DICHA VILLA,
EN EL CONCURSO CONVOCADO EN 10 DE ABRIL DE 1922
SOBRE DISTINTOS TEMAS DE LA VIDA LOCAL

ESCRITA POR

Don José Bordiú,

Licenciado en Derecho.



n.º 70.185

MADRID
IMPRESIÓN MUNICIPAL

1924

MEMORIA

BOHR

LA MEMORIA EN MADRID

MEMORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
EN EL CONSEJO CONVOCADO EN EL AÑO DE 1882
SOBRE DISTINTOS TEMAS DE LA VIDA LOCAL

Don José Borja

AYUNTAMIENTO DE MADRID



MADRID
IMPRESA DE...

1882

DEDICATORIA

*Al Excmo. Sr. Conde de Limpias, en
testimonio de amistad y prueba de agrade-
cimiento,*

El autor.

DEDICATORIA

Al Excmo. Sr. Conde de Limpina, en
testimonio de amistad y prueba de agrado
cimentado.

El autor

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
DEDICATORIA.....	3
<i>Comunicación del acuerdo premiando este trabajo por el Tribunal calificador que resolvió el concurso.....</i>	9

INTRODUCCIÓN

I.—Generalidades.....	11
II.—Criterio, método y plan para este estudio.....	12

PRIMERA PARTE

CAUSAS QUE MOTIVAN LA MENDICIDAD

I.—« <i>Nam semper pauperes habetis vobiscum</i> ».....	15
II.—La pobreza y el cristianismo.....	16
III.—La miseria.....	17
IV.—Diferentes clases de mendigos.....	19
V.—El pauperismo.....	19
VI.—Diferencia entre mendicidad y pauperismo.....	20
VII.—Causas del pauperismo.....	21
VIII.—Exceso de población.....	21
IX.—Influencia de las leyes civiles, políticas y fiscales.....	24
X.—Las leyes sociales.....	25
XI.—Causas accidentales.....	26
XII.—Causas imputables al individuo.....	27
XIII.—Enfermos de la voluntad.....	28
XIV.—Los licenciados de presidio.....	29
XV.—El gitano y la mendicidad.....	30
XVI.—La mendicidad infantil.....	31

Efectos que produce la mendicidad.

I.—Efectos económicos.....	32
II.—Efectos morales.....	33
III.—La mendicidad y sus relaciones con la criminalidad.....	33

SEGUNDA PARTE

REMEDIOS CONTRA LA MENDICIDAD

Clasificación de los remedios.....	37
------------------------------------	----

La limosna.

I.—Filantropía, caridad y altruismo.....	37
II.—¿En qué consiste la limosna?.....	40
III.—La limosna callejera.....	40
IV.—La limosna en bonos.....	43
V.—La limosna en su aspecto económico.....	44
VI.—El asilamiento.....	44
VII.—La previsión.....	45

La asistencia por el trabajo.

I.—Breves consideraciones.....	46
II.—Asistencia por el trabajo a domicilio.....	47
III.—Asistencia por el trabajo con régimen de externado.....	48
IV.—Asistencia por el trabajo con régimen de internado.....	49
V.—Jardines obreros.....	50

TERCERA PARTE

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

I.—Edad antigua.....	51
II.—Edad media.....	52
III.—Edad moderna.....	52
IV.—La mendicidad en Madrid.....	54

CUARTA PARTE

RÁPIDA OJEADA SOBRE LAS LEGISLACIONES EXTRANJERAS Y ESTUDIO DE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

I.—Rusia.....	57
II.—Alemania.....	58
III.—Austria.....	60
IV.—Holanda.....	61
V.—Bélgica.....	61

	<u>Páginas.</u>
VI.—Suecia..	62
VII.—Dinamarca	63
VIII.—Suiza.....	63
IX.—Francia.....	64
X.—Inglaterra.....	65
XI.—Italia.....	66
XII.—Portugal.....	66

Antecedentes históricos de la legislación española.

I.—El «Pare d'Orfens».....	66
II.—Los primeros hospitales.....	67
III.—Edicto de Carlos I.....	67
IV.—La mendicidad callejera.....	68
V.—Hermandad de la parroquia de San Martín.....	68
VI.—Otras instituciones.....	70
VII.—Las Diputaciones de Caridad.....	70
VIII.—Las leyes recopiladas.....	71
IX.—La primera Ley de Beneficencia.....	72

Legislación española vigente.

I.—Ley de Beneficencia.....	72
II.—Disposiciones complementarias.....	75
III.—Ley de Vagos.....	76
IV.—Código penal.....	77
V.—Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad.....	79
VI.—Ordenanzas municipales.....	79

QUINTA PARTE

QUÉ SE ENTIENDE POR BENEFICENCIA

I. La Administración pública y la Beneficencia.....	81
II —Extensión de la Beneficencia.....	83

Enumeración de los establecimientos de Beneficencia existentes en Madrid.

I.—Beneficencia general.....	84
II.—Establecimientos de Beneficencia provincial.....	85
III.—Establecimientos de Beneficencia municipal.....	86
IV.—Establecimientos de Beneficencia privada.....	87
V.—Asociación Matritense de Caridad.....	91

SEXIA PARTE

PLAN QUE A NUESTRO JUICIO DEBE ADOPTARSE PARA CONSEGUIR LA DISMI-
NUCIÓN DE LA MENDICIDAD Y LA EXTINCIÓN DE LA CALLEJERA

Proyectos para la represión de la mendicidad.

I.—Bando de Carlos III.....	95
II.—Conclusiones aprobadas en la Asamblea Nacional de Protección a la infancia y represión de la mendicidad.....	96
III.—Proyecto de D. Julián Juderías.....	99
IV.—Proyecto de D. Francisco García Molinas.....	100
V.—Bandos de la Alcaldía.....	101
VI.—Albergue real.....	102
VII.—Proyecto de D. Ramón Fernández Luna.....	103
VIII.—Proyecto de Escuelas benéficas de trabajo, de D. Juan de la Cierva....	103

Nuestro plan.

I.—«Nihil novum sub sole».....	110
II.—Domicilio de socorro.....	110
III.—Conocimiento y clasificación de los mendigos.....	112
IV.—Recogida de mendigos.....	114
V.—Juntas de barrio y Junta municipal.....	115
VI.—Unificación de la acción de la Beneficencia.....	116
VII.—Prohibición de la limosna callejera.....	117
VIII.—Creación de una institución benéfica de trabajo.....	118
IX.—Medidas complementarias..	120
X.—Resumen..	121
CONCLUSIÓN.....	122



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO PRIMERO

El Excmo. Ayuntamiento, aceptando la propuesta del Jurado calificador del concurso de Memorias entre funcionarios municipales, integrado por el excelentísimo Sr. D. Adolfo González Posada, Ilmo. Sr. D. José Gascón y Marín, D. Francisco Murillo Palacios, don Manuel Martínez Angel y D. Manuel Aguilar López, ha acordado, en sesión celebrada el día de ayer, conceder a usted el premio de 1.500 pesetas en metálico, con los demás beneficios determinados en las bases tercera y cuarta del certamen, por la Memoria presentada al tema D con el lema "Madrid, castillo famoso" sobre "Medios al alcance del Municipio para solucionar el problema de la mendicidad en esta capital".

Al comunicar a usted dicho acuerdo, esta Secretaría tiene verdadera complacencia en manifestarle la satisfacción con que ha visto la competencia, el celo y el interés tan brillantemente demostrados por usted con su trabajo, en bien del servicio municipal.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1923.

El Secretario,

Francisco Ruano.

Sr. D. José Bordini.

INTRODUCCIÓN

I.— Generalidades.

Aparece la mendicidad como enfermedad crónica de las sociedades, de la misma manera que la pereza sigue a la humanidad en todas sus evoluciones. El indigente no halla mejor medio de aliviar su situación y atender a las perentorias exigencias de la necesidad que mover la caridad de sus semejantes, implorando por sí mismo y directamente una limosna.

Todos los Estados se han preocupado hondamente de este mal social, que en circunstancias determinadas puede envolver un verdadero peligro para los mismos. Al lado del verdaderamente necesitado, del inhábil para el trabajo, se coloca el holgazán contumaz, materia propia para todo género de desórdenes y perturbaciones, presa fácil para el vicio y ser fatalmente arrastrado en la rápida pendiente del crimen.

En casi todas las naciones la mendicidad, compañera casi inseparable de la vagancia, ha sido, bajo diferentes formas, perseguida por las leyes y hasta castigada como delito; mas es lo cierto que ni tolerancia, ni medidas represivas, han bastado jamás para extirpar por completo el mal.

En efecto: dígase lo que se quiera, siempre habrá un número mayor o menor de mendigos, porque «hasta el final de los tiempos se verán sobre la tierra desigualdades de fortuna, consecuencia fatal de las desigualdades físicas, intelectuales o morales que la misma naturaleza establece entre los hombres»; desigualdades y desgracias que el Estado no puede atender, ni menos remediar, porque son tan inherentes a la naturaleza humana, que hay por necesidad que considerarlas inevitables. Esto lo reconocen así hasta los mismos socialistas a quienes no ciega la pasión sectaria o la mala fe, por lo cual —como, por ejemplo, Adolfo Zerboglio— sólo aspiran a una felicidad relativa.

Además, siempre habrá perezosos impenitentes que sabrán burlar con su sagacidad a la policía más inteligente.

* * *

La mendicidad es un mal endémico de la sociedad, y para realizar su estudio procede, al igual que cuando un médico aprecia el estado patológico de un individuo, remontarse a analizar los orígenes que motivaron aquella anomalía, confirmando el axioma de que «no hay efecto sin causa».

Hablar de mendicidad vale tanto como hablar de indigencia, de pobreza, e inmediatamente de sus causas (distribución de la riqueza, relaciones entre el capital y el trabajo, ignorancia, vicios sociales, etc.), de los medios de combatirla, del proceso histórico de éstos, de la organización y acción de la Beneficencia, etc., y todo ello nos llevaría a realizar un estudio algo más amplio de lo que cabe dentro de los límites de una Memoria, y al que habrían de contribuir la Economía política, la Sociología, la Moral, el Derecho y otras ciencias relacionadas con estos conocimientos.

II. — Criterio, método y plan seguido para este estudio.

Para llevar a cabo un estudio con arreglo a prácticas científicas, se ha de sujetar a un criterio, a un método y a un plan.

Entiéndese por criterio la norma para conocer la verdad, el principio, según el cual discernimos y juzgamos en toda clase de relaciones.

¿Qué criterio debe inspirar nuestro trabajo? Indudablemente el amor a las ciencias sociales, el deseo de investigar sus verdades, de descubrir su contenido; pero a este amor a la ciencia acompaña el amor a la justicia, y el ver a seres útiles para el trabajo explotar la caridad con visible perjuicio de aquellos que, por su inutilidad física o moral, no son aptos para cumplir el precepto divino de «ganarás el pan con el sudor de tu frente».

Formado el criterio debe seguirse un buen método, o sea el camino o procedimiento para concebir exacta idea de un objeto.

Para deducir los medios más convenientes para llegar a solucionar el problema de la mendicidad es necesario estudiarlo, como cualquier otro problema, en sus fundamentos, es decir, en las causas en que radica y en el enlace que existe entre ellas. Conviene estudiar después los remedios que los autores proponen para solucionar tan arduo problema, y siendo la Historia la maestra de la vida, debemos ver lo que ha sido la mendicidad a través de los tiempos.

Las legislaciones extranjeras nos enseñarán lo que se hizo en otros países, y la legislación española nos indicará lo que se hizo en el nuestro y cómo es actualmente considerado el problema de la mendicidad.

Siendo éste un problema de beneficencia al par que de policía, procede que estudiemos la misión de la Beneficencia y reseñemos las insti-

tuciones benéficas existentes en Madrid encaminadas, más o menos directamente, a reprimir la mendicidad, siendo ello necesario, ya que indica lo que en esta materia se ha hecho, punto esencial para determinar lo que falta por hacer.

Y en posesión de todos estos elementos de juicio, es cuando procede determinar el plan que ha de seguirse para solucionar el problema de la mendicidad en esta capital.

Con arreglo a lo que acabamos de indicar, dividiremos este estudio en seis partes:

En la *primera* nos ocuparemos de la mendicidad, sus causas y efectos, tratando al mismo tiempo de otras cuestiones relacionadas con ella.

Trataremos en la *segunda* de los medios que se indican por los autores que han discurrecido sobre estas materias para conseguir la extinción de la mendicidad.

Haremos en la *tercera* una breve reseña histórica del problema.

Examinaremos en la *cuarta* las legislaciones extranjeras y la legislación española.

Veremos en la *quinta* lo que se entiende por Beneficencia y las instituciones benéficas existentes en Madrid.

Finalmente, en la *sexta* nos ocuparemos del plan que, a nuestro juicio, debe adoptarse para llegar, si no a la extinción total de la mendicidad, a aminorar sus efectos.

PRIMERA PARTE

CAUSAS Y EFECTOS DE LA MENDICIDAD

CAUSAS QUE PRODUCEN LA MENDICIDAD

I. — «*Nam semper pauperes habetis vobiscum*» (1).

«Siempre habrá pobres entre vosotros», dice la Escritura. Siempre habrá pobres, dice la ciencia. Y siendo esto así, hay que convenir en que la pobreza es ley.

La idea de pobreza es relativa al ambiente de prosperidad de la generalidad. En un país primitivo, en que todos sus habitantes vivieran en pobres chozas, se alimentasen míseramente y vistieran harapos, nadie se consideraría pobre si tal modo de vida se aceptase como el corriente y único por esos seres. Pero en pueblos en que se han paladeado los frutos de la más refinada civilización, el pobre está en un plano superior de gustos, comodidades, medios de existencia, etc., consistiendo su pobreza en no poder disfrutar de todo aquello que ve que, con cierto carácter de generalidad, tienen los demás. En las sociedades modernas que tienen organizada su Beneficencia, la pobreza no es sólo hambre: es privación de otras muchas cosas, y a veces consiste tan sólo en esto último.

La pobreza es ley. Tiene de tal su universalidad y su constancia. Es como todos los males; existe para que puedan existir los bienes, que de otro modo no podrían gustarse y no serían debidamente apreciados.

La indigencia es algo más que la falta de pan: es también pobreza de alma, común a todas las clases sociales. A veces quien posee cuantiosos bienes materiales es un indigente del espíritu, porque, entre

(1) San Mateo, cap. XXVI, vers. 11.

otras virtudes, le falta la caridad. Un remedio para ambas indigencias es aproximarlas, ponerlas en contacto, y así, fácilmente, encuentran las dos alivio.

Algo más que socorrer al necesitado debe hacer el hombre caritativo: estudiar y procurar que desaparezcan las causas de la carencia de bienestar de los pobres.

La indigencia del pobre enriquece el espíritu del rico caritativo, devolviéndole con creces el favor material y moral que de él recibe.

La pobreza anima todas nuestras facultades, nos eleva en busca de lo mejor, nos dirige hacia Dios, nos obliga al progreso. Si todos los ricos lo fueran por su propio esfuerzo y hubieran gustado antes las amarguras de la pobreza, serían indudablemente más caritativos.

La pobreza incurada produce una degradación, cuya mancha llega a caer sobre los ricos. Éstos no deben acercarse a los pobres por temor, sino por amor.

II. — La pobreza y el cristianismo.

Interpretando torcidamente, farisaicamente, palabras de Jesucristo, se ha dicho que en el Evangelio se representa la pobreza como una virtud, y que el pauperismo es una cosa *natural* y *fatal*. Una cosa y otra son completamente erróneas. El Evangelio no ha hecho de la pobreza una virtud o una institución. Lo que está prohibido a los discípulos de Cristo no es trabajar, producir y guardar honradamente; es dejar que las riquezas se apoderen de su corazón, hacer de ellas egoísmo y rehuir el socorro al necesitado. Lo que Jesús quiso decir y dijo en Bethaní fué que cuando Él no estuviera con ellos (con sus discípulos) también habría pobres a quienes podrían socorrer, mientras que a Él no les sería posible rendirle en adelante el menor servicio.

No es menos injusta la acusación que se ha hecho al cristianismo de que es obra de empirismo, cuando hubiera debido ser de Bacteriología y de Higiene. Cierto que a pesar de todos los preceptos y todos los consejos de la Iglesia Católica el infortunio no ha desaparecido de la tierra; pero de aquí a decir que el cristianismo no se ha ocupado en estudiar, a la vez que las causas del mal, los efectos del mismo, contentándose con algunas podas superficiales sin atacar las raíces de aquél, hay una gran diferencia, que tan sólo puede ocultarse a la vista de los espíritus cegados por la pasión. Esto sin contar con que no es necesario poseer más que una pizca de imparcialidad y buen sentido para comprender que el mal, y sobre todo ciertos males, como originados por inevitables desigualdades físicas y morales, no pueden suprimirse del haz de la tierra, pudiendo sólo hallar a lo sumo algún consuelo para

ellas, no haciendo poco, por cierto, el cristianismo con proporcionarnos ese consuelo.

También ha llegado a decirse que el cristianismo ha fracasado piadosamente, lo que es completamente falso. Pero si lo fuera, lo que ni aun en hipótesis puede admitirse, ¿qué no podría decirse del comunismo? De éste sí que puede decirse con razón que si ya de tiempo atrás no hubiera otras pruebas, las recientes de los soviets rusos serían las más claras, las más acabadas y las más concluyentes del trágico fracaso, de los desaciertos y de las del todo punto estériles teorías comunistas.

III.—La miseria.

El hablar de la pobreza nos lleva como de la mano para tratar de la miseria.

«La miseria—dice un autor (1)—degrada al hombre física y moralmente a la vez. La miseria es una de las más perniciosas enfermedades que puede atacar al cuerpo social. Es la natural y última consecuencia de toda violación grave y persistente de las leyes en que ha fundado Dios el orden de la vida humana.»

Las manifestaciones de la miseria, síntomas aislados y pasajeros en otros tiempos, que aunque graves siempre no pronosticaban peligro de muerte para aquella sociedad, es hoy, por desgracia, una enfermedad casi endémica y contagiosa que ha invadido a la numerosísima e infortunada clase obrera, especialmente en los grandes centros de población, dando origen a esa terrible y asoladora lepra conocida con el nombre de *pauperismo*.

La miseria es una llaga social que, como ha dicho el insigne orador dominico P. Félix (2), mientras el obrero no aprenda a ahorrar, porque aprenda a prever y a privarse de los goces, nunca llegará a ponerse a cubierto de sus invasiones, siendo vanos cuantos esfuerzos se hagan para aumentar su bienestar y desahogo, y que nazca y crezca en el hogar el capital y la riqueza material, porque todo lo hará inútil e infructuoso la falta de ese otro capital que conserva los demás, y es el capital de la virtud.

Emilio Zola, el celebrado autor de *L'assomoir*, nos describe en términos vigorosos los albergues donde habita la miseria. Él nos habla «des maisons sordides, des ruelles entiers de masures sans jour, sans air, d'une humidité de cave, où croupissait, où agonisait, empoisonnée, tou-

(1) Char. Penu, *De la richesse dans les sociétés chrétiens*.

(2) *El cristianismo en presencia del pauperismo*.

te une population de misérables..... A chaque étage recommençait, le même dénûment, tombé à la saleté, à la promiscuité la plus basse. Des vitres manquaint, le vent faisait rage, la pluie entraît à flots. Beaucoup couchaient sur le carreau nú, sans jamais se dévêtir. Pas de meuble, pas de linge, une vie de bête qui se contente et se soulage comme elle peut, au hasar de l'instinct et de la rencontre. La-dedans, en tas, tous les sexes, tous les âges, l'humanité revenûé à la animalité par la deposition de l'indispensable, par une indigence telle qu'on s'y disputait à coup de dents les miettes balayées de la table des riches. Et le pis y était dégradation de la matière humaine, non plus le libre sauvage qui allait nu, chassant et mangeant sa proie dans les forêts primitives; mais l'homme civilisé retournant à la brute, avec toutes les tares de sa déchéance, souillé, enlaidi, affaibli, au milieu du luxe et des raffinements d'une cité reine du monde..... N'est ce pas monstrueux sur ce pavé de la grande ville où replendissent, où retentissent les millions un homme qui cherche du travail pour manger, et qui ne trouve pas? La femme ne mange pas, les enfants ne mangent pas. Alors c'est la misère noire, l'abrutissement puis la révolte, tous les liens rompus sous cette affreuse injustice de pauvres êtres que leur faiblesse condamnait à la mort».

«..... Toda esta canalla vegeta tranquilamente en los suburbios de la Corte. Aunque la profesión de mendigo, así explotada, es muy lucrativa, esta gentuza vive en un estado de suciedad, de miseria y de abandono que espanta. Muchos se albergan en cuevas, en los abrighaños de las quebraduras del terreno, en los pórticos y aun en los nichos medio derruídos de los cementerios ya cerrados, en los corrales rústicos o en las alcantarillas de las carreteras. Otros, más urbanos, viven en habitaciones por cuyo alquiler pagan diariamente diez céntimos, que el cobrador del casero recoge todas las mañanas de quien encuentra en la casa, sin formalidad alguna de recibos ni contratos. En verano duermen a la intemperie, y en las otras estaciones se amontonan en sus tugurios, como manada de animales, en vergonzosa promiscuidad. Cuando el Alcalde, Sr. Aguilera, purificó por el fuego y la piqueta uno de estos barrios, el de las Injurias, salieron a la luz pública increíbles miserias, que ciertamente no eran ningún misterio para los que se dedican a esta clase de estudios y para los que, con espíritu de caridad, se consagran a la áspera tarea de civilizar los suburbios de la Villa y Corte» (1).

Por otro lado, Louis Blanc (2) nos describe de este modo la influencia antieducadora de la miseria: «He aquí un desgraciado que ha nacido en el fango de nuestras ciudades. No le ha sido dada ninguna lección

(1) López Núñez, *La protección a la infancia en España*.

(2) Louis Blanc, *Reglamentation du travail*.

de moral. Va creciendo en medio de las enseñanzas y de las imágenes del vicio. El hambre le ha inspirado sus ordinarias tentaciones. La mano de un amigo no ha estrechado nunca la suya. Ni una voz dulce ha despertado en su corazón los ecos de la ternura y del amor» (1).

De lo que acabamos de exponer, es decir, de la falta de ese capital—de la virtud—se desprende el malestar moral y económico que invade, hoy más que nunca, los hogares obreros, aunque, al decir de Lombroso «tienen más camisas que el más encumbrado castellano antiguo».

IV. — Diferentes clases de mendigos.

Las causas que producen la mendicidad son muy diversas. Ateniéndonos al sujeto que las produce, el mendigo, se puede indagar los motivos que le han llevado al estado de miseria, y fácilmente veremos que son distintas en unos y otros.

El economista Chevalier clasificaba las causas que producen la miseria, y, por tanto, la mendicidad, en tres principales:

- 1.^a El estado general de la sociedad.
- 2.^a Accidentales, ora con respecto a la generalidad o a los particulares.
- 3.^a Imputables al individuo por su negligencia.

De ellas pasamos a ocuparnos, aunque, por los límites de este trabajo, hayamos de hacer brevemente el análisis de estos problemas, siempre sugestivos y de palpitante actualidad.

V. — El pauperismo.

Las causas primeras, que son atribuídas al estado general de la sociedad, producen lo que se conoce con el nombre de *pauperismo*.

Conocida es la dificultad de definir ciertos fenómenos económicos, y por consiguiente procuraremos, siguiendo a Emilio Laurent, asignar a la palabra pauperismo un significado tan preciso como sea posible.

Inglaterra la adoptó porque fué la primera nación que experimentó la enfermedad social a que la aplicó, o porque allí es donde ésta se revela con caracteres de mayor gravedad.

Mucho antes de fines del siglo próximo pasado, mucho antes del ad-

(1) Los novelistas han sacado gran partido del mundo de los mendigos y vagos. Véase Galdós, *Misericordia*; Baroja, *La busca*, y Blasco Ibáñez, *La horda*.

venimiento del régimen industrial, la miseria había afectado de una manera accidental, y aun permanente, a una fracción más o menos considerable de las sociedades. Poblaciones enteras habían sido presa de la carestía que llega hasta extinguir los manantiales de la vida para la satisfacción de las primeras y más precisas necesidades de la naturaleza, y no es, por consiguiente, el carácter de permanencia y de generalidad lo que constituye decisivamente la llaga social a que se da el nombre de pauperismo. La miseria y la subversión de la inteligencia, la pobreza y el relajamiento del alma, la debilidad y la descomposición de la voluntad y de la energía individuales, la torpeza de la conciencia y de la personalidad, el elemento moral, en una palabra, extinguido mortalmente: he aquí el carácter esencial, fundamental y absolutamente nuevo del pauperismo, cosa que debe tenerse muy en cuenta, puesto que el medio curativo que pierda de vista este aspecto, que pudiéramos llamar orgánico, no atacaría al daño en su germen y no podría considerarse como un remedio.

El pauperismo es, en resumidas cuentas, como ha dicho un célebre autor, la epidemia de los pobres.

Pero ¿quién es pobre? Para determinarlo hace falta marcar la naturaleza de las privaciones a las cuales es preciso hallarse habitualmente sometido en cada caso. La indigencia es un hecho de relación y de contraste, y es, en términos generales, hallar un medio de comparación entre los indigentes de diversas comarcas, y aun entre los de una misma, puesto en parangón unos con otros.

Las estadísticas sobre pauperismo son en extremo defectuosas. Se calcula que a fines del siglo XIX la población de pauperizantes a la población general, era de uno a diez y seis en Inglaterra, uno a veinte en Alemania, uno a veinticinco en Francia, uno a treinta y cinco en España, uno a cuarenta en Turquía, uno a ciento en Rusia. Hoy estas cifras han variado por completo, pues la guerra europea ha sumido en la miseria, en algunos países citados, a millones de seres, y puede decirse que algunas naciones, como Rusia, padecen hambre general y han llegado a los límites extremos del pauperismo.

VI. — Diferencia entre mendicidad y pauperismo.

Entre la mendicidad y el pauperismo hay una gran diferencia. La *mendicidad* significa el estado y situación de mendigo; el *pauperismo* consiste, como hemos dicho, en la existencia de gran número de pobres, de ordinario por causas permanentes, teniendo aquéllos, por tanto, un carácter, por decirlo así, más concreto e individualista, en tanto que el pauperismo es de carácter más general y colectivo. De ahí que si

para remediar la mendicidad, considerando sólo como mendigo a aquel que en realidad carece de condiciones para proporcionarse el necesario sustento, tal vez pudieran bastar los nobilísimos sentimientos de la caridad, no así para remediar el pauperismo, llaga social para cuyo alivio, ya que no para su total extinción, se requiere el concurso del Estado en sus tres grandes órdenes: político, administrativo y económico-social.

Para la lucha contra el pauperismo hallamos las soluciones que ofrece la escuela individualista, basada en un régimen de libertad y de competencia; la de los socialistas, mediante la intervención del Estado, y, finalmente, la solución cristiana, fundada en la caridad de los que pueden y la resignación de los que sufren.

Siendo el pauperismo una cuestión económico-social, deben resolverla todos los elementos y fuerzas sociales. La idea del bien colectivo, el amor al prójimo, deben presidir la acción de los individuos pudientes en beneficio de todos los indigentes, procurando, no sólo un socorro para éstos, sino también un reparto prudente y equitativo de la riqueza. El Estado debe favorecer y encauzar este movimiento como complemento de la acción individual. La Religión, la Moral, la Ciencia, deben contribuir poderosamente en la lucha contra la indigencia, llevando a la vida económica la saludable influencia de las ideas de Dios, de la verdad y del bien.

VII. — Causas del pauperismo.

Las causas que producen el pauperismo son numerosas y difíciles de enumerar. Deben su origen a la organización social, o a vicios de las instituciones políticas y administrativas. Entre ellas pueden apuntarse el exceso de población, la desigualdad de la distribución de la propiedad y de la riqueza, la equivocada división de las herencias, las leyes fiscales, por la mala fijación de los impuestos (los consumos, por ejemplo, enemigos del pobre); el régimen militar, que con un plazo de servicio exagerado es una pesadumbre sobre la parte más bella de la vida del obrero; las aduanas, cuando gravan el trigo y otros artículos de primera necesidad; las leyes sociales mal aplicadas, intencionadas o erróneas, acerca de salarios, horas de trabajo, derecho de huelga, etc.

VIII. — Exceso de población.—Doctrina malthusiana.

Al hablar del exceso de población surge inmediatamente a la consideración del economista la doctrina malthusiana, de la que vamos a hacer un breve resumen.

El trabajo, que comprende el de la inteligencia y el de los órganos, es una fuerza primitiva como la tierra; pero es inmortal y no *transmisible*.

La fuerza reside en el hombre, y el hombre inteligente, libre y responsable, y puesto constantemente bajo el imperio de la ley moral, es, no solamente el medio, sino también el objeto de la producción, pues que la distribución se hace en provecho suyo.

La Moral, pues, no tan sólo forma parte de la Economía, sino que fiscaliza las conclusiones que lógicamente se derivan de principios mal sentados. Si la Economía decidiese, por ejemplo, que la esclavitud y el trabajo de los niños son muy convenientes para la producción, interviendría la Moral para oponerse a ello, del mismo modo que interviene cuando la Medicina ha desahuciado ciertas existencias ya inútiles, y a las que, sin embargo, no por eso se abandonan, y menos se destruyen.

«El poseedor del instrumento trabajo—dice Garnier—es el objeto de la sociedad, y ésta, en su calidad de empresario general, resume la ciencia, y todas las cuestiones de población son cuestiones de primer orden, e intervienen, por decirlo así, en todas las demás soluciones de la Ciencia.»

Ahora bien: la población está regida por un principio que el economista debe tener muy en cuenta, principio que influye sobre el número y la multiplicidad de los hombres.

Malthus (1), en vista de las grandes cuestiones sociales suscitadas por los sucesos de la revolución francesa de 1789, hizo laboriosas investigaciones en todos los países del mundo, en todas las épocas de la historia, y generalizó su sistema, formulándole en dos proposiciones que han llegado a ser célebres:

Primera proposición.—La población, si no se le opusiese ningún obstáculo, se desarrollaría incesantemente, siguiendo una progresión geométrica y sin límites asignables.

Segunda proposición.—Los medios de subsistencia, por el contrario, nunca pueden desarrollarse sino siguiendo una progresión aritmética.

En otros términos: la población, duplicándose de veinticinco en veinticinco años, aumenta como

1 2 4 8 16 32

en veinticinco, en cincuenta, en setenta y cinco, en ciento, en ciento veinticinco, etc., al paso que los medios de subsistencia no aumentan más que como

1 2 3 4 5 6

(1) Malthus, *Ensayos sobre el principio de población*.

Siendo el mismo punto de partida, ya desde el tercer término empieza a manifestarse una diferencia, que llegaría a ser inconmensurable.

Estas dos proposiciones se demuestran fácilmente. En abstracto, es evidente que si uno da dos, por la misma razón dos darán cuatro y cuatro darán ocho. Por consiguiente, si los obstáculos materiales, la libertad humana (que Malthus no echaba en olvido) no contrariasen la reproducción de la especie humana, ésta llegaría a cubrir el globo, lo mismo que cualquiera otra semilla.

La segunda proposición es igualmente exacta, porque para que no fuese cierta, sería preciso que no hubiese obstáculos para el desarrollo de los cereales, del trigo, por ejemplo; ahora bien, la tierra que da la subsistencia es limitada; además, no produce sino con ayuda del trabajo y de los capitales, que también son limitados.

En segundo lugar, puede admitirse en hipótesis que mientras se apliquen capitales a las tierras de primera calidad, la producción podrá aumentar en proporción a la población; pero esta proporción no será la misma con tierras de segunda y de tercera calidad.

En tercer lugar, siendo notorio que la fuerza productiva de la tierra se agota en cuatro o cinco años, es preciso dejarla descansar o bonificarla con un exceso de abono, es decir, con un exceso de capital.

En cuarto y último, cuando la tierra envejece y produce menos, no por eso dejan de suceder hombres robustos a otros hombres, y aquéllos, más numerosos y más precoces, tienden a reproducirse cada vez más.

Después de haber sentado las dos proposiciones, Malthus enumera los obstáculos que se han opuesto, se oponen todavía y se opondrán siempre al desarrollo de la población. Estos obstáculos los clasificaba en dos clases: los que impiden los nacimientos, o sean los obstáculos *preventivos* (el libertinaje, que destruye la fecundidad; el celibato, los casamientos tardíos y la prudencia en el uso del matrimonio) y los que destruyen a los hombres nacidos, o sean los obstáculos *represivos* (las epidemias, las guerras, el hambre, etc.).

Hasta principios del siglo pasado, es decir, hasta Malthus, los legisladores, los hombres de Estado, los filósofos, partían del siguiente aforismo: *Allí donde está la población allí está la fuerza*. Nadie negaba este principio, y todas las instituciones sociales tendían de común acuerdo a acrecentar la cifra de población; no se sospechaba que es preciso que los hombres estén en proporción al capital disponible, a fin de que el trabajo y el capital marchen de armonía; y se creía que si está probado que mil trabajadores producen un millón, lo esencial para un Estado era proporcionarse dos mil trabajadores a fin de producir dos millones.

La Religión Cristiana dice: *Crescite et multiplicamini*; la Poesía ha hecho mil elegantes paráfrasis de este pensamiento; la Moral fomenta las mismas ideas; la Política cree que es una obligación de un buen Go-

bierno y de un legislador ilustrado, hacer todo lo posible por aumentar la población (1); en fin, los economistas nunca han tratado de saber si se debían seguir o contrariar las ideas recibidas.

Si bien es verdad que el principio de población pudiera refutarse con los mismos obstáculos que Malthus enumera, no debemos olvidar que la introducción de la maquinaria, suprimiendo muchos brazos, ha acrecentado el número de obreros parados, y, por tanto, el pauperismo.

La tendencia a la multiplicación de la especie aumenta la miseria de las clases pobres, e impide, cuando no la combate, la libertad del hombre y toda mejora duradera en su condición. Si, por ejemplo, las subsistencias de un país son apenas suficientes para diez millones de hombres, cuando sobreviene un millón más, los pobres viven peor; su número hace bajar los jornales por efecto de la competencia, y subir los precios de los alimentos.

IX. — Influencia de las leyes civiles, políticas y fiscales.

La influencia que las leyes civiles, políticas y fiscales ejercen en la economía es tan grande, que todas las obras de la ciencia de la producción y distribución de la riqueza, así como los tratados de las mencionadas ramas del Derecho, dedican algún capítulo para explicar las relaciones existentes entre ellas. Es más: la mayor parte, por no decir la totalidad de los problemas económicos, han surgido y surgen de leyes mal basadas y peor llevadas a la práctica, y la casi totalidad de los problemas económicos pueden resolverse mediante leyes justas y rectamente aplicadas.

Las herencias, con la institución de mayorazgo, trajo como lógica consecuencia que la propiedad se acumulase en pocas manos. No se tuvo en cuenta que para mejorar verdaderamente la sociedad hace falta dar trabajo a todos, lo que haría disminuir la competencia, y que era necesario difundir la propiedad, porque si la pobreza se soslaya por el trabajo, se extingue por la propiedad.

El régimen aduanero, gravando extraordinariamente los artículos de primera necesidad en países cuya producción no sea la suficiente para cubrir todas las necesidades, hace que dichos artículos alcancen precios elevados, huyendo, por tanto, la facilidad de adquisición de las clases proletarias, que caen pronto en la miseria.

Los impuestos, que pesan sobre las clases medias y bajas de la socie-

(1) Muy conocida y celebrada es la grosera respuesta que dió Napoleón a Mme. Stäel, que le preguntaba qué mujeres eran las que él prefería: «Señora —respondió el Emperador—, las que más paren».

dad, llegan hasta la estrangulación de las más perentorias necesidades; ahogan al individuo, y terminan por hacérseles odiosos, pues no ve en ellos más que el dogal que los está matando.

El régimen militar, que se lleva de los hogares a la juventud en la época más florida de su vida, en los años que pueden rendir más producto, hace que la producción merme por un lado, mientras que por otro vienen a aumentar las cargas del Estado.

Todas estas causas, que aisladas producen casos de indigencia, juntas vienen a agravar el problema y a dar rápido incremento al pauperismo.

X. — Las leyes sociales.

«Roma inteligencia o grande inmoralidad revela eso de organizar las gentes para una huelga general, porque si es sólo para no hacer, para no producir, para agotar las existencias y morir primero los pobres y al fin los ricos, es un suicidio universal; y si de lo que se trata es de llevar las gentes a la desesperación por medio del hambre y de la miseria, para que incendien, roben y maten, es una suma horrible de crímenes de lesa sociedad.

»No hay derecho al *socialicidio*; no hay derecho a encender la casa para que perezcan todos los que en ella viven; debe perseguirse a todo malhechor social, y ninguno lo es tanto como el promovedor de una huelga general.

.....
»Hoy, cuando tanto se pondera el trabajo y al obrero manual, invade todas las esferas de la actividad reproductora una ola inmensa de pereza y de holgazanería, de la cual provienen en gran parte la escasez y carestía de las subsistencias y la pobreza y miseria general; pues sabido es que si los gitanos pueden malvivir de lo que otros trabajan, cuando todos o muchos se hagan gitanos, ya no hay quien pueda producir para mantener a tanto holgazán y vividor de lo ajeno.

»Hasta ahora, el socialismo no ha hecho más que pobres al hacer holgazanes de huelguistas, medio por el cual los pobres se han quedado más pobres y los ricos se han hecho pobres.

»La igualdad dentro de la miseria; ese es el triunfo del socialismo en Rusia, y dondequiera que en más y en menos la parodian.

»¡Es lo que hay que ver, poner como ideal de cultura, sociedad y economía al pueblo más inculto y bárbaro, entrampado, trastornado y dislocado por los sectarios del judío Carlos Marx, el padre del comunismo a la rusa!» (1).

(1) P. Manjón, *El gitano et ultra*.

El célebre economista Baudy cree que las huelgas no aumentan los salarios, pero sí la mendicidad.

«Las huelgas — decíamos nosotros en un folleto publicado hace años (1)—traen siempre consigo la paralización del trabajo y la interrupción de la producción, con lo cual, el patrono ve disminuir sus ganancias, queda improductivo su capital y a veces es el origen de su ruina misma. Y, en efecto, tras las huelgas han venido frecuentemente las quiebras y las suspensiones de pago. Con esto lo que se consigue es que los capitales se retraigan de la producción, pues los peligros y las inseguridades que las huelgas traen consigo obligan a los capitalistas a buscar para sus fondos una inversión, menos productiva quizá, pero siempre más segura. En virtud de este retraimiento, el número de fábricas disminuye, falta trabajo y sobran brazos.»

Respecto a la duración de la jornada y aumento de salarios nos limitamos a reproducir lo que a este propósito decíamos también en el folleto aludido: La jornada corta o el aumento de salario que no esté proporcionado al rendimiento de la fábrica o taller, trae como consecuencia que la industria muera y que todos los obreros queden sin trabajo (2).

XI.— Causas accidentales.

Al clasificar las causas que producen la miseria, en el segundo grupo de ellas, que llamamos *accidentales*, dijimos que podían afectar el carácter de individuales y generales.

Las primeras, o sea las individuales, son las enfermedades (3), los accidentes del trabajo (4), heridas de larga duración, muerte prematura del jefe de la familia, vejez (5), etc.

(1) *El derecho de huelga.*

(2) Constantemente vemos ejemplos de lo que acabamos de decir, y con las estadísticas en la mano podríamos demostrar que el alza inmotivada de los salarios ha sido y es la causa de la mayor parte del cierre de fábricas, así como de la crisis de muchos oficios, y hasta nos atrevemos a decir causa remota de la crisis que actualmente atraviesa la vivienda.

(3) Por esto debe evitarse el triste espectáculo que se da con los enfermos que obtienen el alta en los hospitales, y que el no estar aún debidamente curados y fuertes es muchas veces la causa de que sufran recaídas en sus enfermedades.

(4) La Ley de Accidentes del Trabajo ha venido, en parte, llenando una necesidad social, a evitar la mendicidad por esta causa.

(5) Las recientes disposiciones sobre el retiro obligatorio y las que ordenan la inscripción de los obreros en el Instituto Nacional de Previsión, también han venido a remediar en parte los efectos de la vejez y la mendicidad por esta causa.

Algunas de estas causas producen la indigencia, aun en los individuos más laboriosos y previsores, y exigen medios de especial aplicación, como la beneficencia y la hospitalización pública.

Las causas accidentales de carácter general lanzan a la indigencia a pueblos y regiones enteras, como sucede con las epidemias, pérdida de cosechas, inundaciones, etc.

XII.—Causas imputables al individuo.

Son éstas la pereza u holgazanería, la abulia, el vicio, la embriaguez, la imprevisión, el despilfarro, y, aunque indirectamente, la ignorancia.

Así como las causas primeras, las que están en el estado general de la sociedad, dijimos que daban lugar al pauperismo, las pertenecientes al tercer grupo de la clasificación, es decir, las que son imputables al individuo, originan la mendicidad llamada profesional (1).

De todas las llagas que dañan y laceran el cuerpo social, quizá sea ésta, la de la mendicidad profesional, la más terrible de ellas. Hacer de la vida un campo estéril, ser un parásito, vivir a costa de las economías y sudores de los otros, ese es el único objetivo del mendigo profesional.

La causa más frecuente de la miseria es la ociosidad, equiparada por Solón al delito, y de la que se ha dicho que no es más legítima que el suicidio, habiendo enseñado el Rey Sabio que «de home baldio dengun bien resulta a la tierra».

No hay que confundir la pobreza con la vagancia. Para aquélla todos nuestros respetos, consideraciones y ayudas. Para la otra, el anatema más violento sale de nuestros labios. El pobre quiere trabajar, pero, bien porque no encuentra donde hacerlo, bien porque el producto de su trabajo no sea suficiente a cubrir las necesidades de los suyos, o bien por otra cualquier causa ajena a su voluntad, se ve reducido a aquella triste situación.

El vago no quiere trabajar. Su propósito es que trabajen otros para que lo mantengan. Para conseguirlo acude a todos los medios imaginables. Unos fingen enfermedades; otros figuran estar contrahechos; aquél se hace pasar por cojo, manco o ciego; el de más allá se finge

(1) En el Japón existe una cofradía llamada «Orden de los mendigos», cuyos individuos, sin estar sujetos a regla alguna, se obligan a vivir de la limosna. Al que quiere alistarse en dicha cofradía se le cortan públicamente los cabellos, y con algunas oraciones, se le hace miembro de la profesión.

baldado, y así sucesivamente, cada uno busca el medio que considera más adecuado para excitar la caridad (1).

Algunos mendigos profesionales, no contentos con sacar de la limosna lo suficiente para satisfacer sus necesidades, y viendo que la caridad es un manantial inagotable, se dedican a ahorrar parte de lo que recogen durante el día (2).

El mendigo profesional ama la libertad tanto como la suciedad de su cuerpo y de sus ropas. No puede verse en un asilo, aunque no se le exija trabajo alguno, y tampoco puede tener ropa limpia, aunque ella no esté uniformada (3).

Finalmente la estadística prueba que los mendigos profesionales dan un considerable contingente a la criminalidad, siendo aquéllos de ordinario la mitad de los delincuentes, no obstante ser mucho menor su número en la sociedad. Aun hay más: algunos mendigos profesionales cometen infracciones leves, precisamente para ser reclusos en las prisiones y tener de este modo, sin cumplir el precepto divino del moralizador y progresivo trabajo, vivienda y habitación, sobre todo en los meses de invierno.

Véase, pues, cómo, perdido el decoro y la dignidad, ya la voz de la conciencia apenas se escucha, atendiéndose sobre todo a la satisfacción deshonrosa de exigencias, no en todo caso legítimas.

XIII. — Enfermos de la voluntad,

«El hombre es un ser vital; pero lo más vital de su vida es su voluntad, motor autónomo y único que mueve a otros y se mueve a sí mismo

(1) *Corte de los Milagros* hubo de llamarse en París a la barriada donde a mediados de la Edad Moderna habitaba la turba de mendigos profesionales. Y nada más adecuado que este nombre. «A la caída de la tarde — dice un escritor francés —, cuando esta gentuza regresaba de sus correrías del día, se veían fenómenos extraños: paralíticos que se ponían súbitamente a correr para desentumecer sus piernas; estropeados que recobraban el uso de todos sus miembros; enfermos que sanaban de repente. Y a la mañana siguiente, a la hora de partir, cada uno volvía a recobrar su dolencia, y marchaban alegremente a ganarse el día y a mofarse de las gentes caritativas.»

(2) Conocidos y frecuentes son los casos de mendigos que al fallecer, entre las telas del colchón de su cama o en cualquier otro escondido rincón del miserable cuarto que habitan, se ha encontrado una pacotilla de dinero, y hasta a veces títulos de la Deuda y de fincas urbanas o rústicas.

(3) También son muy frecuentes los casos de mendigos que, recogidos de la vía pública y llevados a un asilo, se escapan, hasta con grave peligro de dañarse, dándose el peregrino caso de que venden las ropas que les han sido dadas y recuperan los andrajos con que mal cubren sus carnes.

con plena independencia de toda causa segunda» (1). Faltando este motor, toda la voluntad se derrumba.

Hijos de una raza por cuyas venas corre sangre de héroes y de mártires, a pesar de nuestra degeneración, aún somos capaces de sacrificios. Nuestras fuerzas se parecen a las del soldado que en el combate, mientras redoblan los tambores y ondean al viento las banderas, se lanzan como leones al asalto de las posiciones enemigas. En ciertos momentos palpita en nosotros la generosidad, todo el ardor aventurero de nuestros antepasados. Acertamos a realizar un sacrificio heroico, sobre todo si puede proporcionarnos alguna gloria; pero los esfuerzos sostenidos nos aterran. Es verdad que no hay nada tan molesto como la monotonía de un dolor oscuro, y ésto es lo que sucede asimismo con los vulgares deberes de nuestra existencia cotidiana. Cada uno de ellos es a manera de una paja que hay que levantar del suelo; pero en su totalidad constituyen un peso aplastante, y precisa tener un espíritu dotado de superior energía para soportar sin desfallecer la continuidad del esfuerzo.

Abúlicos, enfermos de la voluntad, arredrados ante la primera dificultad que encontraron en el duro camino de la vida, se lanzan a pedir, faltos de energía para la lucha por la existencia.

Abúlicos, enfermos de la voluntad, son juguetes de otros, y mal aconsejados emprenden la senda fácil de implorar la caridad pública.

Abúlicos, enfermos de la voluntad, son víctimas de sus propios vicios, y arrastrados por ellos van descendiendo en la escala social hasta llegar al último peldaño, y perdida la dignidad y el decoro, acuden en solicitud de una limosna como medio de atender a sus necesidades y a la par de seguir cultivando sus vicios.

XIV.— Los licenciados de presidio.

Hay otra causa para que la falta de recursos predisponga a la mendicidad y a la delincuencia, y de ella es responsable la sociedad. Nos referimos a la dificultad con que los licenciados de presidio encuentran trabajo, pues el estigma de una condena, aun cuando se haya cumplido, no se borra jamás, y a estos seres desgraciados en todas partes se les rechaza.

He aquí una de las causas que, unida al pésimo sistema penitenciario de la casi totalidad de nuestras prisiones, da ese triste contingente de los criminales reincidentes y aun contumaces. He aquí también por

(1) P. Adriano Suárez, *Levántate y anda*

qué es necesario una esmerada protección del Estado y de las sociedades benéficas a los confinados, así mientras dura la condena como después de extinguida, para que la pena, lejos de ser una crueldad, y, por consiguiente, una injusticia, sea eficaz elemento reparador del Derecho, que si es disculpable la pena del Talión en los pueblos que se hallan en la infancia, no se concibe en aquellos que son alumbrados por la esplendorosa luz de la civilización, y en los cuales, por tanto, el legislador debe buscar en la pena la corrección del delincuente.

XV.— El gitano y la mendicidad.

Antes de dar por terminada esta parte de nuestro trabajo hemos de dedicar unas breves líneas a un aspecto especial de la mendicidad, cual es la gitanería.

«El gitano es perezoso, es holgazán, es abandonado, es inconstante; carece de voluntad y energía para sostener trabajos rudos, y aun los suaves, si exigen largas horas y plazos para ver el término. La pereza le domina, y sueña (porque los perezosos son muy soñadores) ser feliz, sin hacer esfuerzos ni imponerse sacrificios.

»Claro que los gitanos llaman trabajar a todo, incluso a robar gallinas, como algunos obreros desmoralizados llaman trabajar a una disimulada holganza asalariada.

»El derecho a holgar hace tiempo que le practican los gitanos; lo que no les ha ocurrido nunca es pensar lo que sería de ellos si todo el mundo holgara como ellos, pues les dice el buen sentido que entre todos acabarían con todo, y suponen que los hombres no están locos para pensar en un suicidio universal: a esto equivaldría una huelga general.

»Vivir al día es la palabra del gitano, quien carece de fuerza para sobreponerse a las pasiones que le invitan a gastar en comidas y bebidas, el cigarro, el juego, el lujo, los espectáculos. Rarísimos son los gitanos que miran al día de mañana para resistir un temporal de nieve, agua, etc. Cuentan para ese caso con el haber ajeno y la compasión, no con la economía y el ahorro» (1).

Una particularidad hemos de hacer constar a este respecto. Generalmente el gitano no mendiga. Son las mujeres y los pequeñuelos quienes lo hacen, y la mayor o menor abundancia de ellos depende de la vida nómada que arrastran, que los lleva de un sitio para otro.

Al amparo de la petición de la limosna cometen a veces pequeñas estafas, por lo que son perseguidas por las Autoridades.

(1) P Manjón, *El gitano et ultra*.

La forma de la petición de la limosna por las gitanas, no es, en la mayoría de los casos, directamente, sino por medio de la *buenaventura*, que por la misma gracia que encierra nos hace dar la limosna, que quizá de otro modo no diéramos.

XVI. — La mendicidad infantil.

Uno de los aspectos que presenta la mendicidad callejera es la de la mendicidad infantil. El innato amor a los niños que todos sentimos, se hace objeto de explotación.

El tipo de la mujer sucia y harapienta que exhibe dos o tres niños con la anemia retratada en sus tristes caritas y uno de los pequeñuelos chupando, al parecer, el pecho flácido de la mujer, es, sin duda alguna, un fuerte estimulante para nuestra compasión.

«Otras veces el que exhibe a estas criaturas es un hombre de avieso continente, pálido y melenudo, el cual lleva en la mano un biberón como símbolo del hambre de aquellos niños; y no faltan desalmados que hacen granjería de las anormalidades orgánicas de la infancia, paseando por lugares públicos niños hidrocefalos, ciegos, mudos, cretinos o lacerados con terribles estigmas de la piel, que a veces están sostenidas por criminales manipulaciones.

«Cuando los niños son mayores de seis años es lo más frecuente que sus explotadores los dejen mendigar solos, obligándoles a recoger cierta cantidad e infligiéndoles crueles castigos si no llegan a ella. Los niños que mendigan en estas condiciones suelen exhibirse medio desnudos y descalzos, pálidos y temblorosos, perfectamente adiestrados en todas las ficciones compasivas por sus execrables contratistas. La mendicidad infantil organizada tiene su natural remate en la golfería y la delincuencia» (1).

El golfo infantil, es decir, el pilluelo o granujilla de nuestras grandes poblaciones, es un ejemplar curioso de psicología social, y un fruto de la ley del abandono que como un remordimiento debe gravitar sobre las modernas sociedades. Y no es que el golfillo presente configuración orgánica especial que lo haga poco agradable a nuestra vista; pues, por el contrario, cuando se halla limpio y libre de la sucia indumentaria que lo cubre es simpático, alegre, atractivo e ingenioso.

Encender los faroles de los coches, vender periódicos y baratijas, llevar recados, coger colillas que luego venden en los puestos del Rastro, dar por la mañana al manubrio para tostar café a cambio de una

(1) López Núñez, *La protección a la infancia en España*.

taza del mismo o de una copa de aguardiente, es la misión del golfillo, y con lo que cuenta, aparte de las limosnas, para comer. Sus travesuras llenarían páginas y páginas, y en las más de ellas resplandece el ingenio vivo o la sátira mordaz, que hace a la fuerza asomar a los labios una sonrisa de condescendencia y piedad para estos infelices.

Por todo esto el problema de la educación es obra que importa cuidar en extremo, porque la educación de los niños implica la supresión de una de las principales causas de la indigencia, siendo un hecho comprobado que el aumento y la extensión de la cultura se traduce en sensible disminución del pauperismo.

Los niños a quienes se inculcan sanas ideas en orden a la moral y al bien y se les proporciona sólida instrucción, proscribiendo rutinarias enseñanzas y aleccionándoles en conocimientos útiles que les capaciten para ganarse la vida en cualquier arte u oficio o en las diferentes industrias, con preferencia la agrícola y pecuaria, obtienen de ello una garantía contra la miseria, y son cantidades a restar de aquellas legiones de necesitados, pordioseros o criminales. Deber es, pues, de los Gobiernos ejercitar su acción bienhechora proveyendo a la necesidad de difundir tales enseñanzas, de expurgar los métodos de conocimientos inútiles a dichos fines, y formar, sobre todo, maestros realmente capacitados para darlas en sentido eminentemente práctico, y con ello facilitarán medios a las generaciones venideras para defenderse de la indigencia.

EFFECTOS QUE PRODUCE LA MENDICIDAD

I. — Efectos económicos.

Hallarse verdaderamente frente a frente a los hechos exteriores pone al hombre en un estado de *ejecutividad*, sirviéndonos de la frase de M. Tarde. El hombre débil, por el contrario, se encuentra en un estado de *receptividad*. El uno trabaja para conducirse con arreglo a los hechos; el otro se limita a soportarlos; el primero se rehace contra los males; el segundo se deja arrastrar por ellos.

Si en una situación económica normal, el hombre, para consumir, tiene necesidad de trabajar, esta necesidad objetiva del trabajo no hace más que corresponder a una exigencia subjetiva de su naturaleza, que tiene necesidad igualmente de actividad y de trabajo. Un caballo que se tuviese constantemente encerrado en una cuadra terminaría per-

diendo su belleza, su fuerza y todas las demás cualidades que le adornan; el trabajo, el esfuerzo le es necesario para dar a su ser toda su pujanza, toda su belleza, y si no obedece a esta ley de la naturaleza, degenera.

El trabajo es, pues, el orden; no trabajar es el desorden. Y en virtud de la solidaridad que une todas nuestras facultades, el desorden que se manifiesta en un lado no tarda en apoderarse de todo nuestro ser.

II.—Efectos morales.

La mendicidad no es solamente un desorden económico. No se limita a hacer correr serios peligros al mendigo y a su familia. Existe una unión tan estrecha entre los fenómenos psíquicos y los fisiológicos, que todo cuanto atañe a una de estas partes se hace sentir en la otra.

El mendigo no tiene otra ocupación que pedir, y en las horas en que no pone en práctica su lucrativa y descansada ocupación, malgasta en tabernas lo que ha robado a la caridad pública. Vive en la miseria, y toda noción del pudor desaparece en él. Habita en inmundas chozas o en zaquizamíes absurdos, en los que reina la más abyecta promiscuación de sexos. Y su alma, habituada a este medio ambiente, va degradándose, hasta el punto de encontrar lógicas y naturales las aberraciones y los crímenes (1).

Como vemos, el desorden económico no tarda en engendrar el desorden moral; la inactividad psíquica produce la atonía intelectual y moral, el abotargamiento de todas las facultades.

III.—La mendicidad y sus relaciones con la criminalidad.

La clase de los mendigos y la de los criminales son vecinas. La pendiente que existe entre ellas es rápida, y las ocasiones para caer muchas.

Tanto es así, que en los estudios filosóficos del Derecho penal se estudia como una de las causas modificativas de la imputabilidad y de la responsabilidad criminal el estado social en que se ha desarrollado el individuo.

El que posee bienes, ora por su trabajo honrado, ora por herencia, está menos propenso a la vida desordenada que aquel que carece de

(1) Véase lo que hemos dicho al hablar de la miseria.

ellos; principalmente cuando lo adquirido es por el trabajo, indica una constancia beneficiosa en la actividad, que vence la resistencia opuesta por la inercia. La perseverancia y la laboriosidad apartan del vicio y del crimen; por el contrario, el que carece de bienes frecuentemente revela una imprevisión, que conduce a la miseria. Por ello los hijos de estos individuos, por esa misma razón, por esa misma pobreza, y por la herencia de los caracteres morales de sus progenitores, se hallan más propensos al crimen.

Esto acontece a los individuos que no tienen la energía bastante para luchar legalmente por la existencia, adquiriendo por medio del esfuerzo lo indispensable para satisfacer sus necesidades y cumplir los fines humanos. Las causas de este grave mal, que lo es en muchas ocasiones de la criminalidad, son la apatía y la falta de constancia o de perseverancia en el trabajo.

He aquí por qué los pobres dan un contingente considerable a la criminalidad, sobre todo en los delitos contra la propiedad. Sin embargo, no debe deducirse de esto que la necesidad o carencia de medios de subsistencia sea una causa fatal para la comisión de delitos. Precisamente hay pocos casos en que se cometan los delitos por hambre. No es la falta absoluta de lo preciso para vivir, sino la necesidad relativa de medios lo que más predispone a la delincuencia; proponiéndose con mucha frecuencia el infractor de la ley adquirir recursos para proseguir la senda fácil del vicio o del desenfreno de las pasiones que procurarse los elementos indispensables para la vida, puesto que el criminal cuenta casi siempre con ellos en mayor proporción que el honrado jornalero, sostén y amparo de numerosa familia. En suma: la miseria da mayor contingente a los vicios, y, a su vez, está producida por la pereza y la prodigalidad, siendo este influjo recíproco muy digno de atención detenida por lo mucho que aumenta la delincuencia.

Véamos ahora por qué aquel estado intermedio, que no es absolutamente la carencia de los recursos indispensables para vivir, da mayor contingente aún que la pobreza.

Empieza el hombre por ser ocioso, por vivir en la inacción, ora por no tener el freno de sus padres, ora por propensión al vicio, al juego o a las bebidas alcohólicas, y siempre por propia voluntad maliciosa y perversa. Semejante estado, que le aleja de los compañeros de trabajo, de los talleres, de todo lo que significa una vida útil y laboriosa, trae consigo la vagancia; la falta de recursos le sume en la miseria, y si se le ocurre pedir una limosna, bien pronto, viéndose robusto, prefiere apropiarse lo ajeno a suplicar se le dé lo necesario para su subsistencia; y ya no es el hurto, sino que comete el robo y el robo con lesiones, con homicidio o con asesinato, proporcionándose de este modo los bienes que consume en la vida del vicio y de la crápula.

Estas consideraciones explican cómo distinguidos penalistas han

sido a la vez célebres economistas. Basta citar a Bentham y a Rossí. Debe reconocerse, no obstante, que, según expresa con otros autores el Sr. Pou, las condiciones económicas de los pueblos no dejan de tener parte en el número de delitos que se cometen. La dificultad en procurarse los medios de subsistencia, que puede ser subjetiva, lo cual acontece, por ejemplo, cuando disminuye el salario nominal del obrero, y objetiva cuando disminuye el salario real, o sea cuando aumenta el precio de los artículos de consumo, produce la miseria en las familias obreras, impulsándolas a procurarse lo necesario para su subsistencia por medio de violaciones del Derecho, que ordinariamente son, en este caso, hurtos y robos.

Mary formula un diagrama, cuyas líneas representan el número de delitos, el de emigrantes y el precio del trigo; y es digno de notarse que las líneas que indican el aumento o la disminución de los delitos contra la propiedad y el movimiento de las emigraciones corren casi paralelamente a la que indica el movimiento de los precios del pan, base de la alimentación de las familias pobres.

SEGUNDA PARTE

REMEDIOS CONTRA LA MENDICIDAD

CLASIFICACIÓN DE LOS REMEDIOS

Acabamos de ver lo que es la mendicidad, de averiguar sus causas y determinar sus consecuencias. Procede, pues, que ahora estudiemos sus remedios.

Los propuestos son numerosos y variados, por lo que su clasificación es bastante difícil.

Como anteriormente hemos visto, el problema de la mendicidad abarca, no tan sólo al mendigo propiamente dicho, sino al obrero sin trabajo. Es lógico, por tanto, que al hacer la clasificación de los remedios la hagamos teniendo en cuenta a los dos sujetos de ella, al mendigo y al pauperizante, y también la importancia de la cooperación suministrada por ellos.

Podemos, pues, clasificar los remedios en cuatro grupos:

- 1.º *La limosna.*
- 2.º *El asilamiento.*
- 3.º *La previsión.*
- 4.º *La asistencia por el trabajo.*

LA LIMOSNA

I.— Filantropía, caridad y altruísmo.

Se ha dicho por algunos que entre la caridad y la filantropía no hay diferencia, ni en cuanto a su origen ni en cuanto a su objeto o fin. No estamos conformes. Aun dando por bueno que ambas hayan nacido del

cristianismo y que ambas también se encaminen a socorrer a nuestros semejantes, no podemos admitir que la virtud que nos hace amar a los hombres *por Dios* sea igual a aquella otra que nos hace amarlos sólo por un sentimiento puro de humanidad. Comprendemos, y aun alabamos, la caridad como virtud natural; pero, como dice muy bien un insigne escritor católico, allí donde el hombre es el único motivo de la caridad—y la filantropía no tiene otro—, ¿cómo éste puede permanecer viviente cuando se ocupa sólo del hombre y no echa una mirada a su corazón? Allí donde no está Dios, tampoco hay amor. En cambio, allí donde existe en realidad el verdadero amor a Dios, allí existe también el amor para el hombre. Y de ahí la gran diferencia que, en nuestro sentir, separa la caridad (*charitas*) de la filantropía (*dilectio*). ¿Quiere esto decir que no reconozcamos nada bueno en la filantropía? ¿Que neguemos en absoluto sus beneficiosos resultados en el orden económico? Nada de eso. Lo que no podemos admitir es que se quieran hacer enteramente semejantes conceptos que no lo son; que se pretenda hacer iguales virtudes de órdenes distintos. Por lo demás, en la imposibilidad de que todos los hombres sean *caritativos*, bien está que sean *filántropos*.

* * *

La caridad es una de las tres virtudes teologales, que consiste en amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a nosotros mismos.

Los primeros cristianos practicaron y extendieron la caridad universal y heroica que aprendieron de su Maestro. «Conocemos—dice San Clemente de Roma— muchos de entre nosotros que aceptaron las cadenas para librar a aquellos que estaban encarcelados; muchos que se hicieron esclavos y emplearon el precio de su libertad en alimentar a los pobres.»

Muchos cristianos desafiaron la muerte por prestar socorro a los mártires. Durante la peste que asoló el imperio romano en el año 252, que duró diez años, los cristianos cuidaron no solamente a sus hermanos en religión, sino también a los infieles, que eran abandonados por los suyos en su enfermedad.

«Si hablo las palabras de los hombres y de los ángeles—dice San Pablo—y no tengo caridad...; si tengo el don de profecía; si penetro todos los misterios y poseo todas las ciencias; y aunque, por añadidura, tenga toda la fe capaz de levantar montañas, nada soy si no tengo caridad. Y aun cuando distribuyera entre los pobres todos mis tesoros, y aun cuando entregase mi cuerpo a las llamas, de nada serviría si no tuviese caridad.»

Sería un error grosero, dice un insigne teólogo, limitar los deberes de la caridad al solo precepto de la limosna; pero aún es más es-

candaloso enseñar, como se ha hecho, que la limosna misma no es un precepto riguroso, sino un simple consejo... Se dice que la limosna aumenta la holgazanería y frecuentemente el libertinaje de los pobres. Sea; pero si antes de hacer una buena obra se quisiese prever los diversos abusos que pueden hacerse, los inconvenientes que pueden sobrevenir, el mérito o la indignidad de los que han de aprovecharse de ello, etc., no se haría ninguna jamás, puesto que no hay ninguna de la cual no se pueda abusar.

Tal vez pueda parecer a algunos impertinente lo que vamos a decir; pero son tantos y tan inmensos los beneficios que en orden al remedio de las varias y múltiples lacerías a que se hallan sujetos los hombres, a veces de una manera incontable, ha prestado y presta constantemente a esto el cristianismo, en su inagotable espíritu de caridad y su amor insaciable al prójimo, que no sabemos resistir la tentación de copiar aquí, como conclusión a estas líneas, lo que a propósito de esto dice el insigne autor del *Genio del cristianismo*: «Ella (la religión cristiana) ha sabido contemporizar hasta con los sentimientos más delicados, sin chocar con el amor propio de los hombres y sus debilidades mismas, y proporcionar el alivio a todos». «Y por mi parte —continúa diciendo— puedo asegurar que en algunos años que hace me ocupo en estas indagaciones, se han presentado a mi vista tantos rasgos de beneficencia, tantas fundaciones admirables, tantos inconcebibles sacrificios, que me hacen creer firmemente que la religión cristiana tenía, por sólo este concepto, con qué borrar todos los crímenes de que se han hecho culpables los hombres desde el principio del mundo.»

Sin embargo, aun haciendo nuestras, como las hacemos, las elocuentes palabras del mencionado autor, no hemos de negar, en obsequio a la imparcialidad, que, como dice un célebre apologista del cristianismo (1), en los detalles existen muchos defectos en los cristianos, «relativamente a la práctica de la caridad». Pero ¿acaso, por otra parte, es posible la perfección en las obras de los hombres?

El altruísmo que consiste en el placer de «hacer el bien» figura entre los deliciosos de que son capaces las facultades humanas, y llega a ser el estímulo permanente de mil vidas dignas. Ordinariamente se estima como el más elevado de todos los motivos, y por algunos, como la meta de toda acción. Hacer el bien es necesariamente aumentar el placer o disminuir el dolor. Si todos se enderezasen por sí mismos a hacer el bien, los sufrimientos resultarían esencialmente suprimidos. Algún autor, al clasificar los placeres, coloca el altruísmo entre ellos, como una quinta clase de los mismos (2).

(1) A. M. Weis, *Apología del cristianismo*.

(2) Ward, *Compendio de Sociología*.

II. — ¿En qué consiste la limosna?

La limosna es la forma más primitiva y más sencilla de la asistencia. Socorriendo al desgraciado que está en la miseria se llena un deber.

Por el imperioso precepto de la limosna, dice un escritor (1), y recordando al rico que el pobre es hermano predilecto de Jesucristo, la Iglesia suprime, con la persuasión, el abismo que ciertas escuelas económico-sociales quisieran llenar con la fuerza y con las ruinas de la sociedad.

«Una vez satisfecha la necesidad y el decoro, es un deber entregar lo superfluo a los pobres», dejó escrito el inmortal Pontífice León XIII (2).

Cuando se da una limosna se tiene conciencia de que realizamos una verdadera misión; más no es esto sólo lo que debe hacerse.

Aun cuando la caridad oficial—decía el Papa León XIII— llegara a aliviar todos los infortunios, nunca reemplazaría «a esa caridad que se consagra por completo, y sin ningún móvil interesado, a servir al prójimo». La limosna no es sólo la dádiva, es algo más; al pobre no le basta el pan, necesita también la piedad santa, la ternura atenta y delicada; en una palabra, el amor cristiano.

Un refrán castellano dice: «Cuando visites a un pobre no llesves plata ni cobre», con lo cual quiere darse a entender que ha de llevarse el corazón henchido de amor hacia estos desgraciados, porque es más beneficioso el consuelo de las palabras dulces, que como bálsamo restañan las heridas de la desgracia, que la moneda dura, fría y seca, como el metal de que está formada.

Se trata, pues, de levantar a los que han caído en los bajos fondos de la escala social, de poner fin a sus males, dándoles fuerzas y medios de trabajo.

III. — La limosna callejera.

Pero cuando se trata de la mendicidad profesional, de aquella que vive en la calle, que hace una explotación de la caridad, la limosna es perjudicial.

(1) P. Vicente Mannue, *La Iglesia y la democracia*.

(2) Encíclica *Rerum Novarum*.

Si en la calle vemos a un individuo que nos tiende su mano en solicitud de una limosna, sin tener en cuenta que la verdadera necesidad es callada, que la verdadera necesidad es resignada, no podemos las más de las veces contener nuestros generosos impulsos, y hasta imponiéndonos un pequeño sacrificio damos nuestro óbolo, considerándonos dichosos al pensar en la satisfacción que hemos procurado; pero no pensamos que quizá hemos fomentado una pereza, o contribuído al desarrollo de un vicio (1).

«La limosna indiscreta—dice el Sr. López Núñez— dada en la calle al primero que la pide, es la causa principal de la mendicidad endémica de las grandes poblaciones. Cuando el abundante caudal de limosnas que se derrocha en las calles se hallase convenientemente organizado por la acción social, se acabarían los mendigos» (2).

Con estas y análogas medidas (con la prohibición de la limosna callejera) la caridad y la justicia establecerían una especie de bloqueo alrededor del que mendiga por oficio, pudiendo sin crueldad sitiarse por hambre para obligarle a trabajar. La sociedad podría decirle: «Inválido no eres, porque los inválidos están socorridos. Perteneciente a la familia de un enfermo no eres, porque los enfermos y sus familias reciben socorro. Trabajador sin socorro no eres, porque los que se hallan en este caso están socorridos. Eres, pues, un vago, un holgazán, que no merece compasión, sino pena; te la impondré obligándote a trabajar, previo juicio en que te defiendas, porque, a pesar de las apariencias, podrías tener razón y yo equivocarme» (3).

Coincidentes con esta teoría muchos proponen, como solución del arduo problema de la mendicidad, la supresión de las limosnas callejeras, con el fin de que al amparo de la verdadera pobreza no vivan los perezosos y los vagos (4).

Por otra parte, no debemos olvidar que las más de las veces la limosna callejera carece de su principal aspecto, cual es el de virtud, repre-

(1) M. Lecoq cuenta en su interesante libro *L'Assistance par le travail*: «C'est ainsi que, lors de son voyage a Paris, le zar Nicolás II avait fait remettre une somme de 100.000 fr. pour les pauvres. On décida de distribuer 2 fr. á 50.000 miséreux de la capitale. Pour se procurer le numeraire necessaire á ces distributions on allait faire chaque soir de la monaie chez les marchands de vin de chaque quartier; or c'étaient toujours les mêmes pieces qui revenaient pour la distribution. Ce fut du moins la constatation qui l'on fit dans un des bureaux où l'on avait eu soin de rayer toutes les pieces qui étaient donnés aux solliciteurs.»

(2) López Núñez, *Ob. cit.*

(3) Doña Concepción Arenal, *El pauperismo*.

(4) Otros, por el contrario, entienden que se invierten los términos de la cuestión. Creen que lo que debe proscribirse es la mendicidad callejera y no la limosna. «Proscribir la limosna—dicen— es tanto como coartar los sentimientos caritativos; es inmis-

sentada por la caridad, ya que la limosna dada en esas condiciones se da para quitarnos de encima una cosa que nos molesta, para librarnos de las importunidades del mendigo que nos acosa y nos entorpece en nuestro camino.

El dar de comer a los que pueden proporcionarse el sustento con su trabajo es hacerles viciosos, constituyendo una injusticia pública, y hasta nos atreveríamos a decir una infracción de los mandatos divinos, su mantenimiento. Lo primero, porque cuanto más los distrae del trabajo la mano benéfica que los alimenta, sea ésta la de una persona física o la de una entidad jurídica, tanto más hacen crecer el número de poltrones; lo segundo, porque Dios quiso que trabajásemos, y bien claramente nos lo dice por la revelación y por la naturaleza; por aquélla, al decirnos: *Comerás el pan con el sudor de tu frente*; y por la segunda, por la naturaleza, al decir que *La tierra na 'a te producirá sin fatigas*.

«Una verdadera ciencia ecómica—dice un economista—dictaría esta regla: Fundad casas para los pobres, pero que en ellas se trabaje, se aprendan oficios, se procure ser útil, así para consigo mismo como para con la Patria, y no se incite a los demás a querer ser pobres voluntarios.»

Para nosotros es incontrovertible, axiomático, que en el *cuerpo civil no debe haber personas que no sirvan para algo, como estén hábiles para ello*. Aun de aquellos que por su ancianidad o por sus enfermedades tienen derecho a que la sociedad no les abandone dejándoles perecer, creemos que el Estado debe procurar, en cuanto ello no se oponga a los preceptos de la caridad, obtener todo el partido posible en beneficio del interés general. Tan firmes y hondas raíces tiene en nosotros aquel axioma.

El ejemplo de estos mendigos, que con tanta facilidad recogen dinero, es altamente perjudicial para los obreros, que tienen apenas lo bastante con el producto de su trabajo. Leroy-Beaulieu lo explica del siguiente modo: «Siendo la indolencia una inclinación del hombre, así como su tendencia a sacrificar la seguridad del mañana por las alegrías del presente, si los que piden están asegurados del vivir de este modo con un mínimo de bienestar del que carecen los que trabajan, el principal atractivo del trabajo, que es la necesidad, desaparece.»

cuirse en el fuero interno de cada uno. ¿Por qué razón se ha de marcar lo que ha de hacerse con mi bolsillo?»

«La mendicidad callejera—dice Marín de la Bárcena—debe proibirse, ya que únicamente florece cuando falta organización a la Beneficencia y a las instituciones de previsión, sin que nos ataje la persuasión adquirida de los males que acarrea la limosna dada al primero que extiende la mano, que ni la agradece, ni la emplea bien y que contribuye a perpetuar las generaciones de mendigos profesionales capaces, por lo general, de toda clase de maldades y sentina de todos los vicios.»

La limosna ocasiona también el pauperismo con el estado hereditario del mendigo, que no es una de las menores plagas de nuestra sociedad. Esto es fácilmente explicable porque, para que los hijos de los mendigos lleguen a ser buenos trabajadores, es necesaria una gran dosis de energía que pueda regenerarlos de los malos ejemplos que tienen bajos sus ojos, y contra el atavismo que les penetra hasta lo más íntimo de su ser (1).

IV.—La limosna en bonos.

Una de las formas de la limosna es la de los bonos de comestibles o de comida hecha. Como el servicio no es más que en el momento en que se utiliza, parece que la limosna no caerá en el vacío. Si el pobre no quiere servirse del bono para el fin que está destinado, no podrá tampoco obtener ningún valor, ya que es un sencillo trozo de cartón. La argumentación es errónea. He aquí cómo nos lo explica. M. Maxime du Camp: «Autrefois les medians ne recevaient les bons de fourneaux qu'en rechignant; «que voulez-vous que je fasse de ce morceau de carton? Donnez-moi deux sous, j'aime mieux cela». Aujourd'hui ils se sont forts radoucis et ils acceptent volontiers car ils en font le trafic. Quand un de ces melingreux a reuni trente bons, representant pour celui qui les échetes une valeur de 3 fr., et au moins une valeur double pour celui qui voudrait les utiliser correctement, il va les rendre a des marchans de vin, connus dans le monde de la gueuserie pour en faire marchandise. Trente bons sont payés couramment seize sous, plus un double petit verre d'eau-de-vie, d'absinthe ou de verjus. L'affaire n'est pas mauvisé pour le marchan de vin chez lequel les 80 centimes sont généralement dépenses et bus; en outre, il envoie chercher la noirriture par differents personnes ou a differents fourneaux, afin de ne pas eveiller les souçons; il la «raccommde» et le sert

(1) Ocorre particularmente esto con las limosnas inconsideradamente distribuidas por la Beneficencia oficial. En los registros de la Administración se ven genealogias de ciertas familias socorridas. En América se ha hecho el cálculo de lo que había costado a la Beneficencia municipal los socorros distribuidos a la sola familia de los Jukes; he aquí el resultado: Una cierta Oda Jukes fué inscripta en las listas de la Asistencia municipal de New-York en los comienzos del siglo XIX. Esta desgraciada ha sido madre de una dinastía de Jukes que ha costado a la Municipalidad de New-York la bagatela de 1.250.000 dólares, o sea más de seis millones de pesetas. A la tercera generación los descendientes de Oda, en número de cincuenta, contaban diez asistidos, tanto en los hospitales como a domicilio; a la cuarta generación eran ciento setenta y seis los descendientes, de los que setenta y siete estaban asistidos; a la quinta generación eran ciento noventa, de los cuales recibían asistencia noventa y nueve.

à bon prix aux cochers de voitures de place, car leur cabaret est presque toujours voisin d'une station de fiacres. C'est de l'argent placé à gros intérêts: les trente portions achetées par eux seize sous sont revendues 30 centimes chacune; et c'est ainsi sans le soupçonner que la charité parisienne enrichit certains débitans de boissons» (1).

V. — La limosna en su aspecto económico.

Tiene la limosna aspecto económico al par que moral y religioso, toda vez que la donación hecha a un necesitado por motivos de caridad transfiere medios materiales de subsistencia, con objeto de satisfacer necesidades que quizá sin aquélla no hallarían realización. El acto moral se auna perfectamente con el económico, porque desgraciadamente no todos los vivientes pueden producir riqueza, y los que se hallan en este caso necesitan que los productores de ella no reserven para sí todo el producto, sino que lo aplique a la satisfacción de las ajenas necesidades, en la parte que estimen conveniente, según las exigencias de la caridad.

La Economía política y la Moral marchan de perfecto acuerdo en lo referente a la limosna. Santifica la Moral la limosna, enalteciendo la intención pura y el nobilísimo impulso del que la hace; y analiza la Economía sus resultados, considerándola como un modo de distribución de la riqueza propia en bien de las necesidades ajenas, y como cumplimiento al par de una obra meritoria e ineludible, por cuanto al orden social se refiere.

Cualesquiera que sean las consecuencias de la limosna, ella en sí tiene algo de depresiva, algo de degradante, si se le despoja de su condición de virtud evangélica. Claro es que de un sistema de asistencia pública tampoco puede suprimirse en absoluto, sino que debe limitarse a casos extremos, a aquellos en que el socorro tenga que ser inmediato.

VI. — El asilamiento.

Otro de los remedios que se indican para la extinción de la mendicidad es el asilamiento de los mendigos.

Este remedio sería eficaz si el número de los que tuviesen que asilarse fuese limitado; no siéndolo, los Asilos tendrían que ser numerosos, y,

(1) Maxime du Camp, *L'assistance par le travail*.

por tanto, los gastos de entretenimiento enormes, haciéndose casi imposible el sostenerlos. En épocas de crisis de trabajo aumentaría la población de asilados, y tampoco sería remedio eficaz, ya que al amparo de los obreros parados vivirían los cultivadores de la vagancia, los llamados zánganos de la colmena social.

Por otra parte, si con el asilamiento se atiende al obrero necesitado, no sucede lo mismo con su familia, que queda en el mayor abandono, so pena de que también fuese asilada.

El asilamiento tan sólo puede admitirse para los verdaderamente inútiles para el trabajo, bien por su edad (corta o avanzada), o para los impedidos (material o moralmente).

Decimos respecto al asilamiento lo mismo que hemos dicho de la limosna: en un sistema organizado para extinguir la mendicidad no debe excluirse; pero tampoco debe adoptarse como regla general.

VII. — La previsión.

La previsión es seguramente el mejor de los remedios, el más moral. Indica un alto grado de virtud social. Gracias a él la dignidad no puede ser ofendida, ni en las crisis más graves. La excelencia de este remedio ha sido tantas veces ensalzada, que creemos inútil insistir en ello.

Bástanos hacer notar que con el ahorro los recursos son proporcionados al esfuerzo hecho anteriormente en duración y en intensidad, y que una vez terminadas las economías, se encuentra en la misma situación que aquel que no hubiese ahorrado. En la mutualidad y en el seguro, por el contrario, no se reclama del previsor más que un mediano esfuerzo; gracias a él y cualquiera que haya sido su duración, el obrero está al abrigo de las terribles consecuencias de ciertas crisis. El ahorro parece dirigirse más bien a los que pueden economizar sumas de relativa importancia; para los que no pueden hacerlo así, la mutualidad y el seguro son infinitamente preferibles.

Desgraciadamente todos no pueden ser previsores por la insuficiencia de los salarios, y no puede exigirse a los obreros que se priven de lo más necesario para asegurar días más malos aún que puedan sobrevenirles. Para que haya posibilidad en ahorrar es necesario que los salarios sean suficientes y remuneradores.

Aparte de esto, no es este momento oportuno para tratar de estas materias, ya que en este estudio nos referimos principalmente a los desgraciados sin recurso alguno y caídos en la mayor miseria, a los que viven de la limosna.

LA ASISTENCIA POR EL TRABAJO

I. — Breves consideraciones.

Los partidarios de la asistencia por el trabajo, mostrando una gran parcialidad, pretenden encontrar precedentes en un pasado muy lejano y en una historia imperfectamente conocida.

Se ha querido establecer un paralelo entre Roma y su esclavitud, los primitivos reinos, con sus siervos, y nuestra moderna organización capitalista con su salario libre.

Dar trabajo en la antigua Roma, en la forma que se hacía, era tanto como volver a la esclavitud. En realidad, ¿era esto una asistencia? Nos parece que puede considerarse más bien como una penalidad, como una medida de seguridad pública, en la cual no se tenía en cuenta la dignidad personal de los desgraciados. La esclavitud y el colonia-do, así comprendidos, podrían impedir la vagancia y la mendicidad; pero no podrían mejorar la situación material y moral del pobre. No podía menos de suceder así en aquella Roma aristocrática, en la que reinaba un soberano desprecio para el trabajo y la libertad individual. Todo hombre que tenía necesidad de trabajar para vivir no era digno de llevar el nombre de ciudadano, y debía perder todas sus prerrogativas.

No se está menos equivocado, en nuestro humilde entender, cuando se hace remontar la asistencia por el trabajo a la época de los siervos. Y sostenemos esta tesis porque basta conocer el carácter del feudalismo para saber que el hombre libre que llegaba a ser pobre tenía la obligación de pedir ayuda y protección a su señor, y era, sacrificando su libertad, como obtenía una y otra, a más del trabajo.

Mas andando los tiempos los reyes se vieron obligados a tomar medidas para forzar a los mendigos a buscar trabajo; pero no se ensayó el proporcionárselo, y los pobres y vagabundos pululaban por todas partes.

Francisco I, Rey de Francia, encaminó la cuestión por otros derroteros, y desde esta época comienza a facilitarse trabajo en las obras públicas a aquellos obreros que carecían de él, pudiéndose encontrar ya en este procedimiento los orígenes de la asistencia por el trabajo. Posteriormente se ha ido perfeccionando el sistema, hasta llegar a constituir un verdadero y eficaz remedio contra la mendicidad y el pauperismo.

La asistencia por el trabajo presenta diferentes modalidades en la diversa manera de ser prestada. Ellas son las siguientes:

Asistencia por el trabajo a domicilio.

Asistencia por el trabajo con régimen de externado.

Asistencia por el trabajo con régimen de internado.

Jardines obreros.

II.— Asistencia por el trabajo a domicilio.

Tiene por fin principal suministrar a las madres pobres y cargadas de hijos trabajo en la propia casa que habitan. Si el trabajo es dado a domicilio es porque el papel más importante de la mujer está en el hogar. Las obras de asistencia por el trabajo a domicilio han comprendido perfectamente esta imperiosa necesidad, y han tomado medidas, no solamente para no apartar a la mujer de su casa, sino para retenerla en ella.

Los detractores del sistema oponen tres dificultades al desarrollo de la obra. Dicen primeramente que al amparo de las mujeres verdaderamente menesterosas pueden acudir otras que estén relativamente necesitadas con objeto de aumentar sus ingresos.

En segundo lugar oponen que pueda darse el caso que entre las personas a las cuales se les entrega trabajo haya algunas faltas de toda clase de escrúpulos que sean tentadas para apropiarse o vender los géneros de que son depositarias. Para obviar estos inconvenientes se ha establecido un servicio de investigación, gracias al cual puede conocerse la veracidad de las declaraciones de la peticionaria y también su honorabilidad. La tercera dificultad que oponen los no partidarios del sistema consiste en que a domicilio no pueden darse otros trabajos que no sean los de la costura; pero esto, en nuestra opinión, lejos de ser un inconveniente, es una ventaja, porque es el trabajo técnico el más conocido de la mujer, ya que las otras ocupaciones que podrían procurarse no son técnicas, puesto que no exigen ninguna preparación previa y no pueden, por consiguiente, dar más que una módica retribución.

Algunas instituciones de este género (como la de M. Mamoz, establecida en el *faubourg* de Saint-Honoré, en París) no solamente dan trabajo a las mujeres, sino que también lo facilitan a los hombres, ocupándoles, sobre todo, en trabajos de escritura (1).

(1) En el *faubourg* de la calle de Plaisance Mme. Chaptal ha fundado otra institución semejante, diferenciándose de éstas en que, para evitarse las molestias de la venta de las obras terminadas, es sólo una intermediaria entre los grandes almacenes de con-

El depósito central de los Hospitales de París da trabajo a domicilio a cerca de mil mujeres. Ellas confeccionan vestidos para los pensionistas de los establecimientos hospitalarios, así como vestidos y demás ropas destinadas a los niños de los Asilos.

III.—Asistencia por el trabajo con régimen de externado.

El régimen de las obras de asistencia por el trabajo que admite el sistema del externado se acerca mucho a la situación normal del obrero. El asistido va a un taller, donde trabaja cierto número de horas, volviendo a su casa llevando su salario.

Para apreciar las ventajas e inconvenientes que puede presentar el sistema, es necesario distinguir según se trate de hombres o de mujeres.

Las mujeres que no son madres de familia y cuya presencia no es indispensable en el hogar, pueden ser más útilmente ocupadas en un taller que en el hogar. Por un lado, se puede apreciar mejor el valor de cada una, a fin de procurarles el empleo que pueda convenirles mejor. Por otra parte, la habilidad en la costura es generalmente muy deficiente, y es necesario perfeccionarla, para evitar que el trabajo resulte mal hecho y para adiestrarlas más en el oficio y que les resulte verdaderamente beneficioso.

Respecto a los hombres, en principio, puede decirse que el trabajo en el taller es preferible al hecho en el domicilio. La presencia permanente del hombre en el hogar está muy lejos de ser tan útil como la de la mujer. El trabajo que se le podría procurar, por otra parte, es difícil de encontrar, y raramente remunerador. El obrero tiene el hábito de ir a un taller a horas regulares, y de estar sometido a una vigilancia y a una disciplina que es bueno conservársela.

Este sistema presenta aún otras ventajas. Suprime, si no la necesidad, al menos la urgencia de las investigaciones previas necesarias para dar trabajo a domicilio. Para confiar materiales a un obrero que los lleva a su casa es preciso tener la seguridad de que no serán robados ni echados a perder; en el trabajo en el taller estos riesgos no existen porque basta la vigilancia que se ejerce para impedirlo. La utilidad de las investigaciones subsiste a pesar de todo, pero se puede acordar conceder un socorro al pobre sin esperar el fin de las averiguaciones;

fecciones y las mujeres que acuden a la institución. Entre otros trabajos se está ensayando, con excelente resultado, la ejecución de flores artificiales bajo la vigilancia y dirección de obreras del oficio.

el hecho de que acepta el trabajo que se le ofrece es ya una presunción en su favor.

Aunque el trabajo en el taller presenta estas ventajas, no se puede deducir de aquí que sólo él es bueno. Cada sistema presenta ventajas e inconvenientes, que son distintos según el caso de que se trate; y si el taller, desde cierto punto de vista, da buenos resultados, no es sin presentar a su vez peligros reales.

La población que frecuenta las obras de asistencia por el trabajo, bien que ella sea el resultado de una selección general, o bien que sean seres desprovistos en absoluto del hábito del trabajo, están muy lejos de reunir cualidades medio aceptables. Y éste es el peligro que puede existir en los talleres de asistencia: que los malos pervientan a los buenos. En el trabajo a domicilio, por el contrario, ninguna influencia deletérea puede ejercerse. El hogar los preserva, y es el mejor guardián de la moralidad.

IV. — La asistencia por el trabajo con régimen de internado.

Las obras de asistencia por el trabajo con régimen de internado dan al pobre hospitalidad completa de alimentación, vestido y cama.

El régimen de internado para el indigente ¿debe ser preferido a los otros sistemas? Es lo que conviene que examinemos. La solución no debe ser absoluta, y es preciso distinguir los casos que pueden presentarse.

Si para una madre de familia el trabajo a domicilio es preferible; si para un hombre casado, teniendo hogar, el trabajo con régimen de externado es el mejor, para todas las otras categorías de mendigos el internado es el que parece que debe ser aceptado con preferencia a los otros.

La organización varía según las circunstancias. La disciplina y la vigilancia son ejercidas de modo diferente, según se trate, de hombres, de mujeres o de niños. Pero bajo reglas diversas persiste la hospitalización completa. El ambiente en el cual vive el pobre le lleva forzosamente al abatimiento o a la debilidad. Para fortificarlos es preciso, desde luego, substraerlos de estas influencias perniciosas, ayudarlos a reconstituir las fuerzas de su cuerpo y las facultades de su inteligencia.

Para llegar a este resultado, el régimen del internado nos parece inconstrastablemente superior al del externado. Gracias a él se puede conocer el *estado del alma* de cada uno, y discernir el remedio apropiado a la crisis que atraviesa, y aplicar, según los diferentes casos, un tratamiento racional y adecuado.

V.— Los jardines obreros.

El objeto de los jardines obreros es el asegurar permanentemente, y tanto como sea posible, la propiedad de un pedazo de tierra para cultivarlo y de una habitación conveniente para toda una familia honrada y laboriosa.

Las ventajas materiales que procuran los jardines obreros son grandes. Desde el punto de vista de la higiene los resultados son excelentes, pues, como dice un ilustre pensador, «de todas las flores, la flor humana es la que más necesidad tiene de sol». La ciencia médica ha venido a confirmar este axioma.

En los jardines obreros toda familia tiene ocupación, y aún en los días en que los cultivos llevan a una forzosa ociosidad, puede el obrero dedicarse a trabajos de jardinería.

Los jardines obreros pueden desempeñar un papel vasto y una acción bienhechora, porque ellos constituyen un instrumento para ganarse el sustento diario, poniendo al trabajador al abrigo de los rudos asaltos de la miseria; ellos mejoran muy útilmente la higiene de la familia, puesto que aseguran a todos un trabajo sano y proporcionado a las fuerzas de cada uno. Los jardines obreros contribuyen, como decía Mme. Hervieu, a reconstituir la familia, célula primordial de toda organización fecunda.

Pero al lado de esta acción directa tienen una influencia social mucho más amplia, puesto que permiten entrever un método que tienda a democratizar la propiedad, a hacer a la familia propietaria de su pedazo de tierra y de su hogar, y a instaurar, por consecuencia, un orden social nuevo, conforme a las exigencias vitales de nuestros tiempos.

TERCERA PARTE

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA MENDICIDAD

I. — Edad Antigua.

En Grecia la limosna era el *modus vivendi* de la inmensa mayoría de la población, hasta el punto de que era para el Gobierno el problema de la mendicidad el más difícil de resolver. Los atenienses daban subsidios a toda persona incapaz de alimentarse. Pericles daba salario a los pobres sin recibir en cambio trabajo; y ese salario permanente, otorgado a costa de un impuesto nacional, llegó a convertirse en un premio a la indolencia y en un incentivo del ocio, con toda su siniestra cohorte de inmoralidades y corrupciones.

En Roma la mendicidad superó a cuanto pueda decirse, y cuando el hambre arreciaba, el pueblo, convertido en famélica muchedumbre, llegaba a producir trastornos en el orden social. Las reformas planteadas por Cayo Graco siglo y medio antes de Jesucristo, reconocieron a todos los ciudadanos el derecho a recibir mensualmente unos ocho litros de trigo a un precio menor que la mitad del más bajo corriente en el mercado. Antes de esta época ya habían tenido lugar algunas distribuciones a un precio ínfimo de los granos enviados por las provincias; pero desde entonces el reparto o servicio de la *Annona* se hizo permanente, y llegó a ser tan oneroso que desquició la hacienda romana, del mismo modo que ejerció una influencia desastrosa en las costumbres y en la vida pública. La Ley Clodia y otras anteriores limitaron a los necesitados la distribución gratuita de los cereales. Esto no obstante, era tan considerable el número de indigentes, que en el año 707 había 320.000 *nulla-tenientes* en una población total de 450.000 habitantes. Constantemente los tribunos de la plebe invocaban la Ley Agraria, y pedían el reparto de las tierras públicas para dar, al par que brazos a la agricultura, pan a la hambrienta muchedumbre; pero el pueblo prefería el *gaudeamus* gratuito.

II. — Edad Media.

La Iglesia fué luego la providencia del pobre. Los socorros legales, tal como se entendían en Grecia y Roma, corrompían a las muchedumbres, y la sabia organización de la Iglesia dio a la limosna mejores caracteres. Se inició el sistema de asistencia pública a domicilio, y los diáconos llevaban los socorros a los indigentes.

Este sistema duró hasta el siglo VII, en que, además de la asistencia individual, se ejercía la pública, y vemos que ésta adquiere un carácter más general y colectivo con la aparición de algunos asilos.

Por aquel entonces aparecen las órdenes de mendicantes, que eran comunidades religiosas, en las que no sólo los individuos, sino también la comunidad, como tal comunidad, hacían voto de pobreza, y no poseían más que lo estrictamente necesario. Las órdenes mendicantes vivían exclusivamente de la caridad, dedicadas a las prácticas espirituales y a la enseñanza (1).

Bajo el feudalismo la mendicidad adquirió en Europa muy graves caracteres, volviendo a aparecer, a fines de la Edad Media, la caridad legal abolida por la Iglesia (2).

III. — Edad Moderna.

El estado de continuo guerrear de los pueblos medios pudo ser causa de que la miseria no se presentase en ellos tan al desnudo, y el amparo

(1) Primeramente siguieron esta regla los franciscanos y dominicos, luego los carmelitas, agustinos y servitas, y, por último, la Compañía de Jesús, capuchinos, terciarios, mínimos, trinitarios, mercedarios, jerónimos, paúles, hermanos de San Juan de Dios y de la Orden de la Penitencia; pero las órdenes mendicantes se han ido reduciendo por las necesidades de los tiempos modernos. Los mendicantes entraron en la Iglesia en el siglo XII como verdaderos apóstoles, combatiendo con éxito contra las entonces numerosas sectas religiosas, y no faltando entre ellos algunos mártires. A la vez cultivaron las ciencias, y en éstas sobresalieron hombres tan eminentes como Santo Tomás de Aquino y San Buenaventura, que prestaron grandes servicios a la Iglesia. El Concilio de Trento autorizó a las órdenes mendicantes, con algunas excepciones, para que adquirieran bienes, conservando la costumbre de postular en recuerdo de su primitiva disciplina.

(2) La caridad legal es rechazada por los economistas del siglo XIX. Profundizando en la entraña del problema entienden que hay que obrar sobre las causas que producen

que bajo los muros del convento o el castillo encontraba el pobre qui-
taba al mal la forma que antes tuviera.

Llegó un día en que, fatigado el cuerpo con el pelear de las batallas
y el jugar de los torneos, escuchó el hombre la voz de la ciencia que en
los solitarios claustros resonaba, dando vida a desconocidas ideas que,
cultivadas en la meditación y en el estudio, aparecieron como otros
tantos gloriosos descubrimientos que cambiaron la faz de la sociedad.
Todo fué entonces progreso y desarrollo. Encontró el hombre más di-
latados campos para su actividad; pero extraviado en el camino de la
ciencia lanzó con satánico orgullo un grito de protesta, y apagada en
su inteligencia la luz purísima del cristianismo, quedó en la obscuridad
del error; y desde entonces comenzó la lucha que hoy sostienen, el ca-
tólico escudado en su religión, y el impío con su falsa filosofía o con las
débiles fuerzas de su razón (1).

La industria, importante aplicación de la actividad humana, adqui-
rió también nueva vida, pasando de la opresión de los gremios a la li-
bertad de que hoy goza. Y como singular fenómeno observamos que,
así como la nueva ciencia experimentó en su marcha notable quebranto
por la protesta de los nuevos filósofos, así también la miseria adquirió
gigantescas proporciones al desarrollarse la industria; pasando del in-
dividuo a las formidables masas de obreros sin pan ni trabajo, que co-
menzaron a llamar a las puertas de los Estados, anunciándonos las re-
voluciones que contemplamos en los siglos XVIII, XIX y en el actual, y
de las cuales esas masas no fueron más que un instrumento.

Y así vemos que al alborear la Edad Moderna es en todos los Esta-
dos el comienzo de la era de las disposiciones de gobierno, persiguiendo
la mendicidad y realizando aquellas levas de vagos y gentes sin oficio
que iban a engrosar las filas de remeros de las naves reales; y es por
aquellos tiempos cuando surgen los escritores que comenzaron a pre-
ocuparse de la mendicidad como problema social, y a indicar planes

la miseria, y se preocupan principalmente de los medios de procurar a todos una estricta
justicia. La voluntad debe ser el móvil de la caridad. La caridad legal, forzosa, no es
una virtud; reviste los caracteres coercitivos de un impuesto.

(1) Mientras que el espíritu religioso atendió a la necesidad, no tenía para qué
intervenir la Administración. La *sopa boba* de los conventos bastaba. Aún existe hoy
la sopa en las Escuelas Pías y cuarteles; unos y otros (conventos y cuarteles) vienen a
realizar actos de caridad para atender a la necesidad apremiante.

La reforma de Lutero cambió el problema, y convirtió en necesidad y deber social
lo que hasta entonces había sido un acto religioso y moral. Los pobres, después del in-
dividualismo y rebelión contra la Iglesia, no podían acudir a los señores, porque no
eran siervos, ni a los conventos, por su fe debilitada; de aquí surgió el que, como los
recurrentes eran ciudadanos, podían y debían acudir a la Administración pública en
demanda de medios de existencia.

más o menos atrevidos y realizables para su extinción. Y es a mediados o a finales de la Edad Moderna cuando nacen las instituciones creadas para aminorar los efectos de la mendicidad.

IV.—La mendicidad en Madrid.

Convertido Madrid en Corte de España, no tardaron en acudir, en torno de los magnates, un enjambre de pobres que vivían a la caza de prodigalidades y a la merced de las dádivas. Pícaros y hampones cayeron en la coronada Villa como en un panal al que habían de exprimir, y ni las levas de vagos, ni las batidas de esbirros conseguían deterrar de la Corte aquella nube de gente maleante, pordioseros y fingidos mendigos.

En la exposición que, dirigida al Rey Felipe III, precede a los discursos del Dr. Pérez de Herrera, se dice: «Advirtiendo asimismo en ellos los muchos inconvenientes que se siguen de andar *tantos mendigando ociosamente*, fingiendo enfermedades y llagas, haciendo grandes invenciones y embelecocos para juntar limosna, teniendo salud, edad y fuerzas para trabajar, olvidados de sus almas, viviendo sin Dios, justicia ni razón de hombres cristianos capaces de ella, sin confesar, ni comulgar, ni oír misa, antes estorbando el oír a todos, matándose por los caminos y partes ocultas unos a otros, muy de ordinario por robarse, diciendo mil oprobios e insolencias a los que no les dan limosna, y quizá cometiendo otros pecados indignos de las orejas de V. M., y despreciando su salud y honra sin querer ser sanos...» (1).

«Madrid—dice Llanos Torriglia (2)—tiene ya larga, aunque no honrosa, historia en esto del pordioseo. Papeles del siglo xvii refieren haber llegado el exceso de los pobres a tanto, que en el Prado se andan de coche en coche pidiendo con chanzas y llevando recados de unos en otros, y lo mismo en todos los concursos públicos; y no hay casa de figón, despensa, bodegón de importancia, alojería ni puesto donde se vendan limonadas y agua fría en que no asistan dos o tres pobres, y como si fuesen ermitas de devoción piden dentro limosna a las personas que entran a comer y beber, y lo mismo hacen a los coches; con que en parte ninguna se está libre de sus importunaciones.»

Infinidad de veces ha sentido Madrid el deseo de sacudirse esta plaga; pero es lo cierto que cuantas medidas se han dictado han tropezado con la perniciosa costumbre de la limosna callejera, con la enemiga de

(1) Dr. Pérez de Herrera, *Amparo de pobres*.

(2) Llanos Torriglia, *Ineficacia e inconvenientes de la limosna callejera*.

las gentes a los asilos, con ese sentimentalismo un poco bufo que nos hace entorpecer la recogida de mendigos y con la falta de una «acción enérgica, constante y rigurosa».

El mal no es sólo de Madrid, es de toda España; pero también es cierto que Madrid cuenta con elementos para reprimir la mendicidad (no para extinguirla completamente, como dicen algunos) como pocas otras poblaciones de España (1).

La caridad del pueblo madrileño es inagotable. Vedlo constantemente organizando funciones de índole benéfica y la gente agotar las localidades al precio que sea, dar limosnas, pertenecer a sociedades benéficas, contribuir a suscripciones y coadyuvar con su amor y su bolsillo a toda clase de obras que representen un fin benéfico.

«No se puede negar — dice el Sr. García Molinas (2) — que Madrid es uno de los pueblos más generosos, más hospitalarios y caritativos. Quizá esta prodigalidad contribuye en gran parte al fomento de la mendicidad.

»A diario, según cálculos hechos por quien sabe, se reparten más de 6.000 pesetas de limosna entre los mendigos y menesterosos, ya en socorros de fundaciones oficiales, ya particulares.»

(1) Baedeker, en su guía *Espagne et Portugal*, dice que «la mendicidad es una de las llagas de España». La llaga es propia de todas las grandes ciudades, y parece que cuanto mayores y más adelantadas son, mayor es también la extensión de este mal social.

(2) *La mendicidad en Madrid: sus causas y sus remedios*.

... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...

... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...

... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...

... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...

... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...

... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...

... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...

... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...

... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...
... de los señores de la casa de Austria...

R.
D.
de h
proc
de la
D
1
hept
2
3
tam
I
so; n
cau
ses
I
rras
hizo
der
el G
vies
dos
con
fáb
I
cou

CUARTA PARTE

RÁPIDA OJEADA SOBRE LAS LEGISLACIONES EXTRANJERAS Y ESTUDIO DE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

I.—Rusia.

Después de la breve reseña histórica de la mendicidad que acabamos de hacer, y antes de que entremos en lo que a nuestra Patria respecta, procede que estudiemos, aunque ello sea someramente, las legislaciones de las más importantes naciones europeas.

La mendicidad en Rusia se componía de tres clases de mendigos:

1.^a Los cantadores al estilo de nuestros antiguos juglares, llamados *heptzy*.

2.^a Los *bandouristy*, o músicos ambulantes.

3.^a Los pobres *kaliki pérèhogie*. En esta última categoría entraban también los peregrinos.

La mendicidad tuvo en un principio por base el sentimiento religioso; mas el espíritu inquieto de la raza eslava mezclóse con ello, y esta causa hace que se diferencie la mendicidad rusa de la de los demás países de la Europa occidental.

El autocratismo, la propiedad acumulada en pocas manos y las guerras trajeron consigo un aumento enorme de la mendicidad, lo cual hizo que se dictaran algunas medidas para su represión; pero la verdadera campaña contra la mendicidad comienza bajo el reinado de Pedro el Grande. Por un edicto de 1718, se dispuso que los mendigos que estuviesen en estado de trabajar y fuesen hallados pidiendo fueran apaleados y enviados a sus ciudades de origen. La reincidencia se castigaba con el *knout*. En cuanto a las mujeres mendigas, eran enviadas a las fábricas del Estado, y los niños, a una manufactura.

En 1878 se creó un Comité, que funcionaba en Petrogrado y en Moscou. Disposiciones posteriores perfeccionaron estos tribunales, exten-

diéndolos a todas las provincias. Las atribuciones que les conferían las leyes eran amplias y ejecutivas, pudiendo recluir a los mendigos en las casas de asistencia o en las de trabajos forzados. Esto no obstante, todas estas disposiciones eran letra muerta, ya que no existían ninguna de las casas que ordenaba la ley (1). Por esto alrededor de las grandes poblaciones rusas había verdaderos enjambres de mendigos, por lo que frecuentemente se organizaban batidas de ellos, en las que los policías, revólver en mano, asaltaban las casas de noche o los barcos que sobre las heladas aguas de los ríos servían de cobijo a los desgraciados. No quedaban, pues, de las disposiciones legales para la represión de la mendicidad, más que el *knout* y las deportaciones a Siberia.

Pero si el Estado no hizo nada en esta importante cuestión, la iniciativa particular ha fundado casas de reclusión y trabajo voluntario. A la gestión privada se debe la construcción y funcionamiento de una casa de trabajo voluntario en el antiguo San Petersburgo; otra, mixta, para hombres y mujeres (2) en la misma población; otra en Moscou, y, finalmente, otra para niños en Rogliero.

En suma: antes de la revolución rusa, la apatía de las autoridades para poner en práctica aquellas medidas prescritas en la legislación hizo que Rusia fuese cuna de mendigos y lagar de vicios y miserias (3).

Después de la revolución poco, o, mejor dicho, nada tenemos que añadir, pues de todos es conocido el actual estado de Rusia.

II. — Alemania.

Está reglamentada la mendicidad por la ley de 31 de mayo de 1870, que castiga con la pena de arresto a los que recorran el país entregados a la vagancia; también sufrirán igual condena todos los que directa o indirectamente tiendan a aumentar la mendicidad. A los condenados se les emplea en trabajos proporcionados a sus fuerzas, y al extinguir la condena quedan a disposición de la policía, que tiene facultades para trasladarlos a una casa correccional o emplearlos en los trabajos públicos (4).

(1) La casa de trabajos forzados se fundó en Moscou. Posteriormente fué trasladada a Riga, de donde desapareció definitivamente.

(2) Esta casa puede alojar a unos trescientos hombres y cien mujeres, debiéndose su construcción al general Chago.

(3) No había mendigas por el incremento que tenía la prostitución.

(4) «La ley de 1870, en virtud de la cual se implantó esta reforma, se funda en el principio de que todo alemán debe ser auxiliado en su miseria allí donde se encuentre, determinándose después a qué entidad corresponde el desembolso de los auxilios que se

Alemania ha puesto un decidido empeño en ayudar y organizar las instituciones destinadas a combatir la mendicidad. En las poblaciones de importancia existe un organismo especial que recibe el nombre de *Armenverwaltung* (Administración de los pobres), que es el encargado de los pobres, de estudiar las peticiones de socorro y los casos de pobreza.

Existen tres clases de centros para mendigos, que aunque distinto entre sí forman un todo, pudiéndose decir que son complemento unos de otros.

La primera de dichas instituciones es el Albergue hospitalario. Llámanse la segunda la Estación (*Naturalverpfleganstalten*), y ella viene en auxilio de los que, impulsados por las crisis de trabajo, se ven obligados a trasladarse de una población a otra. Finalmente, la tercera de dichas instituciones es la Colonia obrera (*Arbeitskolonie*). Tanto en la primera como en la segunda de dichas instituciones, aunque en su fondo destinadas a combatir la mendicidad, se precisa contar con algunos recursos para entrar en ellas. No sucede así con las colonias obreras, donde el ingreso y estancia es para mendigos profesionales; habiendo sido su resultado tan satisfactorio, que han llegado casi a suprimir la mendicidad.

En todas las capitales de importancia existen los llamados Albergues hospitalarios costeados con fondos oficiales, y en las poblaciones pequeñas se sostienen de la caridad privada.

La primera Colonia fué fundada en Wilhemsdorf; la segunda, en Kastorf; la tercera, en Riching, y así sucesivamente se han ido extendiendo por todo el antiguo Imperio alemán hasta el número de veinticuatro. La totalidad de las colonias obreras son agrícolas, a excepción de la establecida en Berlín, que es industrial. La principal causa del éxito de las colonias es debida a la bondad de su reglamentación inter-

le hayan dado (Imperio, Estado o Municipio). Por regla general, el reembolso corresponde al Municipio en el cual está domiciliado el indigente; pero el auxilio debe facilitarlo el Municipio en donde se halla la persona necesitada.

»A este efecto todo súbdito alemán debe tener un domicilio de socorro, el cual no es otro que el Municipio en el cual reside por espacio de dos años. Si el indigente no ha residido en ningún Municipio durante dos años consecutivos, el reembolso de los socorros corresponde al Estado o a la Provincia. La entidad municipal que asume la obligación de cuidar de los pobres se llama *Ortsarmenverband* (Asociación local de Beneficencia). Las Asociaciones locales pueden unirse para los fines de crear y sostener establecimientos comunes de Beneficencia, tales como hospicios, sanatorios, hospitales, etc. Las Asociaciones locales de una provincia o Estado constituyen Federaciones para los fines que les son propios; entre otros, para atender a los indigentes que no pueden acudir a ninguna Asociación local.» (*El problema de la mendicidad*, por D. Julián Juderías.)

na, habiendo podido comprobarse que en las provincias donde hay colonias la criminalidad ha disminuído en un 25 o 30 por 100 (1).

Finalmente, merece también mencionarse la llamada Casa del Pueblo, destinada a recibir a las familias necesitadas, de las que puede albergar cuatro mil, siendo su estancia gratuita por un año, durante el cual el indigente puedè hallar acomodo que no le haga necesitar de la caridad oficial.

Como vemos, Alemania, no tan sólo por la acción privada, sino también y principalmente por la oficial, ha dedicado al problema de la mendicidad la atención debida, y ha puesto en acción aquellos medios que ha estimado convenientes para llegar a la verdadera extinción del mendigo callejero.

III. — Austria.

La ley de 24 de mayo de 1885 es la fundamental.

En Austria nadie puede reclamar el auxilio de la Beneficencia cuando tiene alguna persona que pueda y deba mantenerla; y el auxilio aludido no puede exceder de lo necesario a la subsistencia y de los precisos cuidados facultativos. La Beneficencia es obligación municipal, según el artículo 817 del Código Penal.

Según la citada ley de 1885, incurren en castigo:

1.º El que mendiga en lugares abiertos o de casa en casa, o el que como vagabundo solicita la caridad pública.

2.º El que hace mendigar a menores de edad o cede éstos a otras personas para que mendiguen.

El castigo es: arresto de ocho días a tres meses.

La justicia puede decretar la detención en un establecimiento de trabajos forzados, o si es menor de edad, en un asilo.

En algunas regiones la mendicidad está prohibida, y es castigada con arresto de cinco a ocho días; los mendigos de otras comarcas son inmediatamente enviados a las suyas respectivas.

Para el cuidado de los necesitados hay establecidas en varias comarcas casas de asistencia.

Lo mismo que la mendicidad, está prohibido el envío de cartas de petición.

(1) En todas ellas se emplea, como el más eficaz medio de acción, el despertar del sentimiento religioso.

IV. — Holanda

El Código Penal holandés, en su título II, libro III, castiga el vagabundeo y la mendicidad, y la ley de 14 de abril de 1886 se refiere principalmente al primero de éstos.

En pocos países se ha llevado a cabo una acción social tan intensa para la extinción de la mendicidad como en Holanda. En esta industriosa nación, el general Van den Bosch fundó un Comité central de propaganda para la creación de una poderosa sociedad de beneficencia. Bien pronto vió coronados sus esfuerzos, y pudo crear una Colonia obrera llamada *Fredericsoord*. No pararon en esto sus trabajos, y merced a su incansable constancia pudo fundar otras dos colonias más y dos depósitos de mendigos para incorregibles y viciosos.

Por apartarse un tanto del fin para que fueron creadas estas instituciones fueron decayendo, por lo que el Estado, en el año 1878, se incautó de ellas, dándoles nuevos estatutos.

La Colonia obrera *Fredericsoord* ocupa una extensión de 2.030 hectáreas, y es esencialmente agrícola. A algunas leguas de Ossen existe otra Colonia para mendigos, que posee grandes talleres de carpintería, ebanistería y fabricación de tejidos. Para los reincidentes e incorregibles existe la colonia de Wenhuisen (1).

Para terminar estas breves líneas sobre la mendicidad en Holanda, diremos que después de noventa años de empleo del sistema los resultados han sido tan maravillosos que casi puede decirse que han extinguido la mendicidad.

V. — Bélgica.

La ley belga, inspirada en la francesa, consideraba la mendicidad como un delito, por lo que condenaba a prisión a los mendigos. Como este sistema no diese resultado, se buscó la causa del mal en otra parte, deduciéndose que la prisión debía dejarse para los criminales, y que la mendicidad, mera falta, debía ser juzgada por los jueces de paz, quienes podrían imponer tantos meses de trabajo en las colonias de internado que se creaban. Y a este efecto se publicó la ley de 1891, modificada por la de 15 de febrero de 1897.

(1) Los establecimientos del género indicado están casi todos situados en la frontera (provincias de Gueldres y Overijssel).

Para el cumplimiento de la ley se fundó la Colonia belga, que comprende varios establecimientos, cuyos tipos principales son tres.

Como tipo de cada clase pueden tomarse: *Merxplas* (depósito de mendigos), *Wortel* (casa de refugio) y *Reckhein* (escuela de beneficencia). A la primera de dichas instituciones son enviados aquellos individuos que hacen de la mendicidad una profesión, a los cuales se les puede imponer hasta siete años de reclusión. *Wortel* consta de dos secciones: *Wortel* y *Hoogstraten*. La primera para los adultos sanos, y a ella son enviados aquellos individuos que accidentalmente han caído en la mendicidad, y no pueden estar más de un año reclusos. La segunda está destinada a los enfermos e inválidos.

Finalmente, como complemento de estas instituciones, se ha creado en Brujas una casa destinada a las mujeres.

La ley de 10 de mayo de 1900 sobre retiros obreros concedió a los ancianos que lleguen a setenta y cinco años, y lo necesiten, una pensión anual pagadera por el Estado.

VI. — Suecia.

País de poca población, ha tenido esta ventaja en la lucha emprendida para la extinción de la mendicidad. También, al igual que en Alemania, Holanda y Bélgica, se han diferenciado las distintas clases de mendigos. Para los que son víctimas de la miseria o de una ociosidad involuntaria, por lo que se ven obligados a tender la mano, se ha creado un régimen especial. No se les trata como a criminales o ladrones; para éstos son las cárceles.

Suecia se rige por la ley de 12 de junio de 1885 y por la de 1902 sobre educación de niños abandonados. La primera ha reglamentado los diversos extremos referentes a la mendicidad, y ha dotado al país de todo un sistema destinado, no a penar, sino a aminorar los males y desdichas de los mendigos. Para la legislación sueca, como hemos dicho, el mendigar es un asunto de carácter administrativo, por lo que los mendigos comparecen ante el Gobernador. Esta autoridad, después de un minucioso interrogatorio y de averiguar los antecedentes y causas que han llevado al mendigo a aquel estado, ordena la reclusión, en una casa de las creadas al efecto, por un espacio de tiempo que puede oscilar entre un mes a tres años. Importa señalar que no es un castigo lo que se impone: es una decisión de carácter administrativo, que coloca al mendigo por algún tiempo en un lugar donde encontrará lo necesario para vivir y donde se tratará de devolverle la afición al trabajo y de hacerle un hombre útil para la sociedad. De estas colonias Suecia tiene establecidas dos para hombres, que son las de Svartjo y Karlskrona, y dos para mujeres, que son las de Norrkoeping y Landskrona.

VII.—Dinamarca.

En la ley de 1863 se reconoció el principio de que toda persona que careciese de recursos tenía derecho a ser socorrida; pero «el que recibe auxilio—dice la ley de 1891—debe someterse a ciertas restricciones: entre ellas, a la anulación de su libertad personal».

Existen en Dinamarca dos tipos de instituciones para la represión de la mendicidad: las casas de trabajo y las de trabajo forzado. En Copenhague son éstas: *St. Johanes Stiftelse*, a la que son destinados aquellos individuos cuya regeneración no ofrece duda, y *Ladegaard*, a la que se envían los incorregibles.

Además, posee numerosas instituciones privadas destinadas al mismo fin. Una de ellas se titula «El trabajo ennoblece», que, como su nombre indica, es todo un programa. En Copenhague existen varias fundaciones que tienen por objeto la asistencia domiciliaria, diferenciándose de la llamada «Obra de las Samaritanas» en que ésta facilita la comida en determinados lugares (parecida a nuestros comedores de caridad).

Finalmente, merece citarse la explotación de las landas que organizó el filántropo M. Dolgas. A ellas son enviados los delincuentes de delitos comunes y los mendigos incorregibles. Su prosperidad es tan grande, que en la actualidad se hallan en explotación 900.000 hectáreas de terrenos insalubres.

VIII.—Suiza.

Los mendigos y vagabundos están sometidos a leyes especiales, por virtud de las cuales se les detiene y a los extranjeros se les expulsa del territorio.

Algunos cantones tienen interesantes disposiciones especiales, como ocurre con los de Berna, Ginebra y Vaud.

En el primero, por ley de 11 de mayo de 1844, se crearon las llamadas Casas de trabajo. La reclusión en ellas se hace por la vía administrativa.

En el de Ginebra, al que se encuentra mendigando se le impone la pena de un día a un mes de prisión.

Por decreto del cantón de Vaud, de 1 de abril de 1883, se prohibió la vagancia y la mendicidad, siendo severamente castigada.

IX.—Francia.

El Código Penal promulgado en 22 de febrero de 1810 modificó el decreto de 1808. La opinión de Napoleón sobre la mendicidad había cambiado. No encuentra ya como un absurdo detener a un mendigo y ponerlo en prisión, porque en el artículo 274 del Código Penal dice que «toda persona que sea encontrada en un lugar donde exista un establecimiento público organizado con el fin de evitar la mendicidad, será castigado con prisión de tres a seis meses, y después de extinguida la condena será recluido en el depósito de mendigos».

En las localidades donde no existe depósito de mendigos la mendicidad no constituye delito más que cuando es ejercida por individuos válidos para el trabajo y mendigos habituales; en este caso los delinquentes incurrirán en una condena que variará de uno a tres meses; esta pena será de seis meses a dos años si fueren detenidos fuera del cantón de su residencia (art. 275 del Código Penal).

Posteriormente las leyes de 1874 y 1885 penaron la mendicidad de los niños, de los padres y tutores y de los que no ejercen habitualmente oficio ni profesión.

La ley de 1905, modificada por la de Presupuestos de 1907, reconoce que la asistencia a los viejos, a los enfermos y a los incurables no es simplemente una buena obra de la sociedad, sino el cumplimiento de una obligación positiva, consagrando así el derecho a la asistencia que había proclamado la Revolución.

«Merece singular estudio — dice Marín de la Bárcena (1) — la obra iniciada en Francia el año 1890 a fin de crear una oficina central de las instituciones de caridad, según expresaron los fundadores, no para sustituirse a ella ni para menoscabar sus derechos o autonomía, sino para fortificarlas, merced a una inteligencia común que acreciente su poder y regularice sus esfuerzos; porque allí se tocaba el mal que aquí experimentamos, y que resumió uno de aquéllos diciendo que las obras de iniciativa privada se desenvolvían un poco al azar, sin acierto ni método, permaneciendo aisladas, frecuentemente ignoradas unas de otras, y lo que es más grave, de los mismos a quienes se proponían socorrer; y de ahí la malversación de fuerzas y de recursos, los frecuentes socorros por duplicado, los verdaderos pobres despojados por los falsos y la caridad sustituida por la impostura.

»Para evitarlo se comenzó por practicar una información que diese

(1) Memoria elevada al Ministro de la Gobernación.

á conocer todas las instituciones; y realizada ya en 1895, después de grandes y continuados esfuerzos y de vencer numerosas dificultades, han sido clasificadas y ordenadas metódicamente, atendiendo a sus fines y agrupando las relativas a la infancia y adolescencia, edad adulta y ancianidad, según el territorio en que radican, y seguido el orden alfabético, y se comprenden en el libro que las resume las instituciones a cargo de la Asistencia pública.

»Dicha Asociación (*Office central des œuvres charitables*), fundada para los fines expresados y los que además consignan sus estatutos, dió, pues, con ello gallardas muestras de existencia, siquiera no haya podido llevar a la práctica cuantos fines se propuso, y aparte de las interesantísimas Galerías de la caridad, se ha realizado con entusiasmo la propaganda para crear la Casa de los pobres, a la cual tendrán libre acceso los necesitados para que sepan dónde hallar colocación gratuita, y las fundaciones que están en aptitud de prestarle socorro consulten gratuitamente aquellas cuestiones que les afecten en sentido jurídico y encuentren auxiliares eficaces para hacer valer sus derechos y que formulen los memoriales y peticiones de asistencia que necesitan.»

X. — Inglaterra.

Las leyes de la Gran Bretaña son severísimas con los mendigos y vagabundos.

Existen las del 21 de agosto de 1871, 7 de julio de 1873 y 12 de agosto de 1882, sobre los medios de prevenir la vagancia; la de 10 de agosto de 1882, sobre la detención de vagabundos; la de 11 de agosto de 1905, reglamentando los socorros a los que carecen de trabajo, y la de 20 de diciembre de 1908, sobre protección a la infancia.

Para la legislación inglesa existen tres clases de mendigos:

1.^a *Idleand disorderly persons*: Aptos para el trabajo que por pereza lo rehusan, tales como vendedores ambulantes sin licencia o permiso, explotadores de niños, prostitutas, etc.

2.^a *Rogues and vagabonds*: Reincidentes de la primera categoría, gitanos, vendedores de escritos obscenos, culpables de ataques públicos al pudor, rateros, etc.

3.^a *Incorregible rogues*: Reincidentes del grupo o clase segunda, evadidos de cárceles, individuos que resisten a la autoridad.

Consecuencia de la ley de 1834 fué la creación de casas de trabajo llamadas *workhouse*, que tienen a la vez carácter de hospicio, taller y cárcel. La primera que se fundó fué la de Bristol.

Existe además una dirección administrativa que tiene por fin el socorro de los pobres; las parroquias y las uniones tienen un consejo (*Board of guardians*) al que corresponde ese servicio, administrando

al efecto los recursos correspondientes (tasa de pobres) y disponiendo el ingreso de los pobres válidos en las casas de trabajo. Este servicio depende del *Poor Law Board*, que forma parte del *Local Government Board* de Londres.

Finalmente, Inglaterra tiene implantado el sistema de pensiones, concediéndose a todos los ancianos y ancianas de más de setenta años que no vivan a expensas de la Beneficencia pública ni estén dementes u observen mala conducta ni dispongan de recursos que excedan de determinada cantidad.

XI. — Italia.

El Código Penal, en el capítulo que dedica a los ociosos, vagabundos, mendigos y sospechosos, castiga la vagancia y la mendicidad.

La ley sobre Seguridad pública, promulgada por Real decreto de 30 de junio de 1899, contiene además interesantes prescripciones sobre la materia.

A los efectos de la ley, se consideran como institutos equivalentes a los asilos de mendicidad, los hospitales y casas de inválidos y todo otro instituto que no tenga por fin la educación o cura de enfermedades y que no esté afecto a especial recaudación de beneficencia.

XII. — Portugal.

Los artículos 256 al 262 del Código Penal castigan la vagancia y la mendicidad.

La ley de 21 de abril de 1892 autorizó al Gobierno para deportar a Ultramar a los individuos que, según lo preceptuado en el Código Penal, fueran puestos a su disposición.

A los efectos de regular las disposiciones de esta ley se dictó el decreto de 23 de marzo de 1899, en el que se habla de la internación en la Escuela agrícola de Villa Fernando, de ser condenado a trabajos en las obras públicas, de ser deportado a Ultramar y de ser expulsado del reino.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

I. — El «Pare d'Orfens».

La primera institución de que tenemos noticia respecto a represión y tutela de la mendicidad es la conocida con el nombre de *padre de huérfanos*.

El «Pare d'Orfens» era un funcionario del antiguo Consejo general de Valencia, que tenía por misión recoger todos los pobres huérfanos y darles oficio, fijando el jornal que debían ganar. Esta institución, creada por el Rey Don Pedro II, presenta algunas analogías con la conocida con el nombre de «Toribios de Sevilla».

Los pobres que estaban sometidos a la tutela del «Pare d'Orfens» tenían la obligación de llevar un plomo colgado al cuello para indicar que estaban autorizados para pedir, y el magistrado que desempeñaba las funciones de padre de los huérfanos gozaba de grandes prestigios y consideraciones.

II. — Los primeros hospitales.

El dato más antiguo de la Beneficencia matritense se remonta a 1438, en cuyo año, y con motivo de una epidemia que afligió a España, se fundó un hospital en el Buen Suceso, cuyo hospital se dedicó al socorro y cura de los contagiados (1).

En 1449 se fundó el hospital de Nuestra Señora de la Concepción, llamado vulgarmente de la Latina. Sus fundadores fueron D. Francisco Ramírez y su esposa doña Beatriz Galindo.

III. — Edicto de Carlos I.

Doña Concepción Arenal, en su obra *La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad*, dice que las primeras disposiciones sobre Beneficencia en España se remontan al año 1528, en tiempos de Carlos I; pero antes algunos españoles se habían ocupado ya de Beneficencia y auxilio a los pobres a domicilio, según afirma Luis Vives en su obra titulada *Tratado del socorro de los pobres*, publicada en 1526 y dedicada al Senado de la ciudad de Brujas, país dominado entonces por España.

En esta obra se lee el siguiente párrafo: «Los que padecen en su casa la pobreza sean también anotados, juntamente con sus hijos, por dos diputados en cada parroquia, añadiendo las necesidades, el modo en que vivieron antes y por qué acaso han venido a pobreza; por los vecinos se podrá saber fácilmente qué género de hombres sean, y de qué vida y costumbres; pero en orden a un pobre no se reciba informe de otro pobre, porque la envidia no huelga; de todas estas cosas se ha de dar

(1) Alvarez y Baena, *Compendio histórico de las grandezas de la coronada villa de Madrid*.

éuenta individual a los Jueces y Gobierno, y si hubiera algunos que hayan caído de repente en alguna desgracia háganlo saber al Tribunal por medio de alguno de sus miembros, y dése acerca de ello la disposición que convenga según la cualidad, estado y condición del necesitado.»

En un edicto publicado por Carlos I en 1531 se prohibió pedir limosna, bajo pena de prisión y azotes; se exceptuaba de esta prohibición a los monjes y frailes de las órdenes mendicantes. Los impedidos podían pedir a las puertas de las iglesias (1).

IV.—La mendicidad callejera.

Preocupaba ya la represión de la mendicidad callejera en términos tales, que el fraile benedictino Juan de Medina decía en 1545 en su obra *La charidad discreta practicada con los mendigos y utilidades que tiene la República en su recogimiento*: «Y porque no es verosímil que las limosnas del pueblo, que para este orden se allegan, basten a proveer todas las pobreza y faltas que en él hay, en solas cuatro se emplea lo que sobra después de proveídos los mendigantes. La primera es curar los enfermos que están fuera de los hospitales y no tienen con qué poderse curar. La segunda recoger los huérfanos y mochachos que ningún amparo tienen, instruirlos en la doctrina cristiana hasta que se pongan en los oficios a que esparescieren más inclinados. Y la tercera que sean decentemente sepultados los que murieren fuera de los hospitales sin dejar con qué. Y lo que dé aquí quedare se reparta con los vergonzantes, a los cuales, pues, con esta institución ninguna cosa se les quita; todo lo que así se les diere se les añade. Porque todas las limosnas que agora se piden por el pueblo son, en lugar de solas, aquellas que pedían y sacaban los pobres que mendigan. Y si se llegase a lo que allegaban los mendigos con sus importunidades, seguramente habría limosnas para proveer a los legítimos pobres en todas las necesidades susodichas.»

V.—Hermandad de la parroquia de San Martín.

Cristóbal Pérez de Herrera, en sus *Discursos del amparo de los legítimos pobres*, impresos en 1598, refiere lo que se hacía en la parroquia

(1) Balbín de Unquera, *Reseña histórica y teoría de la mendicidad*.

de San Martín de la villa de Madrid para el socorro de los pobres vergonzantes.

En dicha parroquia había una Hermandad de doce sacerdotes y setenta y dos personas seglares. Anualmente se nombraba un sacerdote para administrador y otro para definidor, y además una persona seglar, los cuales, en unión de los diputados de los cuarteles, formaban una especie de Junta que definía lo que era menester. Entre los seglares se elegía uno para secretario y otro para tesorero, que se señalaban cada cuatro semanas para cada uno de los cinco cuarteles en que estaba dividida la parroquia; «dos diputados, las dos primeras semanas, para que en las dos que vienen enseñen al compañero que viniere los enfermos que hubiere en él, los cuales han de visitar dos veces cada semana, y cuando tienen noticia de algún pobre van a su casa y le visitan y consuelan, y constándoles ser pobre le dan cédula, para que el doctor o cirujano que tienen asalariado, con dos barberos, le visite y avise de su enfermedad, poniendo en ella el cuartel que es y cómo se llama; si no es vergonzante, mas honrado, que cuando lo es se le pone nombre diferente diciendo: «Es secreto», y en la calle que posa, al pie del cual informa el doctor de la calidad de su mal, y teniéndole le mandan dar su ración, que es un panecillo de tres de un pan y media libra de carnero y ocho maravedís para huevos, y lo que hubiere menester de botica; lo cual firma el administrador y luego se pone en la tabla de raciones que se hace cada domingo, por donde se pagan las que hay cada día en la enfermería, habiendo traído primero cédula de confesión; y como va creciendo la necesidad, le van socorriendo de aves y bizcochos y conservas que ha de menester, y de que se le den los demás Sacramentos; y si muriere, de hacerle enterrar con el paño y cera que para esto tienen».

Esto mismo se hacía después en las parroquias de San Ginés y de Santa Cruz.

El efecto de los *Discursos* de Pérez Herrera se reflejó en la *Instrucción que por orden de S. M. envió su Presidente y Consejo a cincuenta villas de estos Reinos*, a 16 de enero de 1597.

En el artículo 13 de éstas se dice que «con los pobres vergonzantes que, por serlo, no mendigan por las casas con publicidad y con esta orden estarán más precisamente necesitados, se tenga particular cuenta con que sean socorridos con limosna para ayudar a pasar su vida, tomando esto a su cargo el cura de sus parroquias, ayudándose para ello de alguno de los regidores, veinticuatro o jurados, que serán nombrados cada año, y de personas virtuosas de las mismas parroquias, guardando el orden, que se enviará, acordado sobre esto, a su tiempo».

Todo cuanto se relaciona con el auxilio de los pobres está íntimamente ligado con la historia de la Beneficencia; pero aquí no nos ocupamos de la hospitalización, sino sólo de lo que afecta al socorro de indigentes en el aspecto de subvenir a sus necesidades.

VI. — Otras instituciones.

Hacia el año 1624 empezó el Beato Simón de Rojas a recoger mendigos, y así dió principio el Real Hospicio general de pobres del Ave María, que estuvo primeramente en casa del presbítero D. Pedro Fernández Navarrete, pasó luego a una casa que donó el Conde del Puerto en la calle de Santa Isabel, y concluyó por establecerse en el gran edificio de la calle de Fuencarral, que data del año 1726, y cuya demolición parece próxima.

En un documento suscrito por D. Diego Barnuevo, Contador mayor del Conde-duque de Olivares, se habla de un Hospital de convalecientes, fundado por D. Antonio Contreras en 1649, y dice que «ha sido de grandísimo útil a la República, porque como salían del hospital acabados de recibir la untura, flacos y débiles, sin haber acabado de expeler el azogue y no tenían casas ni camas donde convalescer, se morían por las plazas, calles y zaguanes.....»

En 1696 y bajo el título de Monte de Piedad y pobres vergonzantes de la parroquia de San Ginés, se fundó una Congregación que suministraba Médico, Cirujano y botica, y una limosna mensual a los pobres de la parroquia. Una de las bases establecía que habían de tenerse 15.000 reales de vellón de fondo permanente; que sólo debía usarse en casos extraordinarios, y aun entonces, cuidando de su más pronto reintegro; de aquí que más veces sufría necesidad el pobre que la Caja. Cada jueves se pedía limosna con una bolsa por el territorio de la parroquia. Repartía esta Congregación entre los pobres las bulas necesarias, y además ciento ochenta reales mensuales, y si al fin del año había algún sobrante, aparte del fondo permanente, se invertía en pan para los menesterosos el día primero del año entrante.

La asistencia domiciliaria, que durante mucho tiempo estuvo reducida a las parroquias de San Ginés y de San Martín, se hizo extensiva a las demás en 1574, por mandato del Rey (1).

VII. — Las Diputaciones de Caridad.

En 30 de marzo de 1778 se publicó un auto acordado por los señores del Consejo, en que se mandó erigir las Diputaciones de barrio de Ma-

(1) El origen y desarrollo de las instituciones benéficas en España, como vemos, guarda íntima relación con el espíritu cristiano, animado del cual concurrieron a crear

drid y de cada parroquia en los lugares de su jurisdicción, con la instrucción de lo que debían observar para socorrer a los jornaleros desocupados y enfermos convalecientes en la forma que se expresaba. En este «Auto» se instituían las Diputaciones de Caridad regidas por los vecinos; se mandaba recoger los mendigos y se prohibía que éstos fueran a recibir la limosna «por no acostumbrarlos a semejante método», según allí se dice.

Según la cuenta formada por la Junta general de Caridad de Madrid, correspondiente a los dos últimos trimestres de 1778, o sea desde la creación de las Diputaciones, resultaba que en primero de dichos trimestres importó el cargo 56.348 reales y 14 maravedises, y la data 12.567 reales y 15 maravedises; y en el segundo ascendía el cargo a 104.481 reales y 32 maravedises, y la data a 53.563 reales y 18 maravedises. En esto se ve que dominaba la tendencia de gastar poco en previsión del día de mañana, con detrimento del pobre, cuya necesidad había de quedar en descubierto por causa de dicha previsión.

El 11 de mayo de 1783 fué revalidada la Real Cédula de 30 de marzo de 1778 que creó la Junta general de Caridad, que vino funcionando hasta 1808. Desde fines de este año hasta octubre de 1813 suspendió sus funciones, envuelta, como debió estarlo, en la conflagración general que agitó a España en aquellos años memorables. En sesión de 5 de agosto de 1813 acordó el Ayuntamiento de Madrid el restablecimiento de la Junta, que por aquel entonces atendió con preferencia a necesidades de la Instrucción pública.

VIII. — Las leyes recopiladas.

Merecen citarse las veintiséis leyes de la Novísima Recopilación, título XXXVI, relativas al amparo y recogimiento de los pobres. De ellas entresacamos algunas.

La ley primera dispone que los pobres pidan limosna en los sitios donde hubiesen nacido o habiten. La segunda es una ratificación de la anterior. La tercera impone la obligación de tener licencias para pedir. La cuarta prohíbe que las personas que pidiesen lo hagan por medio

establecimientos de Beneficencia la Iglesia, los Reyes y el pueblo. La Beneficencia tuvo un carácter principalmente religioso, hasta que se iniciaron las tendencias secularizadoras encaminadas a reducir la importancia social de la Iglesia, sustituyéndola en esas funciones el Estado por medio de la Administración pública. En este punto se señala un recuerdo de Carlos III, el cual consideró la Beneficencia como un servicio público, fomentando la Beneficencia domiciliaria, fundando y mejorando los hospicios y creando el *Fondo pío benefical*.

de niños. Prohíbe la sexta conceder licencias a los que no estuvieren confesados y comulgados. La octava hace referencia a los ciegos. La undécima se refiere a los pobres vergonzantes. Trata la doce de reprimir la mendicidad callejera, por lo que ordena que sean asilados los mendigos que anden en ella. La trece, finalmente, expulsa del reino, y más especialmente de la Corte, a los vagabundos, y castiga a los reincidentes.

IX. — La primera Ley de Beneficencia.

En 27 de diciembre de 1821 aprobaron las Cortes la primera Ley de Beneficencia, que fué un verdadero monumento levantado al bien; en esta ley, tuvieron origen y fundamento las Juntas municipales de Beneficencia, en sustitución de las Diputaciones de Caridad.

Al ocuparse de los socorros domiciliarios decía: «Si la necesidad proviniese de falta de trabajo, las Juntas procurarán facilitar materias primeras. Y en caso de ser muchas las personas necesitadas y tener que recurrir a la distribución de alguna ropa económica, cuidará la Junta de hacer trabajar a los socorridos, descontándoles del precio de su trabajo el valor del alimento que se les suministre.»

También disponía que donde se hallaren establecidas las Casas de Socorro, o facilitados los auxilios domiciliarios en la forma prescrita en la ley, no se permitiera absolutamente a nadie pedir limosna bajo título o pretexto alguno.

Esta ley es una obra maestra, que se dictó treinta años antes de establecerse en París la asistencia domiciliaria.

El reglamento para su ejecución instituyó los comisarios de pobres.

LEGISLACION ESPAÑOLA VIGENTE

I. — Ley de Beneficencia.

Hubo un largo período, desde 1823 a 1834, en que apenas si se dictó disposición alguna referente a Beneficencia. En ésta última fecha la epidemia de cólera que se presentó en España produjo otro movimiento de índole benéfica y humanitaria en favor de los desvalidos, y a partir de ella volvieron a dictarse disposiciones, por las que venimos en conocimiento de las diversas alternativas y vicisitudes por que pasaba en aquella época la Beneficencia en Madrid.

En 20 de junio de 1849 se dictó otra ley, que aunque es la vigente en materia de Beneficencia, únicamente puede considerarse así en sus principios fundamentales, acomodándose a las prescripciones de las leyes Municipal y Provincial y a las contenidas en la Instrucción de 14 de marzo de 1899, que regula el ejercicio de la Beneficencia particular.

Según la ley, divídense los establecimientos de Beneficencia, en públicos y privados o particulares. Los primeros se subdividen en generales y locales, y éstos en provinciales y municipales. Es decir, que guarda la clasificación de los establecimientos de Beneficencia perfecta analogía con la clasificación general administrativa. En nuestro concepto, la Beneficencia local es más importante que la general, porque se aproxima más a la caridad privada, y, sobre todo, la Beneficencia municipal tiene grandes puntos de contacto con la acción particular en orden a la Beneficencia.

El espíritu del legislador, comprendiéndolo así, dispuso en el artículo 13 de dicha ley, la organización obligatoria por parte de las Juntas municipales de todo género de socorros domiciliarios, y muy particularmente los socorros en especie. También determinaba que hubiera una Junta subalterna de socorros domiciliarios en cada barrio de la población. El reglamento para la ejecución de esta ley, que vió la luz en 14 de mayo de 1852, en su artículo 7.º decía que la Beneficencia domiciliaria había de organizarse en todos los pueblos que tuvieran Junta municipal establecida.

La legislación vigente, podemos decir que en general, es anticuada, desordenada, múltiple, casuística y deficiente. Todas las materias que se relacionan con la Beneficencia en casi su totalidad, más que por preceptos de la ley, se resuelven por Decretos, Reales órdenes, Circulares, e Instrucciones; se atiende a un fin general por medio de casos particulares.

Según la legislación vigente, son establecimientos públicos:

Primero. Los que se sostienen fundamentalmente por la Administración.

Segundo. Los que habiendo sido en su origen privados por extinción del Patronato pasan a ser regidos por la Administración.

La ley considera como establecimientos particulares los sostenidos con fondos privados o propios, mientras se cumple el objeto de la fundación.

Añade que son establecimientos generales los destinados a satisfacer necesidades permanentes, o que reclaman una especial atención. Dentro del primer inciso hállanse comprendidos los hospitales; dentro del segundo, los manicomios, Institutos de sordomudos y ciegos y los Asilos para ancianos y niños.

La ley considera como establecimientos provinciales los destinados

al alivio de enfermedades comunes, los destinados a albergar menesterosos e incapaces de trabajo personal por causas ajenas a su voluntad, y, finalmente, los destinados al amparo de los menores sin familia, mientras que llegan a edad en que pueden ganar su sustento.

Esta clasificación es científica y obedece a un recto criterio. Son establecimientos provinciales los destinados al alivio de enfermedades comunes, porque en momentos anórmalos se fundan centros de alivio, y a cuya formación concurren la Nación, la Provincia, el Municipio y los particulares. Tan de orden científico es esta clasificación, que puede establecerse una gradación completa en dichos establecimientos. Los hospitales para albergar a todo enfermo en general; y viniendo a cumplir el segundo inciso, por orden de gradación, existen las Casas de Maternidad, expósitos, huérfanos y desamparados para la niñez, y las de Misericordia para los ancianos. El desvalido, que comienza por no tener familia, entra en la Casa de expósitos, pasa a la de huérfanos (Hospicio) a determinada edad, y en ella permanece hasta que tiene medios de existencia y puede por sí ganarse el sustento.

Según la ley, debe existir en cada provincia uno al menos de cada uno de estos establecimientos.

En materia de manicomios la legislación vigente determinó que se crearan al menos seis en España, colocados en sitios *ad hoc*, para que repartidas las cuarenta y nueve provincias pudieran acudir a dichos manicomios los locos de las mismas. Las Diputaciones deberían mantener a los locos pobres. No eran muchos seis manicomios; pero como no se han construído, resultan mucho menos.

Poco acertada es la clasificación que hace ley de los establecimientos municipales de Beneficencia. Dice que se reconocen como tales los destinados a socorrer enfermedades accidentales; los destinados a conducir los pobres de su demarcación a los establecimientos generales o provinciales, y a proporcionar a los menesterosos en sus domicilios asistencia en caso de enfermedad y alimentos en casos de falta de recursos. Sólo este último inciso puede admitirse sin contradicción; los dos primeros son sencillamente absurdos. En efecto, ¿por qué no socorrer a los que padecen enfermedades crónicas, permanentes y que les imposibiliten para el trabajo y para obtener lo necesario para vivir?

Aún es más absurdo el enunciado segundo, pues según él, parece que el establecimiento de Beneficencia municipal es una agencia de transportes encargada de trasladar los enfermos de un punto a otro. Sin duda, lo que el legislador quiso decir; fué, que se atendiese a los pobres mientras no fuesen conducidos a los establecimientos generales o provinciales.

No cabe hacer una división de los establecimientos municipales de Beneficencia; dependen éstos de los recursos con que cada Ayuntamiento cuente y los medios que tiene para realizar el fin de ella. Tra-

tándose de diez mil Ayuntamientos de tan distintas clases, no es posible reducirlos a un común denominador, máxime siendo la Beneficencia pública un deber imperfecto, no legal.

La administración de los establecimientos municipales está encomendada a los Alcaldes, ya como representantes del Poder Central, ya como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos. Tienen como Cuerpos consultivos las Juntas municipales de Beneficencia, que existen en todos ellos. En orden a la vida económica, han de sujetarse a lo que sobre el particular establece la Ley Municipal y a lo que estatuye la Ley general de Contabilidad del Reino.

Constituye los fondos de dichos establecimientos—como los generales y provinciales—los bienes propios, las fundaciones, limosnas o donaciones particulares y las cantidades consignadas en presupuestos. En este punto debemos hacer notar que más que la cantidad presupuesta, suman y representan las limosnas y donaciones dentro de la localidad (1).

El desarrollo de la Beneficencia municipal depende de la posibilidad del Estado y de la voluntad de los particulares. Si la Beneficencia municipal fuera perfecta bajarían grandemente los gastos de la provincial y general, porque, es claro, si dentro de la respectiva localidad el desvalido encuentra medios para recobrar su salud, para atender a su vejez, no vendrá a recargar la masa de inválidos que pesan sobre las provincias y el Estado.

Son establecimientos particulares de Beneficencia los costeados con fondos privados o particulares, siempre que cumplan el objeto de la fundación. Dirigen estos establecimientos las personas señaladas en la fundación, o las Corporaciones o entidades que por el ministerio de la ley ejerzan tal cargo.

El concepto de dichos establecimientos es ser esencialmente jurídicos, pues nacen y se desarrollan mediante la ley.

II.— Otras disposiciones complementarias.

El Real decreto de 30 de septiembre de 1873 creó las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia.

La Ley de Sanidad de 8 de noviembre de 1855 dispuso, en su artícu-

(1) Ejemplo: En pueblos de escasos vecinos la cantidad presupuesta es insignificante; pero las limosnas hechas por personas pudientes en el invierno o en momentos de epidemia son de mayor cuantía. Esto es una prueba más de cómo la Beneficencia municipal se aproxima a la caridad privada, y cómo ambas obran de consuno para alcanzar el fin benéfico conociendo la cuantía del infortunio.

lo 64, que las Juntas provinciales invitaran a los Ayuntamientos que estableciesen la hospitalidad domiciliaria, y a crear, con el concurso y consentimiento de los vecinos, plazas de médicos-cirujanos y farmacéuticos titulares encargados de la asistencia de las familias pobres.

La ley de 29 de agosto de 1882, conocida con el nombre de Ley Provincial, dispone, en su artículo 74, que corresponde exclusivamente a las Diputaciones provinciales la administración de los intereses pecuniarios de las provincias respectivas con arreglo y sujeción a las leyes, y en particular cuanto se refiere a la creación y conservación de servicios que tengan por fin la comodidad de los habitantes y el fomento de sus intereses morales y materiales, tales como establecimientos de Beneficencia; éstos, con arreglo al artículo 76, deben acomodarse a lo que disponga la Ley de Beneficencia, y las Diputaciones no podrán suprimir ninguno de ellos sin la aprobación del Gobierno, debiendo contener precisamente sus presupuestos las partidas necesarias, según los recursos de la provincia, para personal y material de los establecimientos provinciales.

La organización actual de los establecimientos de Beneficencia general data del Real decreto de 27 de abril de 1875 creando la Junta de señoras, bajo cuya dirección y administración inmediata se rigen, correspondiendo su gobierno al Ministro de la Gobernación y la tutela y alta inspección, como autoridad delegada, al Director general de Administración local.

Una Instrucción de carácter general, aprobada por Real decreto de 27 de enero de 1885, hizo la clasificación y destino de los establecimientos, determinándose en su artículo 3.º los que son de Beneficencia general y funcionan como tales, y en el artículo 4.º, que su número se ampliara según lo vaya permitiendo la situación del Tesoro, hasta que puedan quedar cumplidas las disposiciones de la ley y satisfechas las necesidades públicas.

El Real decreto de 25 de octubre de 1908 creó la Junta Superior de Beneficencia, que entre sus facultades privativas tiene la del nombramiento de patronos, señalamiento de premios de investigación y decretar visitas de inspección. También posee funciones consultivas.

Finalmente, por Real decreto de 14 de marzo de 1899 e Instrucción de la misma fecha, fué creado el Protectorado.

III. — Ley de Vagos.

Por Real orden de 3 de agosto de 1845 se mandó que fuesen recogidos todos los mendigos de cualquier sexo y edad a quienes se encontrase pidiendo limosna por las calles, plazas, paseos, cafés, puertas de igle-

sías y portales de casas particulares. Lamentaba esta Real orden la protección que el mendigo suele hallar hasta en el mismo trabajador honrado y laborioso, «de cuyo sudor—dice—se alimenta el truhán; y esto—añade—viene a demostrar claramente cuán cierto es que la ignorancia se opone a toda reforma útil y a todo verdadero progreso».

En 30 de diciembre de 1858 dispuso la Junta municipal que se formara el registro parroquial de pobres, clasificándolos en tres categorías:

1.^a Pobres por falta de laboriosidad y economía.

2.^a De los que tienen alguna ocupación pero que apenas les produce lo suficiente para la subsistencia.

3.^a De los que lo son por razón de sus achaques o enfermedades.

En 3 de mayo de 1845 se publicó una Ley de Vagos en que se hacía la clasificación y calificación de ellos, y se marcaba un procedimiento especial que debía seguirse en las causas contra los mismos. Tal dureza tenía esta ley, que, según sus palabras, eran vagos los poseedores de renta como fuese *insuficiente* para subsistir. Para el cumplimiento de la misma se dictaron varias reglas. Por Reales órdenes de 20 de junio de 1845 y por otra de 24 de septiembre de 1848 se dispuso la aplicación en la Isla de Cuba de dicha ley y Real orden.

En el Código Penal de 1848, y en su reforma de 1850, se dedicó un título a definir y penar la vagancia.

Por la ley de 27 de marzo de 1868 se dió redacción al artículo 258 del Código Penal, que versaba sobre la definición de los vagos, y se marcó un nuevo procedimiento que debía seguirse en las causas que se instruyeran por el delito de vagancia; habiéndose dictado, por Real orden de 28 del mismo mes y año, varias prevenciones para la aplicación de la ley anterior.

Por decreto de 19 de octubre de 1869 quedaron derogadas en todas sus partes las disposiciones de la ley de marzo citada, y restablecido el artículo 258 del Código Penal tal y como estaba antes de que fuese variado por dicha ley.

IV.— El Código Penal vigente.

Del Código Penal reformado de 1870 han desaparecido las disposiciones penales de los anteriores sobre la vagancia, habiéndose considerado únicamente tal estado como circunstancia agravante en la perpetración de los delitos según se declara en el artículo 10, circunstancia 23, añadiéndose que se entiende por vago «el que no posee bienes o rentas ni ejerce habitualmente profesión, arte u oficio, ni tiene empleo, destino, industria, ocupación lícita o algún otro medio legítimo y cono-

cido de subsistencia, por más que sea casado y con domicilio fijo». Esta definición es igual a la expuesta en el artículo 258 del Código Penal reformado en 1850, que restableció en su vigor el decreto de 19 de octubre de 1868.

Al comprender la definición de la vagancia a personas que tienen un domicilio fijo, se ha quitado a aquella palabra su carácter y naturaleza original. Vagancia viene de vagar, de vaguear, de no tener casa, de no tener residencia. El domicilio es una condición importantísima, que liga al ciudadano con la sociedad; el tenerlo supone relaciones, hábitos, bienes, todo lo que constituye a la persona individuo y parte del gran todo que se designa con aquella palabra; el no tenerlo por el contrario, es una presunción vivísima de seguir ese otro camino que sólo conduce a la adquisición de pésimos hábitos, y que partiendo de la extrañeza, concluya en la enemistad con la sociedad propia. El domicilio es el signo de la ciudadanía, y su carencia es el distintivo natural de la vagancia. El Código francés establece, en su artículo 270, que son vagos los que no tienen domicilio fijo, ni medios de subsistencia, ni ejercen habitualmente alguna profesión.

Como vemos, después de la reforma de 1870 la vagancia no constituye delito; pero sin tender el legislador a reprimir, y menos a evitar la vagancia, es posible que su apreciación como circunstancia agravante produzca un notable recargo en la pena, y aun la imposición de la de muerte, en cumplimiento de lo dispuesto respectivamente en las reglas tercera y cuarta del artículo 82 y primera y cuarta del 81.

Tratándose de las reglas primera del artículo 81 y tercera del 82, el Tribunal ejercitará la facultad concedida en el párrafo segundo; pero esto mismo prueba la necesidad de la reforma del Código en este punto para evitar aquella injusticia, y también el que sea considerado vago, para los efectos de la ley, el que por su edad u otra circunstancia se hallase imposibilitado de trabajar.

Dedúcese de lo expuesto, y de la comparación entre las disposiciones legales citadas, que puede resultar una severidad mayor en la penalidad por apreciar la vagancia como circunstancia agravante.

Otra enseñanza que se deriva de la comparación de los textos legales es que la reforma de 1870 dió en este punto a la ley penal carácter represivo, mientras que el castigo de la vagancia y de la mendicidad, completado con las leyes de vagos autorizados por las leyes recopiladas, y con la sumisión a la vigilancia especial de la Autoridad admitida como pena por las leyes codificadas, revelaban un criterio preventivo.

V. — Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad.

El articulado de la ley de 12 de agosto de 1904 encomendaba al Consejo Superior de Protección a la infancia la misión de procurar el cumplimiento exacto de dicha ley y de la de junio de 1878 acerca de trabajos peligrosos de los niños, de la de trabajos de las mujeres y niños y de la de mendicidad de los menores de diez y seis años, y de cuantas disposiciones legales y gubernativas se relacionan con el trabajo de los niños en espectáculos públicos, industrias, venta ambulante, etc.

Por Real decreto de 24 de febrero de 1908 fueron ampliadas las atribuciones que competen al Consejo Superior y a las Juntas provinciales y locales de Protección a la infancia, en cuanto se refiere a la mendicidad en general.

El Reglamento de la ley de Protección a la infancia, en su artículo 38, determina las atribuciones de la Sección de mendicidad y vagancia.

En 19 de julio de 1911 un Real decreto ordenó que las Juntas de distrito y de barrio dependieran de las de Protección a la infancia, y que las instituciones benéficas fueran auxiliares del Consejo Superior y de las Juntas.

Otro decreto de igual fecha dispuso que el Consejo propusiera a la Superioridad las medidas convenientes para reprimir la mendicidad.

Con fecha de 8 de junio de 1912 se dictó una Real orden, en la que se daban instrucciones para reprimir la mendicidad; y finalmente, en 1915, se dictaron otras Reales órdenes, en las que se dispuso: en una, que la Junta provincial de Protección a la infancia y represión de la mendicidad de Madrid reprimiera con toda urgencia la mendicidad pública infantil, y por la otra, que por la Dirección de Seguridad y el Ayuntamiento de Madrid se pusieran a disposición del Gobernador civil de la provincia doce Agentes encargados de la recogida de mendigos.

La verdadera organización de las Juntas provinciales arranca del año 1910, en el que se las dió ingresos fijos con el 5 por 100 sobre los espectáculos públicos.

VI. — Las Ordenanzas municipales.

Las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid dedican los siguientes artículos a la mendicidad:

Art. 34. Se prohíbe mendigar por las vías públicas y casas de esta capital.

Art. 35. Los dependientes de la municipalidad quedan obligados a detener y poner a disposición de la Autoridad a cualquier persona que se encuentre mendigando. La Autoridad dispondrá su ingreso en el establecimiento de Beneficencia que corresponda.

Art. 433. No se permitirá la entrada en los mercados a los mendigos, ni a los músicos, gimnastas y demás individuos que ejerzan esa industria en la vía pública.

QUINTA PARTE

QUÉ SE ENTIENDE POR BENEFICENCIA, Y ENUMERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BENÉFICAS EXISTENTES EN MADRID

I. — La Administración pública y la Beneficencia.

Según el Diccionario de la Lengua, Beneficencia es la virtud de hacer bien, conforme a la etimología de la palabra derivada de las dos latinas *bene facere*.

En Derecho Administrativo se entiende por Beneficencia pública el deber moral y social que la Administración tiene para procurar el bien, atendiendo a las necesidades físicas del que por causas ajenas a su voluntad no puede cumplirlas.

En esta definición se encuentran todos los elementos característicos y propios de dicha institución administrativa: es deber social y moral predeterminado, es decir, que no es un deber legal y exigible, sino que la Administración ha de llenarlo sin que pueda obligarse a que lo ejerza en tal o cual forma (1). Las necesidades a que ha de atender son tan sólo las físicas; las morales e intelectuales tienen otra forma de acción.

Largas consideraciones podríamos hacer para marcar la diferencia entre la Beneficencia pública y la caridad privada; una y otra marchan al mismo fin, y tienen por objeto satisfacer las necesidades físicas cuando el individuo por sí no puede llevarlas a cabo; en cuanto a los me-

(1) El Sr. Royo Villanova, en su obra *Derecho Administrativo*, sostiene que la caridad es puramente obligación moral, en la que nada tiene que ver el Estado; que, dada la ineficacia y muchas veces la inoportunidad del socorro individual, debe alejarse a los particulares de la Beneficencia y organizarla como un servicio público, y que junto a la caridad privada debe existir la Beneficencia pública.

dios, son diversos. Sintetizando puede decirse que la distinción estriba en el punto siguiente: la Beneficencia espera el infortunio; la caridad lo busca. Más claro: la Beneficencia tiene abiertas las puertas de los hospitales; pero no busca los enfermos, no tiene en cuenta su edad y circunstancias, si es soltero, casado, anciano, etc.; la caridad, por regla general, analiza las circunstancias del infortunio; no sólo atiende al que padece la enfermedad, sino que procura atender a la familia desvalida en los medios posibles para que el individuo y la familia puedan volver a la vida normal. De aquí se deduce otra diferencia: la caridad nace del corazón; la Beneficencia se desenvuelve mediante la cabeza. La Beneficencia es reglamentada, desapareciendo la personalidad del asilado, y sólo se le conoce por un número; la caridad procura atender a las necesidades presentes y ulteriores, atendiendo si es anciano, niño, mujer, desvalido, etc. La caridad y la Beneficencia se complementan, formando un todo armónico, y allí donde la caridad está más desarrollada la Beneficencia o acción oficial puede ser menos extensa.

En este punto de la Beneficencia no puede aspirarse a lo bueno, porque lo perfecto no puede alcanzarse en la vida humana; debe aspirarse a lo posible, y la Administración ha de verificarlo hasta donde sea dable y hasta donde tenga recursos, empleándolos debidamente y velando por que se apliquen a la institución respectiva para obtener el mejor resultado. La caridad, por medio de limosnas, fundaciones y donativos coadyuva a la acción oficial de la Beneficencia, creándose de esta manera el lazo de unión y relación que existe entre ambas.

Tiene la Beneficencia por principal objeto, proteger al desvalido que no tiene medios, cuidar al enfermo hasta que recobre la salud y precaver los infortunios para procurar el bienestar social; he ahí las tres ramas de la Beneficencia, a las cuales ha de atender cuidadosamente la Administración.

A priori podemos afirmar que la Beneficencia se halla organizada de modo deficiente en nuestra patria.

La Beneficencia es acto tutelar de la Administración, que suple las deficiencias del individuo; obra en sustitución de éste cuando no se basta a sí mismo, y, por consiguiente, el concepto que nos merece la Beneficencia pública es el siguiente: ser un acto tutelar, con lo que indicamos que no debe ir más allá de lo preciso para cubrir la acción tutelar; es decir, dejamos a la esfera individual que cumpla por sí estos fines; si no puede cumplirlos, viene la acción administrativa (1).

(1) El individualismo materialista de Spencer *suprime* el problema de la Beneficencia, toda vez que, afirmado el principio de la lucha por la existencia y de que cada cual recoja sólo las consecuencias de su conducta, no cabe en este criterio agregar nada por Beneficencia a lo que estrictamente se merece la justicia. (*La Justicia.*)

II.— Extensión de la Beneficencia.

Dos escuelas radicales discuten acerca de la naturaleza de la Beneficencia. Cree una que la Administración tiene el deber ineludible de socorrer al desvalido, puesto que la misión de ella es la conservación de la nación; afirma la otra que el Estado debe abstenerse de esta función, porque es exclusivamente de carácter particular.

Admitimos el primer sistema y rechazamos el segundo, porque entendemos que el individuo por sí solo en muchos casos es deficiente para subvenir a sus necesidades, y como el individuo debe cuidar de su salud y la Beneficencia tiene, como hemos dicho, un carácter tutelar, de aquí que donde no llega la acción individual surge la administrativa; mas aun dentro de este criterio, se presentan varias cuestiones:

Primera. ¿La Administración debe atender a todas las personas que no posean recursos o no posean los bastantes medios para cubrir sus necesidades?

Segunda. ¿Debe atender sólo a los que no tengan aptitud para el trabajo por incapacidad física o moral?

Tercera. ¿Es una obligación exigible?

Cuarta. ¿Debe su acción ser tan sólo indirecta coadyuvando a la caridad privada para el cumplimiento del fin benéfico?

Desde luego la Administración no puede mantener a todas las personas que no tengan recursos o no posean los suficientes.

El derecho al socorro es limitado, pues pensar que la Administración ha de mantener a todos es un principio comunista que rechazamos.

Además, precisa entender el derecho al socorro limitado, porque los recursos del Estado no consienten otra cosa, y lo único que importa es procurar y exigir que la asistencia médica a las familias pobres, la hospitalización y el asilamiento de los verdaderamente necesitados sea un hecho, a fin de evitar el bochornoso espectáculo y la inhumanidad de que enfermos o famélicos perezcan por falta de establecimientos en que ingresar, espectáculo y bochorno que son los determinantes efectivos de la acción oficial, por la presión que sobre ella ejerce la masa social, que desea y exige la libren de ver en las calles tristes escenas y miserias repugnantes.

«La Beneficencia oficial—dice Marín de la Bárcena—debe en todo lo posible apartarse de las necesidades físicas que solicitan su acción, y poner en manos adecuadas la satisfacción de ellas, reservándose la inspección y vigilancia que reclaman la higiene y la moral públicas y el buen empleo de las cantidades que se destinan a esos objetos, sin perjuicio, claro está, de mantener y regir por sí cierta clase de estableci-

mientos, que por la urgencia de los servicios que están llamados a satisfacer, o por la índole especial de las dolencias que motivan su creación, no parezca conveniente filiarlos a la acción particular o privada; todo ello a reserva, aun tratándose de estos últimos, de utilizar las aptitudes, la organización y la vocación de quienes reúnen condiciones mejores, sin tener para nada en cuenta ningún prejuicio, y ateniéndose a la conveniencia pública y, en todo caso, a la voluntad fundacional.»

ENUMERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA EXISTENTES EN MADRID

I.— Beneficencia general.

Para el rápido examen que vamos a hacer de los establecimientos de Beneficencia que existen en Madrid y de las instituciones que más o menos directamente tienden a ayudar al pobre y a extinguir la mendicidad, seguiremos el mismo orden que marca la ley; es decir, primeramente examinaremos los de carácter público y luego los privados. Entre los primeros examinaremos, según la ley los clasifica, los generales, provinciales y municipales.

Establecimientos de Beneficencia general:

Hospital de la Princesa.—Fue fundado el año 1852 para conmemorar el natalicio de la Princesa de Asturias.

Instituto Oftálmico.

Manicomio de Santa Isabel, de Leganés.—Es un abigarrado conjunto de construcciones superpuestas. Son de notoria inconveniencia la estrechez de sus dependencias, y, por añadidura carece de los medios terapéuticos e higiénicos necesarios para esta clase de establecimientos.

Asilo de Nuestra señora del Carmen.—Para hombres que padecen enfermedades incurables. No responde a las necesidades que en él han de satisfacerse.

Asilo de Jesús Nazareno.—Para mujeres que padecen enfermedades incurables. Tampoco responde a las necesidades a que se destina. Está enclavado en un barrio popular, hallándose el edificio falto de condiciones higiénicas.

Colegio de la Unión para huérfanos.—Contrasta con los demás establecimientos de Beneficencia general, por hallarse convenientemente instalado, y constituye la única nota de color y de vida por la población sana y sin pesares que en él crece y se desarrolla higiénicamente.

Asilo de Inválidos del trabajo.—Fué fundado el año 1887, estando montado con arreglo a principios científicos. Una Real orden del año actual (1923) dispuso que este establecimiento pasase a depender del Ministerio del Trabajo.

Colegio de ciegos de Santa Catalina de los Donados.—Está en condiciones de proporcionar holgadamente albergue y enseñanza a los niños ciegos allí acogidos (1).

Todos estos establecimientos, a excepción del de Inválidos del trabajo, se hallan bajo la dirección y administración de la Junta de señoras, creada, como hemos dicho, por Real decreto de 27 de abril de 1875.

II. — Establecimientos de Beneficencia provincial.

Son éstos:

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Tiene un promedio anual de 298.294 estancias y está regido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Hospicio y Colegio de Desamparados.—Desde su traslado a Aranjuez se ha disminuído el número de estancias y se halla en un completo abandono.

Hospital Provincial.—También es regentado por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y el promedio anual de estancias es de 358.951.

Hospital de San Juan de Dios.—Lo regentan las Hijas de la Caridad de Santa Ana.

Inclusa.—Discuten los autores, tanto de Derecho administrativo como de Derecho penal, sobre si las Casas de expósitos favorecen el vicio o son un dique contra él; creemos que basta que las Casas de expósitos eviten crímenes para ocultar deshonoras y salven la existencia de esas criaturas, para que sean consideradas como asilos de verdadera importancia y con completa razón de ser. Aparte de esta cuestión, diremos que la Inclusa de Madrid merece toda clase de elogios, siendo quizá uno de los establecimientos de su clase mejor montados en España. Adscrito a este establecimiento funciona la *Casa de Maternidad*.

Sanatorio de San José, que es una continuación de la Inclusa.

Colegio de la Paz, para niñas abandonadas.

Asilo de niños de cigarreras.

(1) Además de éstos, existen fuera de la provincia de Madrid: *Manicomio Granja de Nuestra Señora del Pilar*, en Zaragoza; *Hospital del Rey*, en Toledo, para decrepitos de ambos sexos; *Hospital Hidrológico de Carlos III*, en Trillo (Guadalajara), para que tomen aguas y baños enfermos necesitados y pobres de solemnidad.

III.—Establecimientos de Beneficencia municipal.

Son los siguientes:

Casas de Socorro.—Constituyen la policía sanitaria municipal puesta en acción. Se crearon en Madrid en 1858 siendo Alcalde Corregidor el Duque de Sexto, y claro está, que su desarrollo se realiza con arreglo a los medios con que cuentan. Las Casas de Socorro son, a nuestro entender, una institución de la que justamente puede envanecerse el Ayuntamiento de Madrid y que ha arraigado por completo en nuestro país prestándole su concurso los vecinos del distrito. Su organización ha merecido ser copiada en el extranjero.

Colegio de San Ildefonso.—Está destinado a dar enseñanza a niños pobres. Lo dirige un Rector y tiene un Maestro superior con dos auxiliares y Profesores de dibujo, caligrafía, taquigrafía, gimnasia y música. Es un establecimiento modelo en su género.

Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.—Están divididos en dos departamentos. Uno de ellos para niños y ancianos en Madrid, y el otro para niñas y mujeres, en Alcalá de Henares.

Escuela albergue para niños abandonados.—Se halla también en Alcalá y su nombre indica su objeto.

Adscritas a las Casas de Socorro funcionan en algunos distritos las siguientes instituciones:

Instituto municipal de Seroterapia.

Instituto municipal de Puericultura.

Escuela de Maternología.

También han funcionado, costeados por el Ayuntamiento de Madrid, albergues de noche que, por haber desaparecido la consignación en los presupuestos, han dejado de existir, y, por tanto, no tiene objeto el que los reseñemos.

Subvenciones.—Además de los establecimientos mencionados, figuran en los presupuestos actuales (1922) subvenciones a los establecimientos e instituciones que se mencionan a continuación:

Asilo de Oblatas; Asilo de niños desamparados e hijos de presos; Asilo de la Santísima Trinidad de hermanitas de los pobres; Cuna de Jesús; Asilo de ciegos de San Joaquín; Asilo de San Rafael, para niños escrofulosos, raquíticos y lisiados; Asociación para socorro de los pobres del distrito de la Latina; Asociación para socorro de los pobres del distrito de la Inclusa; Real Hermandad de Nuestra Señora de Belén; Comedor de madres lactantes; Asilo de *Porta Caeli*; Consultorio de niños de pecho; Comedor de Caridad; Agrupación de socorros mutuos de los círculos católicos obreros; Caja de socorros de la Asociación del

Arte de Imprimir; Asociación benéfica de auxilios mutuos de empleados municipales; Mutualidad obrera; Sociedad de socorros mutuos de obreros gasistas, electricistas y similares; Montepío de obreros panaderos; Previsión periodística; Asociación de la Prensa; Sindicato de periodistas; Sociedad Esperanza y Fe, de Madrid; Montepío Comercial e industrial; Sociedad de milicianos nacionales; Sociedad de porteros y ordenanzas «La Honradez»; Sociedad de viajantes y comisionistas; Dispensario del barrio de Argüelles; Dispensario de la Plaza Mayor; Policlínica de urgencia de la calle de Fuencarral; Gabinete médico del barrio de Salamanca; Consultorio de Nuestra Señora de la Paloma; Consulta y Clínica de Santa Cándida; Clínica del barrio de Monasterio; Policlínica de San Antón; Dispensario de la Cruz Roja; Policlínica de Madrid; Federación de empleados y obreros municipales; Sociedad «Unión de obreros municipales»; Los tres Dispensarios antituberculosos de María Cristina; Asilo Casa de familia y Asilo de Santa Cristina.

El total de subvenciones que da el Ayuntamiento de Madrid es de 37.500 pesetas, a excepción de la del Asilo de Santa Cristina, que asciende a 20.000 pesetas.

Junta municipal de distrito. —Prescripciones legales fundaron estas Juntas, y aunque existe un reglamento para su funcionamiento, no tenemos noticia de que funcionen, aunque las creemos de gran utilidad.

La misión de dichas Juntas es:

1.º La asistencia a las familias indigentes, a los enfermos y a las embarazadas pobres, vecinos de Madrid, con Facultativos, medicinas, alimentos, ropas, baños y demás que puedan necesitar y sea posible prestarles.

2.º El pago de lactancia de niños sin madre o cuya madre sea pobre y no pueda criar.

3.º La vacunación y revacunación en las épocas oportunas.

4.º El socorro en especies a las familias muy necesitadas y faltas de trabajo por el tiempo más limitado posible a fin de evitar abusos y engaños, con detrimento de los verdaderos necesitados.

Componen estas Juntas un Presidente nombrado por el Alcalde, un Vicepresidente, un Secretario Contador, un Vicesecretario, un Depositario, un Vicedepositario y el número de Vocales visitadores que se considere necesarios para la visita de los pobres del distrito.

IV. — Establecimientos de Beneficencia privada.

Las fundaciones benéficas fundadas por la caridad de los particulares son numerosas, ascendiendo su total, en Madrid y su provincia, a novecientas cincuenta y seis.

Este crecido número nos imposibilita de dar noticia de todas ellas, por lo que lo haremos solamente de las más importantes (1).

Establecimientos de maternidad.— Aunque el socorro y cuidado de las embarazadas o parturientes pobres está atribuído a la Beneficencia oficial, existen también establecimientos particulares que coadyuvan a dicha obra y numerosas sociedades que se dedican al socorro y protección de las mujeres encinta y a las que se hallan en los primeros meses de la crianza. Éstas son: la Santa Hermandad de la Esperanza, la Doctrina Cristiana, que concede pensiones de lactancia, y la Clínica de Chamberí, que admite parturientes.

Protección a la infancia.— Las sociedades que facilitan pensiones de lactancia, y especialmente las llamadas Gota de Leche, se establecieron con el propósito de disminuir la cifra aterradora de la mortalidad infantil. El primer consultorio establecido en Madrid fué debido al Dr. Ulecia y al generoso desprendimiento de los Marqueses de Casa-Torres, que sufragaron los gastos.

Cantinas escolares.— Funcionan diversas, y citamos entre ellas las costeadas por la Asociación de Caridad Escolar.

Asilos.— Entre otros, funcionan los siguientes: Del Sagrado Corazón de Jesús, fundado en 1861, para niños huérfanos. De Hijos de Lavanderas, fundado en 1872, para recogimiento de los huérfanos de las mismas. De la Caridad y San Blas, también para huérfanos, siendo sus patronos la Junta de Damas de Honor y Mérito. De Santa Lucía, para enfermos de la vista. De San Pedro, para pobres sexagenarios. De Religiosos del Buen Consejo, para protección de hijos de presos. De San Martín, para albergue de ancianos. Del Niño Jesús.

Protección a los ancianos y enfermos.— Entre los problemas que preocupan a los sociólogos figura en primer término el de la protección que el Estado debe a los obreros que al llegar al último período de su vida se encuentran pobres y en la imposibilidad de ganarse el sustento. Hay una institución particular que realmente es la que atiende a dicha necesidad: las Hermanitas de los pobres, cuya principal misión es la de proteger a los ancianos desvalidos de ambos sexos con el producto de cuestaciones domiciliarias que hacen las mismas hermanas. En 1863 comenzó en España la obra de las Hermanitas de los pobres, y en el año 1867 la obra fué instaurada en Madrid, donde funcionan tres asilos.

(1) Los datos referentes a esta parte de nuestro estudio están tomados de la obra titulada *Nuevos apuntes para el estudio y la organización en España de las instituciones de Beneficencia y de previsión*, notabilísimo trabajo, del que es autor el Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación D. Enrique Sandino y Agudo, a quien desde estas líneas rendimos nuestro testimonio de agradecimiento por las facilidades prestadas, y nuestro tributo de admiración por la obra llevada a cabo, que es digna por todos conceptos de elogios y aplausos.

Asistencia domiciliaria.— Las asociaciones dedicadas en España a la asistencia domiciliaria fuerza es confesar que no tienen gran desarrollo, a pesar de su innegable utilidad. Bien puede esto obedecer a que muchas órdenes religiosas, dedicadas a otros fines benéficos, asisten también a los enfermos cuando sus primordiales atenciones se lo permiten.

Tiendas-asilos.— Se hallan muy extendidas en España. a pesar de su reciente fundación. Sirven para proporcionar a bajo precio bonos de comidas hechas, que en muchos casos han de consumirse dentro del mismo establecimiento benéfico. El número de las existentes en Madrid es de tres, proporcionando unas 13.755 raciones.

Roperos y talleres de caridad.— Es una de las más hermosas manifestaciones del amor de la mujer española a los pobres, pues en su mayoría las ropas que distribuyen son confeccionadas por las mismas señoras que forman la Sociedad. El número de éstos en Madrid es el de cuatro, distribuyendo un promedio de 1.875 prendas a los niños y 1.625 a los adultos.

Sociedad de San Vicente de Paúl.— Su creación data de los comienzos del siglo pasado, conociéndose con el nombre de Conferencias de caridad de San Vicente de Paúl. Además del fin espiritual cumple también con otros de carácter benéfico-social como medio de lograr el primero, y entre ellos la visita domiciliaria a los pobres, los socorros en especie, la instrucción elemental y cristiana a niños pobres y adultos, libres o presos, la distribución de libros morales y religiosos, etc.

Casas de protección para jóvenes.— Son éstas las comunidades religiosas de Trinitarias, Adoratrices y Oblatas, que acogen a las mujeres próximas a caer en la prostitución.

Asilo para sirvientes.— Reemplazan cerca de éstas las seguridades y dulzuras del hogar en las épocas del paro forzoso, existiendo en Madrid dos de estas instituciones.

Asociaciones para facilitar el matrimonio entre quienes hacen vida común.— Tienen por objeto moralizar las costumbres, y se cuenta principalmente entre ellas la Sociedad de San Vicente de Paúl.

Patronato para la represión de la trata de blancas.— Esta institución, de carácter internacional, es de reciente introducción en nuestra patria. Su esfera no se limita tan sólo a la protección material de las jóvenes víctimas de ajenas concupiscencias, sino que busca en la esfera jurídica el ejercicio de acciones a veces abandonadas por negligencia o por ignorancia, y que tienden a garantizar en el hogar la virtud y en las sociedades la moral. En el Asilo-Refugio Central de San Fernando de Jarama, constituido en un edificio donado por doña Elisa García Page de Carranza, se facilita alojamiento a más de trescientas jóvenes, atendiéndose a su educación y custodia para evitar posibles extravíos.

Reformatorio de Santa Rita.— Los jóvenes que, por razón de carác-

ter, o por defectos de educación, o por su conducta, obligan a sus padres a usar de las facultades que el Código Civil les otorga, reclaman no una cárcel que los guarde, sino un establecimiento donde la Pedagogía pueda remediar sus defectos que son verdaderas enfermedades anímicas. Tal es el fin de dicho establecimiento (1).

Fundación de San Gaspar.—Es una de tantas instituciones benéficas debidas a la iniciativa privada que cooperan por natural inclinación de quienes las constituyen al esfuerzo que el Estado pone en remediar la miseria y la desgracia. Su creación data de 1894. Fué hija de la filantropía de un varón, de tan gran humildad, que por expresa voluntad suya quiso que su nombre permaneciera oculto acrecentando con su modestia la admiración y aplauso que merece obra tan civilizadora y cristiana. Su objeto es socorrer, con los intereses que produce un respetable capital, la penuria de algunos literatos y premiar a todos aquellos individuos que se distinguen por haber realizado actos de verdadero heroísmo, abnegación y caridad para con el prójimo. La Real Academia Española es la encargada de cumplir los fines de este patronato.

Fundación de D. José Santa María de Hita.—Es una Institución para premiar la virtud, el trabajo y la obra moral más útil escrita, adjudicables por bienios o trienios. Con celo digno de aplauso, la Real Academia de Ciencias morales y políticas cumple esta misión.

Instituciones benéfico-docentes.—No es fácil trazar con exactitud una línea divisoria bien definida entre las instituciones consagradas a fines docentes y aquellas otras en que la caridad o el amor al prójimo determinaron la fundación de las Escuelas y Colegios.

Las primeras no pueden reseñarse en estas mal pergeñadas notas porque tan sólo deben figurar en ellas las propiamente benéficas, que en España se caracterizan además por ser católicas casi en su totalidad y estar servidas y atendidas la mayor parte de ellas por religiosos o por personas que practican estas creencias. De las 378 escuelas católicas, 14 protestantes y 13 laicas que existen en Madrid, tan sólo merecen citarse por lo que a los fines de este trabajo respecta las siguientes:

Colegio de niños de Nuestra Señora de los Dolores, en el que por Navidad y días de Nuestra Señora de los Dolores se hacen donativos de ropas a los discípulos, y en diversas ocasiones se les proporcionan también ropas.

Colegio de Nuestra Señora de Lourdes, que como premio por Navidad se les facilita a los niños prendas de vestir.

Madres mercedarias de San Fernando, que tienen en concepto de internas gratuitas seis huérfanas.

(1) Con el nombre de Reformatorio del Príncipe de Asturias se construye actualmente otro en terrenos de Carabanchel Bajo.

Escuela católica de niños, en la que en distintas épocas del año se entrega a los niños ropas y alimentos.

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, que admiten a los pobres gratuitamente enseñando instrucción general a la mujer.

Instituciones de previsión.—Agrupamos aquí cuantas instituciones defienden la previsión popular en una u otra forma, cooperan a satisfacer necesidades primeras de la vida entre gentes modestas, u obtienen, por medio de la mutualidad, socorros para subvenir a los gastos extraordinarios que accidentes inesperados originan en las familias.

Por eso, dentro de este general concepto reunimos en el grupo las «Cajas de ahorro», cuyo conocido objeto excusa definir las; la «Caja postal de Ahorros» que, como su nombre indica, llena el mismo fin que las establecidas por iniciativa particular, pero bajo la garantía del Estado, utilizando al efecto la organización del servicio de Correos; el «Instituto Nacional de Previsión», que fomenta la de carácter popular en forma de pensiones de retiro y patrocina la mutualidad de asociados que a este objeto se constituye; la de las Asociaciones sostenidas por el personal de las dependencias oficiales, Ministerios, Provincia y Ayuntamiento, para gastos especialmente de enfermedades, fallecimientos y pensiones de orfandad y viudedad; y finalmente, las Sociedades que facilitan o abaratan la asistencia médico-farmacéutica, siquiera entre ellas haya muy pocas que puedan ostentar el título honroso de benéficas (1).

Pósitos.—Ocupan un lugar preferente entre las instituciones de previsión. Su importancia en España ha sido extraordinaria, hallándose en vísperas de recobrar la que tenían, merced a la reconstitución y organización llevadas recientemente a efecto.

Otras instituciones.—Además de las que hemos citado y de las que subvenciona el Municipio de Madrid, merecen citarse los siguientes hospitales:

Del Buen Suceso, de la Buena Dicha, de Irlandeses (para asistencia de eclesiásticos ingleses), de Italianos de San Pedro y San Pablo, de San Fermín de los Navarros, de San Luis de los Franceses, de Portugueses, y de Presbíteros (para la asistencia de Sacerdotes enfermos).

V.—Asociación Matritense de Caridad.

Para capítulo aparte hemos dejado el ocuparnos de la Asociación Matritense de Caridad, no tan sólo porque los fines que persigue lo me-

(1) No citamos entre las instituciones de previsión las «Cajas de Resistencia», porque el principal fin de éstas es tener medios para sostener las luchas entre el capital y el trabajo.

recen, sino por ser de todas las Asociaciones de Beneficencia la de más próspero y floreciente estado, merced a los ingresos con que cuenta.

Debe su fundación al Marqués de Aguilar de Campóo, que como Alcalde de Madrid convocó a una reunión en el Ayuntamiento el 4 de mayo de 1899, a la que acudieron diversas personalidades que acogieron con entusiasmo la idea.

Consta de una Asamblea magna y de un Comité ejecutivo. De la primera es Presidente nato el Alcalde de Madrid.

La Matritense de Caridad costea y subvenciona los siguientes establecimientos:

Asilo de Santa Cristina.—Fué fundado por D. Alberto Aguilera, y es el centro principal de asilamiento que posee la Asociación. En él sostiene 360 niños, 216 niñas, 165 ancianas y 221 ancianos. Además ha construído dos pabellones, uno para hombres y otro para mujeres, aplicables para albergues nocturnos. También se facilitan en dicho establecimiento 300 comidas a otros tantos necesitados, y, finalmente, se están construyendo unos departamentos para matrimonios pobres y ancianos, y a ser posible, impedidos.

Asilados.—La Matritense de Caridad sostiene 245 asilados en el Asilo de El Pardo, 201 en el de ancianos de Carabanchel, 25 en el del Buen Consejo, tres en el de la Divina Pastora, 21 en el de las religiosas salesianas y tres en el de San José.

Colonia benéfica del trabajo.—Como en el campamento de desinfección, donde para su clasificación son conducidos los mendigos recogidos en la vía pública, y cuyos gastos también costea la Matritense, se iba aglomerando un número considerable de mendigos, de hombres sin trabajo y de jóvenes vagabundos y con poco hábito de él, el Gobernador Civil, Sr. Marqués de la Frontera, fundó y organizó la mencionada Colonia, y a ella llevó más de un centenar de los mencionados mendigos, a los que se hace trabajar en las obras municipales del Parque del Oeste y otras de utilidad pública, manteniéndolos, vistiéndolos, albergándolos y dándoles una peseta de jornal, para que a la salida de la Colonia, si encuentran trabajo más remunerador, cuenten con la modesta economía de la mitad de su soldada, que se les retiene con este fin (1).

Patronato protector de ciegos.—Estudia y realiza proyectos para dar ocupación y medios de vida a los ciegos. Además de la venta de participaciones de la Lotería, se ha organizado un septimino que tiene colocación en un comedor benéfico.

Subvenciones.—Concede asimismo las siguientes subvenciones:

A los Sanatorios antituberculosos, 6.500 pesetas; al Patronato de en-

(1) Memoria de la Asociación Matritense de Caridad, año 1921.

fermos, 10.000; al Ministro de la Gobernación, para mendicidad, 41.000; al Gobernador Civil, para ídem, 5.500; al Alcalde Presidente, para ídem, 122.150; a la Junta de recogida de mendigos, 65.603; al Subsecretario de la Presidencia, para ídem, 2.000; a la Diputación Provincial, para Beneficencia, 240.000; a la misma Corporación, para dotar de aguas a San Juan de Dios, 5.000; al Gobernador, para el comedor Alfonso XIII, 66.000; a las Damas Catequistas, 6.000; al Hospital del Niño Jesús, 13.000; al Colegio del Príncipe de Asturias, para huérfanos de médicos, 10.000; a las Colonias escolares de Oza y Pedrosa, 8.000; a la Asociación de Caridad Escolar, 3.000; a los Talleres de Santa Rita, 1.000; a la Cantina Normalista, 1.000; al Centro Instructivo Protector de Ciegos, 3.250; al Comité Femenino de Higiene Popular, 10.000; a la Casa de Misericordia de Santa Isabel, 1.500; a los Talleres de los Salesianos, 20.500; al Asilo de Porta-Cœli, 25.000; al de San Rafael, 500; al de la Santísima Trinidad, 8.000; a las Escuelas de la Sociedad de Boyeros, 2.000; al Asilo de El Pardo, 10.000; al Protectorado del niño delincuente, 14.000; a la Sociedad Protectora de los Niños, 8.000; a la Casa de la Luz y del Trabajo, 7.000; a los Comedores de los Jardines de la Infancia, 2.000; a los Hijos de las reclusas de Alcalá, 500; al Patronato de las Cunas de Jesús, 1.000; a la Asociación Benéfica de pobres del distrito de la Inclusa, 750; a la Cantina Escolar de San José, 2.000; a la Casa de Niños La Sagrada Familia, 500; al Asilo del Buen Consejo, 2.000; al Hospital de San José y Santa Adela, 2.000; a la Hospedería de Jóvenes Obreros, 13.500; a la Enfermera a domicilio, 1.000; a la Institución Teresiana, 1.000; al Colegio de Sirvientes, 1.500; a doña Emma Pfaff, 500; al Patronato de la Trata de blancas, 9.000; a la Comisión de Socorros del distrito de Palacio, 1.000; Idem íd. de Chamberí, 250; al Colegio de Santa Cruz, 2.000; al Patronato de Ciegos, 679; al Asilo de Ancianos de Monóvar, 1.000; a la Sociedad de Impedidos, 450, y a la Colonia del Trabajo, 22.000.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

PLAN

gui
los
dar
pro
la m
L
car
cion

S
los
des
der
y u
que

Car
lim

SEXTA PARTE

PLAN QUE A NUESTRO JUICIO DEBE ADOPTARSE PARA CONSEGUIR LA DISMINUCIÓN
DE LA MENDICIDAD Y LA EXTINCIÓN DE LA CALLEJERA

PROYECTOS PARA LA REPRESIÓN DE LA MENDICIDAD

I.—Bando de Carlos III.

Antes de exponer el plan que a nuestro humilde entender podría seguirse para la represión de la mendicidad en Madrid, teniendo en cuenta los medios que se hallan al alcance del Municipio, creemos oportuno dar noticia de algunos proyectos formulados con este objeto y de los proyectos de escuelas de reforma, tan necesarios para la represión de la mendicidad.

Mas antes de acometer esta parte de nuestro trabajo, hemos de dedicar un recuerdo grato al gran Rey Carlos III, a quien se deben disposiciones tan acertadas como la que a continuación copiamos:

CARTEL

Se hace saber de orden del Rey Nuestro Señor, y en su Real nombre los alcaldes de su Casa y Corte, que deseando S. M. evitar los delitos y desórdenes que encubre el pretexto de la mendiguez, y que los verdaderos pobres sean socorridos con la mayor caridad, arreglo a las leyes y utilidad común, manda advertir por carteles a todos los mendigos que piden limosna públicamente:

I. Que dentro de quince días, contados desde la fijación de este Cartel o Edicto, todos los que se llaman pobres de solemnidad y piden limosna, se retiren de Madrid, sus arrabales y jurisdicción, a los Pueblos

de su verdadera vecindad o naturaleza, o a las Capitales de su Obispado, donde se darán a su tiempo las providencias convenientes para sus alivios.

II. Que los que fueren naturales o domiciliados en Madrid, se recojan voluntariamente a su Hospicio, dentro de dichos quince días, o se apliquen al trabajo.

III. Que pasado este término, se les amoneste; serán recogidos indistintamente todos los que se hallaren pidiendo limosna.

IV. Que los impedidos, mujeres y niños de ambos sexos, serán recogidos en las Casas de Misericordia, donde se les tratará con toda piedad, y se les aplicará al trabajo y enseñanza de que fueran capaces según su edad y fuerzas.

V. Que a los mendigos validos y robustos se les aplicará a los servicios de Guerra y Marina, con arreglo a la Real Cédula del 7 de Mayo de 1875.

VI. Que dirigiéndose esta providencia a establecer la buena policía de los pobres, a mejorar sus costumbres con la aplicación al trabajo y a librar al vecindario de la importunidad de los mendigos, se espera que los vecinos de Madrid, su contorno y jurisdicción, contribuirán al debido cumplimiento de lo que va dispuesto, y que pasados dichos quince días, no les recibirán ni permitirán en sus casas, guardillas, mesones, caballerizas y demás sitios en que se recogen los referidos mendigos en Madrid, sus cercanías y jurisdicción, sobre que se les exhorta a que den cuenta a la justicia para que cuide de su recogimiento y socorro y a la más exacta observancia de esta justa prevención.

Y para que conste al público y se fije en los lugares acostumbrados y en los que concurren los mendigos con más frecuencia, y en virtud de lo acordado por los Señores de la Sala, yo, Don Roque de Galdamas, Escribanó de Cámara y Gobierno de ella, Firmo el presente en Madrid a 16 de Marzo de 1778.

II.—Conclusiones aprobadas en la Asamblea Nacional de Protección a la infancia y represión de la mendicidad.

En la Asamblea Nacional de Protección a la infancia y represión de la mendicidad, celebrada en Madrid en el mes de abril del año 1914, al tema que trataba de las «relaciones entre los organismos benéficos y la represión oficial de la mendicidad para evitar la vagancia y remediar el pauperismo», fueron aprobadas las conclusiones que a continuación copiamos:

1.^a El problema de la mendicidad es exclusivamente local, y para resolverle conviene adoptar procedimientos adecuados a las condicio-

nes de cada localidad, es decir, que cada población deberá cuidar de los pobres naturales de ella, cumpliéndose lo prevenido en las leyes e impidiéndose, en la medida de lo posible, que los de una localidad permanezcan en otra siempre que las circunstancias no aconsejen, a juicio de las Juntas, un procedimiento distinto.

2.^a El tratamiento de los pobres deberá ser siempre individual, es decir, adecuado a las circunstancias que concurran en cada uno de ellos, evitándose las recogidas repentinas y violentas de mendigos cuando no se disponga de los elementos necesarios para hacer que resulten verdaderamente efectivas. La intensidad en la acción preventiva y la severidad en el empleo de la acción represiva son condiciones indispensables del éxito en la lucha contra la mendicidad. Lo mismo la una que la otra pueden y deben conseguirse mediante la intervención de las Juntas de barrio y, a ser posible, de calle, entendiéndose en este caso por Juntas la reunión de dos o más personas de buena voluntad, auxiliadas, si se creyera necesario, por los Alcaldes de barrio, que informarán a las Juntas provinciales o locales del estado o circunstancias de los pobres que se hallen en sus distritos respectivos necesitados de protección.

3.^a Esta acción, preventiva unas veces y otras represiva, necesita para llevarse a cabo de dos condiciones: primera, que las Juntas de Protección a la infancia y represión de la mendicidad tengan el prestigio necesario, y segunda, que la Autoridad ponga a la disposición de ellas Agentes especiales, en el número que las mismas estimen necesario, encargados de ejecutar las órdenes que les dicten las Juntas referidas. Para el mayor prestigio de las Juntas provinciales y locales, es necesario que éstas se reúnan con la debida frecuencia, que tengan, a ser posible, una Comisión ejecutiva permanente y que elijan un Vicepresidente, individuo de ellas, sustituto del Gobernador o del Alcalde, que pueda convocarlas cuantas veces se crea conveniente.

4.^a Para el buen logro de estos fines se debe organizar la *Asistencia social*, entendiendo por Asistencia social, no solamente las instituciones y sociedades que se ocupan en remediar la pobreza y el abandono o atender a la enfermedad, sino las que tratan de prevenir la miseria y de impedir la vagancia, con oficinas de colocación, consultorios jurídicos, oficinas de información, secretariados de pueblo, etc., etc. A este efecto se recomienda a las Juntas provinciales y locales que actúen en sus demarcaciones respectivas como oficinas generales de asistencia, que informen a los pobres o necesitados de las entidades benéficas que puedan socorrerles y a éstas, de las circunstancias que concurren en los que acuden a ellas en demanda de socorro y protección. Procede, pues, ratificar el acuerdo que tomó el Consejo en 1909 y encargar a las Juntas que formen dos registros: uno de entidades o instituciones benéficas de la localidad o provincia, el cual contendrá todos los datos rela-

tivos a las mismas y, en particular, los que se refieren a los servicios que prestan y a los requisitos que son necesarios para disfrutar de ello; y otro, de los pobres que acuden a la Beneficencia, con todos los antecedentes relativos a la situación de cada uno de ellos, que puedan ser útiles para formar juicio acerca de sus necesidades. El Consejo Superior reunirá en un doble registro central todos los datos que le sean remitidos por las Juntas provinciales y locales, con objeto de completar el censo de instituciones benéficas aplicables a la protección a la infancia y a la lucha contra la mendicidad, y de poder facilitar a dichas Juntas los informes que pidan con respecto a los organismos benéficos o a los necesitados de socorros, sin perjuicio de que las Juntas provinciales y locales se comuniquen directamente entre sí en casos de urgencia. De este modo, el Consejo Superior actuaría de Oficina central y las Juntas de oficinas provinciales o locales de asistencia. En las poblaciones donde existan Juntas auxiliares, de barrio o de calle, éstas se encargarán de reunir datos acerca de las instituciones benéficas de su demarcación y de los pobres que existan en las mismas, remitiéndolos a la Junta local o provincial de quien dependan.

5.^a La colaboración que de este modo se establecería entre el Consejo Superior y sus Juntas por una parte, y por otra, las instituciones oficiales y particulares de asistencia, tendría por resultado hacer más eficaz la acción de todas ellas, unificándola e impidiendo la explotación de unas y de otras. Dentro de esta colaboración, respetuosa de la autonomía e independencia de cada entidad, cabría la fusión de organismos benéficos que prestan iguales o similares servicios en una misma localidad, y la propaganda a favor de instituciones necesarias que no existen aún o que existen en proporciones exiguas, preparando así el camino de una Federación Nacional de Instituciones benéficas.

6.^a Para que esta colaboración sea real y verdaderamente práctica, las instituciones particulares y oficiales deberán otorgar preferentemente su apoyo a las personas que el Consejo Superior o las Juntas les indicasen como merecedores de él. Los detalles de esta colaboración serían objeto, en cada caso, de un acuerdo especial adecuado a las condiciones de la institución, al carácter de las personas protegidas y a los recursos del Consejo y de las Juntas.

Se recomienda encarecidamente a las instituciones privadas de carácter benéfico y social que comuniquen a las Juntas provinciales y locales todos los datos que sean convenientes para el mejor conocimiento de los servicios de asistencia y la mayor utilidad de los mismos por considerarlo de necesidad imprescindible, si se quiere que el éxito corone la labor común.

7.^a El Consejo Superior comunicará a las Juntas estas conclusiones, aclarándolas en aquellos extremos que puedan suscitar dudas.

III.— Proyecto de D. Julián Juderías.

En un folleto que mereció ser premiado por el Ministerio de la Gobernación, el sociólogo y jurisperito D. Julián Juderías divide los medios para extinguir la mendicidad en dos clases: preventivos y represivos.

Los primeros son los siguientes:

- 1.º Enseñanza primaria y técnica obligatoria.
- 2.º Fundación de Universidades populares y de Centros donde se den conferencias de vulgarización. Establecimiento de Bibliotecas populares.
- 3.º Fomento del ahorro y de la previsión en todas sus formas. Cajas escolares. Cajas postales de ahorro.
- 4.º Fomento de la mutualidad y de la cooperación, dando facilidades de todo género, a las Sociedades que se propongan difundir estas ideas.
- 5.º Desarrollo de la legislación social:
 - a) Reforma de la Ley de Accidentes del trabajo en el sentido de sustituir las indemnizaciones absolutas con pensiones proporcionales al salario, al grado de la incapacidad, etc.
 - b) Fundación del seguro contra la enfermedad y del seguro de invalidez.
 - c) Fundación de oficinas de colocación.
 - d) Higienización de las casas de obreros mediante la expropiación forzosa y el inmediato derribo de las viviendas insalubres y la construcción de casas baratas.
 - e) Estricto cumplimiento de la Ley del Descanso dominical.
 - f) Ampliación de los servicios del Instituto Nacional de Previsión a todas las clases sociales.
- 6.º Reorganización de la Beneficencia pública sobre la base expuesta en la ley de 1822, fundándose Asilos o Casas de indigentes en todas las provincias y localizándose los servicios, para evitar la aglomeración de pobres en los grandes centros de población.
- 7.º Ampliación de los servicios prestados por las Casas de Socorro, centralizando en ellas la asistencia social (asistencia médica y farmacéutica, asistencia por el trabajo, colocación, visita de indigentes, patronato de pobres y mendigos, clasificación de éstos, etc.).

Los represivos son estos:

- 1.º Reforma del Código Penal, restableciendo el delito de vagancia y mendicidad (salvo, por supuesto, cuando ambas son involuntarias y ésta caritativa en grado sublime: «la del que después de dar a

los pobres lo que tenía, pide para darles más», agrego, recordando el consejo de perfección dado por el Divino Maestro).

2.º Comparecencia del mendigo ante la Junta de la Casa de Socorro del distrito donde residiera, para ser interrogado y clasificado.

3.º Clasificación de los mendigos en válidos e inválidos y distribución de estos últimos entre los Establecimientos benéficos.

4.º Procedimiento judicial contra los padres que explotan a sus hijos en la mendicidad y contra los hijos que, teniendo recursos, dejan a sus padres que imploren la caridad pública.

5.º Envío de los mendigos válidos, reconocidos como habituales de la mendicidad, a los depósitos o casas de trabajo, donde se los tratará con la mayor severidad y se les impondrá la ejecución de un trabajo, procurando por todos los medios posibles que no haya evasiones.

6.º Fundación de reformatorios para jóvenes de ambos sexos menores de diez y ocho años.

7.º Propaganda contra la limosna callejera.

IV.— Proyecto de D. Francisco García Molinas.

En un folleto publicado con el título *La Mendicidad en Madrid*, expone el Sr. García Molinas el plan que, a juicio del ilustre filántropo, podría resolver el problema de la mendicidad. Divide en dos partes dicho plan. Un plan general para toda España, y otro referente sólo a Madrid.

El primero es el siguiente:

1.º Creación de un Centro de asistencia pública, dependiente del Ministerio de la Gobernación, que unifique, reglamente y ordene cuanto afecte a la caridad, vagancia y mendicidad, encauzando las funciones que corresponde a cada sección.

Los recursos para el mantenimiento de este Negociado podrían obtenerse con lo que se recaudase por la licencia que utilizasen las Sociedades y Centros de recreo para el juego, llegando a su reglamentación.

2.º Cumplimiento de la ley de 1903 y de la Real orden de 1912 sobre represión de la mendicidad y promulgación de una ley de vagos, como existe en todos los países de Europa, menos en España.

3.º Creación de Correccionales y Colonias benéficas de trabajo.

4.º Creación y fomento de las Bolsas de trabajo para proporcionar a los obreros que lo deseen.

El referente a Madrid es el que a continuación copiamos:

1.º Con objeto de evitar la entrada en la capital de España de pobres y mendigos procedentes de los pueblos limítrofes y de las restantes provincias de España, hacer cumplir la Real orden de 1912.

2.º Recogida de mendigos callejeros lenta y asidua, evitando hacinamientos.

Llevados al Campamento de desinfección municipal se les lavará, desinfectará y aseará, asilándolos en los Establecimientos benéficos de Carabanchel, El Pardo y Santa Cristina, y a los que no sean de Madrid se les enviará a sus respectivos pueblos.

Los que teniendo familia se dedican a la postulación de limosna en la calle, se les conminará, si reinciden, con sufrir una quincena en la cárcel, según se establece en la Real orden antes mencionada.

3.º Organización de la caridad, sobre el Reglamento de la Asociación Matritense, creando Juntas de barrio y distrito que formen el censo de pobres y proponiendo los socorros que precisen, conforme a sus necesidades.

4.º Creación de los Comedores de Caridad (uno por distrito) con objeto de dar alimento a los verdaderos necesitados, a propuesta de las Juntas de barrio.

5.º Creación de albergues nocturnos, con todas las condiciones que la higiene exige (desinfección, baño, despiojo) para evitar focos y propagación de epidemias.

6.º Creación de escuelas asilos donde recoger y educar *golfos*, enseñándoles oficios, etc.

7.º Organizada así la caridad, y no existiendo pretexto para pedir ni dar limosna en la calle, prohibirla y castigarla severamente, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden antes mencionada.

8.º Federación de las Asociaciones de Beneficencia existentes en Madrid, conservando su autonomía, para que se auxilien mutuamente, evitando la duplicidad de socorros.

Como oficina central de todas ellas, podría servir la «Asociación Matritense de Caridad.»

9.º Para evitar el éxodo de pobres y mendigos de los pueblos cercanos y limítrofes a Madrid, crear en dichos pueblos Juntas de caridad populares y socorrerlos asidua y constantemente.

10. Fomentar las instituciones para ciegos, que les proporcionen una pensión diaria, para poder sostener a sus familias y a sí propios, mediante trabajos que podrían realizar, apropiados a su estado.

V. — Bandos de la Alcaldía.

Los bandos dictados por la Alcaldía de Madrid para reprimir la mendicidad, han sido numerosos. Cada Alcalde que se ha ocupado de la materia, ha formulado su plan por medio de bandos, plan que tan sólo

ha durado en ejecución el tiempo que el Alcalde ocupaba la presidencia del Ayuntamiento.

Entre otros, conocemos los siguientes:

Uno del Alcalde Sr. García Sancho, publicado en 26 de junio del año 1899.

Otro del 30 de junio de 1905, firmado por el Alcalde Sr. Vincenti. En 1 de agosto del mismo año, el Sr. Vincenti volvió a publicar otro bando en el que prohibía la limosna callejera.

En virtud de la Real orden de 8 de junio del mismo mes y año, se publicó otro bando por la Alcaldía, en el que se prohibía la mendicidad callejera, la entrada en la población de mendigos, y se castigaba a las personas que tratasen de oponerse a la recogida de mendigos, y la reincidencia de los que pidiesen. También se prohibía la limosna callejera y se recomendaba se diesen a la Matritense de Caridad las cantidades que se quisieran destinar al socorro de los menesterosos.

Siendo Alcalde el Sr. Silvela, en 23 de julio de 1918, se publicó un bando prohibiendo la mendicidad, y en la sesión de 31 de julio del mismo año presentó a la aprobación del Ayuntamiento una moción, que fué aprobada, por la que se creaba un impuesto extraordinario para la extinción de dicha plaga. El impuesto no mereció la aprobación del Gobernador y todo pasó al olvido y a ser unos documentos más en los archivos municipales.

VI.— Albergue real.

No es nueva la creación de albergues para recoger los mendigos que andaban pidiendo por las calles. Ya en tiempos de Felipe III se construía uno que, al decir de Pérez de Herrera, iniciador de la obra, estaba situado «en el camino que va a Nuestra Señora de Atocha».

Los mendigos habían de ser examinados un día determinado del año, y «los que pareciere que tienen necesidad y causa bastante de pedir limosna se les dé licencia por escrito, y los que no la tuvieren serían castigados a que sirvan en las obras públicas de los mismos albergues o de los lugares donde fueren».

En dichos albergues habían de recogerse los mendigos «después de anochecido», y servían al mismo tiempo de hospederías para los que se trasladaban de una población a otra.

También Luis Vives, en su obra *Socorro de pobres*, nos habla de las casas de misericordia que sirvieron para recoger a los mendigos.

VII.—Proyecto de Escuela de reforma de D. Ramón Fernández Luna.

Don Ramón Fernández Luna, Jefe que fué de la brigada de investigación criminal, con la experiencia que el cargo hubo de darle, formuló un proyecto de Escuela de reforma, cuyas bases esenciales son éstas:

«Dondequiera que se instale una colonia habrá de encomendárseles los trabajos de roturación y cultivo de terrenos, repoblación forestal, reposición de caminos vecinales y carreteras provinciales o del Estado, canales, pantanos, aprovechamientos de aguas y cuanto afecte a beneficiar los servicios públicos, sin expedientes; y cuando se designe o se haga una demarcación precisa que acuse conveniencia, la construcción de nuevas líneas de ferrocarriles, para que el Estado resuelva sobre su explotación como crea conveniente para los intereses del Erario público.

Cada colonia puede estar asistida por separado, y en relación administrativa, por grupos femeninos para la asistencia de ropas, a fin de establecer las correcciones útiles y de enseñanza práctica a los fines que se persiguen.

La edad podrá fijarse, para los varones con destino a la corrección, en diez años, teniendo en cuenta la contextura y el desarrollo para prudentemente emplearlos, y el contacto con los compañeros de educación, y en las hembras desde los ocho años.

Todo terreno del Estado o particular será de explotación de la colonia y para la colonia por espacio de diez años. Los anticipos para explotar la colonia los hará el Estado, y el producto que se obtenga lo aplicará la Administración al sostenimiento de las obligaciones contraídas; y si resultase algún sobrante, se aplicará la mitad a ir enjugando los anticipos recibidos y la otra mitad a mejorar los beneficios de los corrigendos. Transcurridos diez años pasará la plena posesión a su antiguo poseedor con todas las ventajas obtenidas, por lo que debe preferirse para la organización de estas colonias los terrenos de la Hacienda.

Regirán las colonias funcionarios del Cuerpo de Prisiones, ejerciendo vigilancia en los trabajos y fuera de ellos.»

VIII.—Proyecto de Colonias Benéficas de Trabajo de D. Juan de la Cierva.

Siendo Ministro de la Gobernación D. Juan de la Cierva el año 1909, presentó al estudio del Consejo Superior de Protección a la infancia y

represión de la mendicidad un proyecto de ley creando las Colonias Benéficas de Trabajo. Por considerarlo de verdadera importancia lo insertamos a continuación:

PROYECTO DE LEY

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y fundación.

Artículo 1.º Se crearán por el Estado, según las disposiciones de la presente ley, Colonias Benéficas de Trabajo de carácter agrícola e industrial.

A modo de ensayo, y como base experimental para generalizar el sistema, se crearán desde luego en la provincia de Madrid dos Colonias, una para hombres y otra femenina.

Las Colonias Benéficas tienen por objeto albergar a los mendigos habituales, para evitar, mediante la redención de aquéllos por el trabajo, la explotación de la mendicidad.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo que en general disponen las leyes del reino y las Ordenanzas municipales de cada localidad sobre el ejercicio de la mendicidad, queda terminantemente prohibida ésta a los que, teniendo o no domicilio fijo y siendo aptos para el trabajo, carezcan de ocupación lícita remunerada, por su propia voluntad o por rechazar la que se les ofreciere. Se considerarán desde luego incluidos en este artículo los mendigos habituales que imploran la caridad en la calle, a domicilio o en los pórticos de los establecimientos religiosos, usando de cualquier medio; los que para mantenerse en su situación parasitaria usen de engaños o amenazas, siempre que no constituyan delito, finjan enfermedades, vivan a expensas de prostitutas o se prevalgan de cualquier medio análogo, así como los incluidos en la ley de 23 de julio de 1903.

Los mayores de veintitrés años comprendidos en este artículo ingresarán en las Colonias Benéficas de Trabajo. También ingresarán los menores de edad cuando en la localidad de que se trate no existan correccionales especiales o sean éstos insuficientes.

Art. 3.º El ingreso en las Colonias se acordará, previos los trámites y en virtud del procedimiento que un reglamento especial determinará

por el Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad, que podrá delegar la facultad conferida por este artículo en las Juntas provinciales dependientes de aquél.

Para este fin, y los que en adelante las leyes les asignen, el Consejo y las Juntas se constituirán en tribunal de tutela.

Contra los acuerdos que adopten las Juntas se dará el recurso de revisión ante el Consejo Superior, y contra las decisiones de éste, los recursos administrativos o civiles que procedan.

Art. 4.º Las Colonias Benéficas de Trabajo se organizarán en forma que, a ser posible, basten los rendimientos que por el trabajo de los colonos se obtengan para atender a sus necesidades.

Al efecto se aplicarán, adaptándolos a la índole de las fundaciones, los procedimientos mutualistas y cooperativos sancionados por la práctica.

Cuando los rendimientos de las Colonias sean superiores a los normales de su buen funcionamiento, el exceso se destinará a la mejora de sus servicios o a la creación de establecimientos análogos, y sólo en el caso de absoluta perfección en el número y calidad de las Colonias ingresarán esas sumas en el Tesoro público.

Art. 5.º Además del capital de fundación que para el establecimiento de Colonias Benéficas de Trabajo se fije en los presupuestos del Estado, se concederá en éstos las subvenciones que, en vista de los rendimientos de las Colonias, se consideren necesarias.

Art. 6.º No podrán establecerse en las Colonias Benéficas industrias o trabajos para la venta al público, al comercio o a intermediarios de sus productos, cuando éstos hagan competencia a la industria libre,

En todo caso será preciso que el Ministro de la Gobernación autorice el establecimiento de cualquier industria.

Art. 7.º Para el establecimiento de las Colonias Benéficas el Estado utilizará el trabajo de los individuos a que la presente ley alcanza. Un reglamento, aprobado por Real decreto, determinará la forma en que dicho trabajo se ha de prestar, organización de los servicios, remuneración, etc.

Art. 8.º Las Colonias Benéficas de Trabajo gozarán de las ventajas de la pobreza legal. Las adquisiciones que se hagan con destino al establecimiento estarán exentas de los impuestos traslativos de dominio.

ORGANISMOS DIRECTIVOS

Art. 9.º Las Colonias Benéficas de Trabajo que se crean serán regidas por el Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad, y por delegación de éste, por las Juntas provinciales que de él dependan.

Art. 10. Al frente de las Colonias habrá un Director, y al de los servicios agrícolas o industriales Subdirectores técnicos, uno y otros con las atribuciones que se determinen en los oportunos reglamentos.

Asimismo fijarán éstos las condiciones que hayan de reunir y el sueldo o gratificación que se les haya de asignar.

Se autoriza al Gobierno de S. M. para nombrar el personal directivo y el subalterno.

Art. 11. Se constituirá una Junta permanente para la clasificación de los ingresados, resolución de dudas y casos urgentes. La formarán: el Director del establecimiento, que la presidirá; los Subdirectores técnicos; dos Delegados del Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad; un representante de las Asociaciones caritativas legalmente constituídas para el socorro de pobres, y un colono del grupo de mérito, elegido por los que formen éste.

Art. 12. Para los servicios médico, de instrucción elemental, asistencia de enfermos y análogos, se solicitará el concurso gratuito de especialistas y de Asociaciones caritativas.

CAPITULO II

RÉGIMEN DE LAS COLONIAS

De los colonos: ingreso, trabajos y clasificación.

Art. 13. Todo el que ingrese en una Colonia Benéfica será inscrito en una hoja individual, que formará con sus iguales un registro.

Constarán en cada una, además de las señas de identificación personal, los datos sobre la procedencia del afiliado, razón de su ingreso y resultado de su interrogatorio y del reconocimiento médico a que se le someta. Estos datos habrán de servir de base para su clasificación provisional y para la definitiva.

Art. 14. Los colonos serán clasificados en grupos o secciones, teniendo presente:

Su edad.

Su aptitud física para el trabajo.

Su capacidad intelectual.

Su condición moral, con arreglo a los antecedentes que consten y a su comportamiento desde su ingreso en la Colonia.

Art. 15. La Junta permanente de las Colonias tendrá facultades amplias para la clasificación de los individuos que ingresen.

Art. 16. Habrá siempre un grupo de *mérito* y otro de *castigo*. El

paso de unos grupos a otros se hará por acuerdo de la Junta permanente, y constará, debidamente razonado, en la hoja individual del colono. Los que figuren en el grupo de mérito serán preferidos para ocupar, a su salida de la Colonia, las plazas de que disponga el Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad.

Art. 17. Los colonos serán empleados preferentemente en el oficio u ocupación cuyos principios o prácticas conozcan entre los organizados en el establecimiento.

Art. 18. Se dará en las Colonias la instrucción elemental, moral, religiosa y cívica, y la enseñanza teórica y práctica de oficios manuales, agricultura e industrias derivadas.

En las épocas de forzoso paro por lluvias, temporales, etc., los colonos empleados normalmente en trabajos agrícolas se ocuparán en aquellos de índole eventual que reglamentariamente se determinen.

En las Colonias Benéficas femeninas se concederá preferente atención a la enseñanza y prácticas de la economía doméstica.

Art. 19. Ningún colono podrá ser dispensado del trabajo como medida de recompensa o so pretexto de utilizar sus servicios en ocupación ajena a la reglamentaria.

RÉGIMEN DE SEPARACIÓN Y DE CASTIGO

Art. 20. El plazo mínimo de permanencia en la Colonia será de un año. Este plazo podrá prorrogarse a propuesta de la Junta permanente, previo acuerdo del Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad, por períodos de tres meses, sin que la permanencia total en una Colonia pueda exceder de cinco años.

Art. 21. Los colonos podrán salir del establecimiento:

- 1.º En virtud de orden judicial.
- 2.º Cuando cumplan el plazo legal de permanencia en la Colonia.
- 3.º Cuando, pasado un año de su ingreso y obtenida nota favorable, una persona o Corporación garantice satisfactoriamente que les proporciona trabajo o que está dispuesta a subvenir a sus necesidades.

Art. 22. Todo individuo que habiendo estado en una Colonia Benéfica de Trabajo reincida en los hechos que dieron lugar a su ingreso, entrará nuevamente, sometiéndole al régimen de castigo más riguroso, y sin derecho a percibir jornal alguno durante el plazo prudencial que acuerde la Junta permanente.

Art. 23. Con objeto de mantener entre los colonos la conveniente separación en grupos, los locales destinados a su habitación se construirán, a ser posible, en pabellones aislados.

Uno de estos pabellones se destinará a los que sufran castigos reglamentarios, y otro, al menos, a enfermería.

Art. 24. Mientras no se dote a las Colonias de edificios de nueva planta, podrá instalarse la población que las componga en locales provisionales, colocados en el mismo terreno elegido para aquéllas.

Art. 25. En las Colonias Benéficas no se impondrán por ningún motivo castigos que supongan un estigma para el colono cuando éste adquiriera su libertad.

Quedan igualmente prohibidos los malos tratos de obra y de palabra.

JORNALES

Art. 26. Además de albergue, alimentación y vestido, se dará a los colonos un salario, que la Junta permanente fijará según las distintas clases de ocupaciones y el comportamiento de aquéllos. Este jornal no será nunca superior al 75 por 100 del salario medio de un obrero libre del mismo oficio.

Art. 27. El jornal se distribuirá en cuatro partes: una, equivalente al 50 por 100 del total, que quedará a beneficio del establecimiento, en compensación de los gastos de asistencia; otra, del 20 por 100, que ingresará en la Caja de Ahorros Postal para constituir un patrimonio, que se entregará al colono cuando salga definitivamente del establecimiento; otra, igualmente del 20 por 100, para constituirle una pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión, y otra, del 10 por 100, de la que dispondrá libremente.

En ningún caso se destinará la parte del salario que queda en beneficio del establecimiento al abono de gastos de personal, oficinas o análogos.

Art. 28. Queda prohibido que los colonos reciban directamente dinero por cualquier concepto, de sus parientes, amigos, Asociaciones caritativas, etc.

En todo caso podrán recibirlo con permiso del Director, entregándosele a éste para ingresarlo en la cuenta corriente del colono.

RÉGIMEN TUTELAR ESPECIAL

Art. 29. Los niños menores de diez años, hijos de los que ingresen en las Colonias, podrán ser recogidos en un pabellón-refugio, que al efecto se establecerá en las mismas, y deberán desde luego serlo cuando en otro caso quedasen desamparados.

Art. 30. El Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad actuará como patronato tutelar de los colonos que salgan del establecimiento con nota favorable; les buscará ocupación

remuneradora, de acuerdo con las Sociedades benéficas o instituciones sociales que al efecto se crean, y facilitará la colocación de los mismos que la necesiten en el seno de familias honradas.

Art. 31. Como complemento de las Colonias podrá edificarse en ellas pabellones para obreros sin trabajo ni hogar, naturales de las respectivas provincias.

Un reglamento especial determinará las condiciones de su permanencia en la Colonia, bajo un régimen tutelar distinto al de los colonos ordinarios.

Art. 32. Cuando los recursos de las Colonias Benéficas lo consientan se les facultará para adquirir o arrendar extensiones de terreno cultivable, que, divididas en lotes, puedan ceder gratuitamente a pobres, de familia necesitada y merecedores de esta recompensa por su buen comportamiento durante el tiempo de su permanencia en la Colonia.

Igual autorización podrá concedérseles para adquirir casas baratas con arreglo a la ley.

CAPITULO III

RECURSOS Y REGLAMENTOS

Art. 33. Los recursos de las Colonias Benéficas de Trabajo estarán constituidos:

- 1.º Por el capital de la fundación donado por el Estado.
- 2.º Por los rendimientos industriales de las mismas Colonias.
- 3.º Por la subvención anual que conceda el Estado.
- 4.º Por los intereses y creces del capital.
- 5.º Por cualesquiera donativos o legados que a su favor hicieren las Corporaciones o particulares.

Art. 34. La Comisión permanente elevará todos los meses al Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad un resumen de los datos sobre su funcionamiento, y anualmente una Memoria detallada que el Consejo presentará a las Cortes.

Art. 35. El personal directivo propondrá al Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad los reglamentos de régimen interior, así como las modificaciones que en los mismos se estimen oportunas, ateniéndose en todo caso a los preceptos de esta ley.

Art. 36. El Ministro de la Gobernación, oído el Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad, dictará las oportunas instrucciones y reglamentos para la aplicación de la presente ley.

NUESTRO PLAN

I.— «*Nihil novum sub sole*».

No pretendemos, ni mucho menos, lanzar ideas nuevas para conseguir la represión de la mendicidad callejera en Madrid. Aparte de que *Nihil novum sub sole*, no debemos perder de vista un inciso del tema sobre que disertamos.

En efecto, la antigua frase latina tiene, como siempre, confirmación. No hay, para convencerse de ello, más que echar una rápida ojeada sobre los planes expuestos y sobre los numerosos bandos que se han dictado, que cada uno es el plan que los Alcaldes que los publicaron consideraban de más eficaces resultados para conseguir el objeto que se proponían; pero tanto en unos como en otros, tanto sociólogos como Alcaldes, son coincidentes en muchos casos.

El plan que a continuación formulamos carece de ideas y procedimientos atrevidos, porque ello haría que se escapase del inciso a que hemos aludido referente a que los medios propuestos estén al alcance del Municipio, y porque las ideas y procedimientos atrevidos no encargarían en la represión de la mendicidad, problema al que no caben otras soluciones que la energía de las medidas que se adopten y la constancia en ponerlas en práctica.

Nuestro plan es un conjunto de los diversos que conocemos. De cada uno de ellos hemos tomado lo más práctico a nuestro entender y lo más asequible para el Municipio, y de todos hemos recogido los puntos en que coinciden; mas nuestro plan, modesto por ser nuestro, no es una amalgama de disposiciones. Todas ellas van razonadas, pesadas, medidas y tamizadas por los crisoles de la razón y de la justicia, que como esplendorosos soles deben iluminar las medidas que se tomen en todos los órdenes de la vida, y más en esta esfera que se trata de proteger a los desvalidos y enderezar a aquellos que hubieren de torcerse en el camino de la vida, que debe ser siempre recto, aunque las zarzas desgarran nuestras vestiduras y las piedras ensangrienten nuestros pies.

II.— Domicilio de socorro.

La acción de la Administración, por lo que respecta al socorro de los desvalidos y a la mendicidad en general, ¿quién ha de llevarla a cabo? ¿El Estado, la Provincia o el Municipio?

Estimamos que es una acción esencialmente municipal. Así fué apreciado el problema de la mendicidad, según hemos visto, por la Asamblea Nacional de Protección a la infancia y represión de la mendicidad.

Siendo esta acción esencialmente municipal, como decimos, los mismos vecinos están interesados en que haya el menor número posible de menesterosos. Por otra parte, las necesidades de los pobres pueden estar mejor atendidas, ya que todos ellos son conocidos dentro de la vecindad, y, por tanto, puede haber una verdadera separación entre los verdaderos y falsos menesterosos.

Claro es que al decir esto no pretendemos, ni con mucho, que sean únicamente los Municipios los que soporten esta carga, pues aparte de que el estado precario de la mayor parte de las haciendas locales no consentiría que estas atenciones fueran debidamente llenadas, hay cierta clase de establecimientos que no encajan en la esfera municipal y sí en la del Estado.

Y de aquí surge inmediatamente el problema de la determinación del Municipio sobre el cual ha de pesar la obligación de prestar el socorro.

¿Ha de ser el del lugar del nacimiento? ¿Ha de ser el de la residencia?

La misma conclusión de la Asamblea antes mencionada dice que «cada población deberá cuidar de los pobles naturales de ella, cumpliendo lo prevenido en las leyes, e impidiéndose, en la medida de lo posible, que los de una localidad permanezcan en otra, siempre que las circunstancias no aconsejen, a juicio de las Juntas, un procedimiento distinto». Y en la discusión de esta conclusión el Sr. García Molinas sostuvo la conveniencia de que los pobres debían ser enviados «a los pueblos de su origen».

Con todos los respetos que tan insigne filántropo y conocedor del problema merece, no lo estimamos así. El pueblo de nacimiento, con el que a lo mejor no le liga otro vínculo que el ajeno a su voluntad de haber nacido en él, no debe soportar la carga de aquellos individuos que quizá dejaron sus energías en beneficio de otros pueblos. Por esto damos la preferencia al lugar en que mayor número de años hubo de residir, y, por tanto, donde será más conocido; y a falta de éste, a consecuencia de su estado errabundo o de cualquier otra circunstancia, al pueblo de naturaleza.

El plazo de dos años que algunos fijan lo consideramos insuficiente por su brevedad, y por ser las grandes capitales puntos de afluencia de las pequeñas localidades. De aquí resultaría que al comenzar a poner en ejecución el plan pocos serían los que no llevasen este plazo en Madrid, lo cual vendría a constituir una pesadísima carga para quien hubiese de sufragar los gastos de entretenimiento y alimentación.

La prohibición de la entrada de mendigos que al olor de la caridad

madrileña llegan a la Villa y Corte con esperanzas de medro y de poder cultivar sus vicios con más holgura con que puedan hacerlo en los pueblos donde residen, sería medida complementaria de la fijación del domicilio de socorro.

Y para evitar el éxodo de unas poblaciones a otras, sobre las Corporaciones municipales respectivas pesaría la responsabilidad y la carga de los traslados. Por esto estimamos que la represión de la mendicidad no debe ser un caso aislado, sino un plan general en toda la nación.

De lo expuesto deducimos:

- 1.º *El problema de la mendicidad es esencialmente municipal.*
- 2.º *El Municipio de residencia (siempre que ésta pase de cinco años) atenderá a soportar la carga del mendigo, y si careciese de él, será el pueblo de naturaleza.*
- 3.º *Gestionar del Gobierno de S. M. la publicación de una disposición recordatoria de la vigencia de la Real orden de 1912 y publicación de un bando en consonancia con ella.*
- 4.º *Reintegración oficial de los mendigos a quienes no les corresponda ser socorridos o asilados en Madrid.*

III. — Conocimiento y clasificación de los mendigos.

Para que los socorros no se diluyan en el océano de la pobreza y se dé el repetido caso de que unos disfruten de varios y otros, por el contrario, carezcan de todo, se precisa el conocimiento de aquellos a quienes se da la limosna.

La mendicidad es un conjunto de casos individuales. Por esto decía con sobrada razón la segunda conclusión de la Asamblea antes mencionada: «El tratamiento de los pobres deberá ser siempre individual, es decir, adecuado a las circunstancias que concurren en cada uno de ellos...»

En efecto: no puede ser tratado de la misma manera el mendigo que hace de la caridad lucrativo oficio que aquel que transitoriamente pide una limosna, ni tampoco pueden medirse con una misma medida al niño que al anciano, al hombre que a la mujer. Por esto es necesario un organismo adecuado que verifique esta clasificación.

Se hace, pues, imprescindible la selección para aplicar a cada uno el remedio que le conviene. Así como el médico no puede aplicar a todos sus enfermos el mismo tratamiento en diversas enfermedades, así también una obra de beneficencia no puede proporcionar a todos, socorros de la misma naturaleza. La miseria es verdaderamente un caso de patología social, y el bienhechor debe, como el médico, buscar con cuidado la naturaleza esencial del mal que él quiere curar, con el fin de

aplicarle una medicación apropiada. La miseria se produce por causas múltiples, y tal modo de asistencia, que puede ser muy eficaz en ciertas circunstancias, puede ser funesta en otros casos.

Como entendemos que en un buen sistema para reprimir la mendicidad no es posible excusar la asistencia domiciliaria, a pesar de sus inconvenientes (1) — porque ella evita que de la indigencia se caiga en la miseria, ya que hay infinidad de casos en que la necesidad, callada y soportada entre las estrechas paredes de habitaciones sórdidas, llega a un límite extremo que hace que se lancen a la calle en solicitud de una limosna—, es por lo que también se precisan organismos que atiendan a estas necesidades apremiantes.

Una atención, y quizá de las de mayor importancia, que reclama la asistencia domiciliaria es la de comprobar el estado de necesidad representado por la pobreza o el abandono, estudiando cada caso en la inmensa variedad que las desdichas humanas ofrecen; y esta base es indispensable al efecto de graduar la importancia y naturaleza del socorro en metálico o en especie, y a fin de que sea adecuado y eficaz para remediar la necesidad que lo provoca.

El Sr. Marín de la Bárcena, en su obra citada, dice: «En el socorro debe atenderse la cuantía y persistencia, porque no puede perderse de vista que su objeto es levantar a la persona o familia abrumada por la desgracia, o contener su caída en los abismos de la miseria, y que nada remedia un don accidental y transitorio cuando se trata de restablecer la normalidad perturbada por un accidente, enfermedad o desgracia que no pudieron ser vencidos por la previsión o el esfuerzo del necesitado. A veces bastaría con adquirir para éste una herramienta o primera materia que le permitiera reanudar la redentora labor del trabajo; otras sería preciso extenderlo a quienes vivan merced a la persona herida por la desgracia y no puedan bastarse a sí mismos, porque omitirlo sería tanto como acrecentar inmediatamente el número de los necesitados de socorros, agravando a la vez el mal; y en todo caso la persistencia de éste debe ser la medida del auxilio, si se aspira de verdad, y tratándose de beneficencia bien organizada, a que sus esfuerzos sean eficaces.»

De lo expuesto deducimos:

1.º *Clasificación sistemática de los pobres y tratamiento individual*

(1) «El ejercicio de la caridad en dicha forma no suele redimir a los indigentes de la miseria; convierte el pauperismo en hereditario muchas veces, y otras tantas esteriliza su esfuerzo por las simulaciones que se llevan a cabo. Es imposible que éstos y más inconvenientes ocasionen la proscripción del sistema, porque ningún otro, salvo las instituciones de previsión, puede paliar o remediar el mal, y no es lícito retroceder en la obra de socorrer a los pobres ante las dificultades que ello ofrezca, sin perjuicio de procurar su aminoración o su vencimiento.» (Marín de la Bárcena, obra citada.)

de éstos ajustado a las circunstancias que concurran en cada uno de ellos.

2.º *Prestación de la asistencia domiciliaria.*

IV. — Recogida de mendigos.

Mas para llevar a efecto el examen y la clasificación de los mendigos es necesario proceder a su recogida.

Y aquí tropezamos con una dificultad al parecer pequeña y en realidad grande. Consiste en la enemiga de las gentes, mejor dicho, en el entorpecimiento que el público en general suele oponer a toda recogida de mendigos.

Casos por millares pueden citarse en que la gente se ha puesto al lado del mendigo y ha impedido hasta casi por la fuerza que los agentes de la autoridad procedan a la recogida.

Las causas de esta oposición son dos: 1.ª Un innato sentimiento de piedad que nos hace colocarnos al lado del más débil. 2.ª Otro innato sentimiento de rebeldía a la autoridad.

Las muchedumbres no razonan; no ven más que lo que tienen presente, lo que está ante su vista; la finalidad no es visible para ellas. Claro es que los que se oponen con palabras y actos a las recogidas de mendigos están atacados de un sentimentalismo averiado. Y quizá estos mismos individuos sean luego los que sobre la mesa del café trinan y truenan contra las autoridades que no proceden, no ya a una recogida de mendigos, sino a una total extinción de la mendicidad, exponiendo, sin conocimiento de causa, planes tan absurdos como irrealizables.

La ley de protección a la infancia, así como otras leyes que han necesitado y necesitan del apoyo social, no han tenido la menor eficacia por la carencia de ese apoyo.

«Nuestro pueblo—dice D. Alvaro López Núñez—es un tanto sentimental, y acaso tuviera por inhumana la detención de niños que mendigan en las calles, ya solos, ya sirviendo de conductores a ciegos o lisiados; el espectáculo de una madre *decentemente vestida*, que en las altas horas de la noche pide limosna rodeada de varios niños, conmueve al irreflexivo paseante, que socorre abundantemente a aquella mujer sin sospechar que pudiera ser una vil explotadora de la infancia o una grosera y desalmada celestina. La intervención de los agentes de la autoridad parecería profanación de aquel cuadro de romántica tristeza; la muchedumbre callejera se opondría siempre a este caso de *intervencionismo*» (1).

(1) *La protección a la infancia en España.*

Conclusiones de lo dicho:

- 1.^a *Recogida de mendigos.*
- 2.^a *Las personas que se opusieran a ello serían castigadas con multas, que se destinarían a la mendicidad.*

V.— Juntas de barrio y Junta municipal.

¿Qué organismos deben realizar toda esta acción?

La delicada misión de investigar que se les confía, al par que el conocimiento que deben tener de todas las personas a quienes se ha de prestar el socorro o que han de ser clasificadas, exige que los organismos que estén encargados de esta misión abarquen escasa cantidad de masa de población. Para ello nada más indicado que las Alcaldías de barrio, pues el radio de acción de su jurisdicción es limitado; mas como esto sería poner en manos de los Alcaldes de barrio un arma peligrosa que hasta podría ser utilizada como instrumento político, se precisa que su gestión esté limitada, no tan sólo en sus atribuciones, sino en el modo de llevarla a cabo.

El medio para conseguir esto es la formación de las Juntas de barrio, que, presididas por los Alcaldes de los mismos, estén formadas por el Párroco de la parroquia enclavada en el barrio o por el de la a que pertenezca, y tres vecinos del mismo elegidos por sorteo entre los que estén considerados como personas honorables y de solvencia moral.

La acción de las Juntas debe ser continua, por lo que las reuniones de ellas deberían celebrarse con la mayor frecuencia posible y siempre que la necesidad lo reclame o lo pida alguno de sus miembros.

Superior a las Juntas de barrio deberá ser la Junta municipal, que, presidida por el Alcalde, estará constituida por los Tenientes de Alcalde, Concejales delegados de las Casas de Socorro, representantes de las Asociaciones o patronos de las instituciones benéficas existentes en Madrid, sacerdotes elegidos por los Párrocos y Jefe de la brigada móvil.

Las atribuciones de la Junta municipal serían ejecutivas, y para que sus reuniones fuesen lo más continuas posible, del seno de ella se elegiría un Comité ejecutivo.

Dependiente de dicha Junta sería un Negociado de Beneficencia y Mendicidad, que actuaría como órgano consultivo de la Junta, centro oficial de unificación de la Beneficencia, oficina consultiva para los necesitados y, extendiendo su radio de acción, hasta como oficina de colocación.

Recursos para sostener este organismo tan necesario para un buen plan para la represión de la mendicidad (porque si no habría el peligro de que las Juntas se transformasen en otras instituciones benéficas más)

y fondos para mantener las instituciones que al calor de la Junta municipal se crearan, podrían obtenerse del producto de las limosnas, de las donaciones que para represión de la mendicidad se hagan por particulares y sociedades, de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales, en los artículos 6.º y 7.º del capítulo V, y del establecimiento por parte del Municipio de un sello de mendicidad que pesaría sobre los vinos embotellados, grandes restaurantes, hoteles de importancia y cuantos artículos de verdadero lujo se usan en Madrid.

Resumiendo lo que antecede:

- a) *Creación de las Juntas de barrio y organización de la Junta municipal de Beneficencia y Mendicidad.*
- b) *Organización de un Negociado sobre la base de las indicaciones expuestas.*
- c) *Establecimiento de pequeños impuestos sobre los artículos de lujo.*
- d) *Formación del censo de pobres.*

VI.—Unificación de la acción de la Beneficencia.

Para que la actuación de la Junta municipal sea eficaz es necesario que esté en íntima relación con todos los organismos de Beneficencia, tanto oficiales como particulares, y con el público en general; que tenga abiertas sus puertas, para escuchar las penas de unos y encauzar las ansias de caridad de otros; que sea, en fin, oficina central de beneficencia, para informes, para gestionar, para poner en relación al pobre necesitado de socorro con el organismo o persona individual que pueda prestarlo: y sólo en aquellos casos en que en la red de servicios benéficos existan algunas lagunas por llenar, debe la Junta proveer para que no suceda que por falta de organismos *ad hoc* no queden necesidades desatendidas, bien procurando estimular la creación de esos organismos, bien creándolos por su cuenta.

Y esta labor se conseguiría mediante el funcionamiento de ese amplio Negociado de Beneficencia que hemos indicado. De este modo la Junta no sería, como hemos dicho, una de las infinitas que funcionan o un organismo más de la Beneficencia, sino que llegaría a ser el lazo de unión entre el necesitado y los que se dedican a curar con sus esfuerzos las llagas sociales.

Otra ventaja inmensa se tendría. Con ello se llegaría a terminar con la desproporción existente entre los esfuerzos de la caridad oficial y privada y la insuficiencia de los resultados que se obtienen.

Se impone, pues, una inteligencia entre todas las entidades que tienen por fin la beneficencia, y más principalmente el socorro de los des-

validos; se hace necesario un órgano, que no puede ser otro que la Junta municipal que, dejando a todas las instituciones en una completa libertad de acción, sea el mediador de todas entre sí y con los pobres dignos de que la caridad fije en ellos su atención.

Y decimos que este organismo no puede ser otro que la Junta municipal, porque pretender como algunos pretenden que fuese una institución privada, por grandes que sean sus prestigios y por sólido que sea su crédito, sería tanto como darle autoridad oficial a una institución particular sobre las demás, y juzgar de antemano que la gestión de ella era la más acertada, con visible perjuicio de las otras instituciones, que acaso acaso no aceptarían la autoridad de ella y sentirían resquemores de la predilección concedida.

La práctica iría ampliando las funciones del Negociado de Beneficencia. Por él llegaría a conocimiento del público gran número de instituciones desconocidas hoy, y a las que podrían favorecer con sus limosnas. Las instituciones benéficas tendrían, a su vez, un centro de investigación de sus pobres, a los que podrían conocer sin distraer de sus fondos nada para esta atención, con lo que el vago dejaría de ser socorrido y puesto a disposición de la Junta municipal, que determinaría su ingreso en los establecimientos adecuados.

De lo expuesto deducimos:

Urge la federación de los organismos de Beneficencia para unificar su acción.

VII. — Prohibición de la limosna callejera.

No existiendo razón para que los mendigos anden por las calles molestando con sus importunidades, debe proscribirse terminantemente la limosna callejera, cuyos inconvenientes ya hemos indicado; mas como no debe prohibirse dar limosna, y a la vez deben evitarse molestias al que quiera darla, se podrían establecer en la calle cepillos adosados a la pared, al igual que la Matritense de Caridad los tiene establecidos en los sitios frecuentados por el público.

A esta medida podría añadirse el establecimiento de depósitos de objetos y ropas análogos a los que funcionan en varias poblaciones del extranjero, adonde se puedan enviar los numerosos objetos y prendas que resultan inútiles para las familias o que se desechan en caso de fallecimiento, lo mismo muebles y ropas que libros y revistas, y que pueden aprovecharse una vez recompuestos y desinfectados escrupulosamente, o utilizarlos, desde luego, para instrucción y recreo de asilados o presos.

Resumimos este capítulo diciendo:

1.º *Debe prohibirse terminantemente la limosna callejera.*

- 2.º *Colocación de cepillos en las calles para depositar limosnas.*
- 3.º *Establecimiento de depósitos de objetos y ropas desechadas para darlas a los pobres.*

VIII.— Creación de una institución benéfica de trabajo.

Serán inútiles cuantas recogidas de mendigos se hagan si no existen organismos adecuados donde poder colocar a éstos. Tener a los mendigos recogidos de la calle en solares o en depósitos sin procurar sacarles de su estado de ignorancia, de desamor al trabajo, de suciedad, etc., además de constituir peligrosos focos, que pueden en momentos dados constituir peligros para la salud del vecindario y hasta para el mantenimiento del orden público, haría completamente infructuosa la labor emprendida.

Un autor dice a propósito del trabajo en los establecimientos de Beneficencia:

«Los acogidos en los establecimientos oficiales no deben permanecer, como hoy, en completa ociosidad, que da lugar a un penoso estado de ánimo y origina el desapego a los establecimientos. Es preciso dedicarlos a los trabajos que puedan realizar según las edades y los achaques, utilizando las labores que ejecuten en beneficio de otros asilos o de los pobres no acogidos; porque dotando a estos establecimientos de los artefactos que sean indispensables, y adquiridas a precio de coste las primeras materias, pueden confeccionar objetos o prendas o hacer labores cuyos resultados representen economía para quienes los adquieran o necesiten en comparación con los precios del mercado, destinando aquéllos, como acontece en muchos puntos fuera de nuestra patria, a su venta a personas caritativas que, mediante bonos, los distribuyen a los necesitados, y con reservar alguna pequeña retribución a los asilados obreros, positivamente éstos destierran gustosos la ociosidad que les consume.»

Conocido es el antiguo refrán castellano de «La ociosidad es madre de todos los vicios.» En efecto, el hombre ocioso no tarda en buscar en su imaginación recursos para distraerse; y como la naturaleza humana encuentra más fácil y asequible el camino del vicio que el de la virtud, no tarda en encontrar malos medios para matar su aburrimiento, y también en seguida fragua planes de evasiones, que no tardan en realizarse haciendo completamente inútil la labor realizada.

Por esto conviene escoger la clase de trabajo que haya de darse a los recogidos.

Cuando el cuerpo sólo está ocupado en un trabajo maquinal en el cual la inteligencia no toma ninguna parte, los pensamientos fermentan

en el cerebro ocioso, los caracteres se agrían, los espíritus se excitan. En una aglomeración de hombres estas malas disposiciones llegan a ser contagiosas; una sobreexcitación malsana los lleva a rivalizar en perversidad, y cada uno pone un tonto orgullo en mostrarse peor que los demás. Los fermentos del odio y del rencor se acumulan, y la obra moralizadora llega a ser imposible.

Todos los trabajos no pueden ser suficientemente organizados y vigilados. Que el asilado trabaje o no haga nada, que trabaje bien o mal (por descontado que se arreglará de tal modo para no hacer nada), él tiene su pitanza segura y hasta un pequeño salario. Mas esto mismo llega a descorazonar a los asilados, y contribuye a formar un estado de espíritu deplorable, que no puede de ningún modo contribuir, como sería necesario, a devolver el valor y a fortificar la energía. El mejor medio de rehacerse contra estas tendencias enojosas es el de estimular a los obreros interesándoles en la productividad de su trabajo por medio de primas sobre salarios o participación en los beneficios.

Por otra parte, si el individuo tiene derecho a exigir de la sociedad su vida, ésta tiene derecho a decirle dame tu trabajo.

«La propia imposibilidad demostrada ya por la experiencia respecto al derecho al trabajo entendido en términos absolutos, milita, en lo que se refiere al derecho al socorro, en aquel sentido. Conocido es el completo fracaso que hubieron los talleres nacionales de París, organizados al calor de las ideas que proclamó la revolución francesa, y que tan sólo puede hallar paliativos el mal en asociaciones privadas, como la «Societá humanitaria», de Milán, fundada en 1905 por Prosper Loria, que dispone de una casa de trabajo en dicha población y de una colonia agrícola en Ferno, donde admiten a los pobres sin ocupación, sin distinguir sexo ni nacionalidad, que hasta ahora parece dar excelentes resultados, proporcionando en lo posible ocupación adecuada a los allí acogidos para que su labor sea provechosa, y entregándoles a la salida de la casa una pequeña cantidad, sin perjuicio de procurarles ocupación o colocación según las respectivas aptitudes» (1).

La teoría no es nueva. Ya Turgot, Ministro de Luis XVI, al fundar en Francia los talleres de caridad, los dividió en dos secciones: una para los inválidos, viejos y niños, y otra para los que estuvieran útiles; y con objeto de que todos trabajasen, dividió los trabajos en tres categorías: 1.^a, trabajos fáciles; 2.^a, difíciles, y 3.^a, a domicilio.

La idea madre de todas las instituciones para reprimir la mendicidad debe ser, pues, la misma: dar trabajo a los que no lo tienen. Todos los inspiradores de las modernas obras están de común acuerdo en los peligros materiales y morales que hacen correr, a la sociedad como al in-

(1) Marín de la Bárcena, obra citada.

dividuo, la miseria y la mendicidad. Y se muestran unánimes en reconocer que el trabajo es el sólo remedio apropiado para estas crisis, el único que respeta el carácter y la dignidad de los hombres. Todos los propagandistas se han empleado activamente en la promulgación de los socorros en trabajo.

La acción moral debe tener una parte preponderante, sobre todo en las obras dedicadas a los jóvenes. Gracias a ella se puede llegar a resultados que sería imposible obtener de otro modo. Añadiremos que esta acción debe ser religiosa, porque es la única que puede ser eficaz. El alma del niño, cuando no está torcida, es esencialmente religiosa. Tiene necesidad de ideal y de amor. La religión sólo puede curar sus heridas, fortificar su voluntad y dar a las nobles facultades de su alma los elementos vitales que le son necesarios.

De lo expuesto deducimos:

1.º *Se precisa la creación de una institución benéfica a base de trabajo, a cambio de la asistencia que se presta a los asilados.*

2.º *Podría servir de reglamento de esta institución el proyecto de Colonias Benéficas de Trabajo de D. Juan de la Cierva, adaptándolo a la institución.*

IX.— Medidas complementarias.

Complemento de las medidas que acabamos de indicar serían otras, que tienden indirectamente, unas, a la evitación de la miseria, y otras, a coadyuvar a la represión de la mendicidad.

En todos los países de Europa existe una ley especial encargada de castigar la vagancia, no considerándola como delito ni como circunstancia agravante, como lo hace nuestra legislación, sino estimándola como una falta que debe corregirse, y su insistencia o reincidencia, castigarse.

Considerando la ley de protección a la infancia como una verdadera obra maestra, como un verdadero progreso para la redención del niño, el cumplimiento de ella sería un paso gigante para la represión de la mendicidad infantil.

Causa de muchos vicios sociales que dominan en la actualidad y fuente peligrosa de malas inclinaciones, de tentaciones no contenidas y de pasiones no refrenadas, es la ignorancia, que debe combatirse como una plaga funesta que daña y lacera el cuerpo social.

A falta de una institución protectora de los ciegos que les dé enseñanzas prácticas para poder ganarse su vida y de facilitarles otros medios de existencia, la protección al Centro Instructivo y Protector de Ciegos, que formase un verdadero padrón de ellos y fuese un organismo tutelar de estos desgraciados, sería otra de las medidas complementarias de verdadera necesidad.

Desde el momento que el encarecimiento de la vida hace ésta casi imposible para las clases baja y media de la sociedad, no tardándose en bajar rápidamente los escalones de la necesidad, de la miseria y de la mendicidad, una política de abaratamiento de subsistencias sería medio eficaz para que dichas clases sociales pudieran desenvolverse mejor con los medios con que cuentan.

Finalmente, es frecuente que los obreros parados se trasladen de unas a otras poblaciones en busca de medios de vida y de trabajo, y que los mismos mendigos vayan de unos a otros sitios, por lo que el establecimiento de una casa-estación para estos seres que no cuentan con más medios que su trabajo, y en la que pudieran hallar acomodo, evitaría la mendicidad por esta causa (1).

Resumen de lo expuesto en este capítulo:

Gestionar del Gobierno de S. M. la publicación de una ley de vagos.

Cumplimiento de la ley de Protección a la infancia.

Instrucción primaria obligatoria a base de especialización de oficios.

Protección al Centro Instructivo y Protector de Ciegos.

Política de abaratamiento de subsistencias.

Creación de una casa-albergue para caminantes.

XII. — Resumen.

Reuniendo lo expuesto en los capítulos precedentes, el plan que formulamos para la represión de la mendicidad en Madrid es el siguiente:

Primero. *El problema de la mendicidad es esencialmente municipal.*

Segundo. *El Municipio de residencia (siempre que ésta no pase de cinco años) atenderá a soportar la carga de los mendigos. Si careciese de pueblo de residencia, el encargado será el pueblo de naturaleza.*

Tercero. *Gestionar del Gobierno de S. M. la publicación de una disposición recordatoria de la vigencia de la Real orden de 1912.*

(1) El Concejal Sr. García Cortés, cuando el Ayuntamiento discurrió el proyecto de empréstito del Excmo. Sr. Conde de Limpias, propuso la creación de una de estas casas de hospedería a base de trabajo.

No somos partidarios de los albergues nocturnos porque en ellos no se les facilita comida, que tienen que salir a buscar por algún medio, que no es otro que la limosna. Tampoco lo somos de los comedores de caridad, porque ellos generalmente favorecen la vagancia. El pobre que tiene donde pasar la noche y comida gratuita no procura buscar trabajo, sino que, por el contrario, pide una limosna para mantener sus vicios que la caridad no le costea.

Cuarto. *Reintegración oficial de los mendigos a quien no les corresponda ser socorridos o asilados en Madrid.*

Quinto. *Clasificación sistemática de los pobres y tratamiento individual de éstos, ajustado a las circunstancias que concurran en cada uno de ellos.*

Sexto. *Prestación de la asistencia domiciliaria.*

Séptimo. *Recogida de mendigos, evitando hacinamientos.*

Octavo. *Castigo de las personas que se opusiesen a ello con multas que se destinarían a la mendicidad.*

Noveno. *Creación de las Juntas de barrio y organización de la Junta municipal de Beneficencia y Mendicidad.*

a) *Organización de un Negociado sobre las bases expuestas.*

b) *Establecimiento de pequeños impuestos sobre los artículos de lujo.*

c) *Formación del padrón de pobres.*

Décimo. *Federación de los organismos de beneficencia para unificar su acción.*

Undécimo. *Prohibición de la limosna callejera.*

a) *Colocación de cepillos en las calles para depositar las limosnas.*

b) *Establecimiento de depósitos de objetos y de ropas desechadas para darlas a los pobres.*

Duodécimo. *Creación de una institución benéfica a base de trabajo a cambio de la asistencia que se prestase a los acogidos.*

a) *Serviría de reglamento a esta institución el proyecto de Colonias Benéficas del Sr. La Cierva.*

b) *Medidas complementarias: las indicadas en el capítulo anterior.*

Conclusión.

Nuestro plan, sencillo y sin alarde de genialidades, queda expuesto clara y concretamente. Nada de él escapa de la esfera de acción municipal, y los medios para ponerlo en práctica están dentro de las atribuciones del Ayuntamiento.

Quizá en la exposición hube de pecar de extenso; mas problema tan amplio como el de la mendicidad hizo que sin querer, dejando correr la pluma, fuese amontonando cuartillas y más cuartillas hasta formar el cúmulo de ellas que, ordenadas, ofrezco hoy al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en cuyas oficinas me honro en prestar servicio.

Quizá alguien tache el plan formulado de amplio y, por su misma amplitud, de irrealizable. Respetamos todas las opiniones para que las nuestras sean respetadas; mas todos los medios indicados podemos reducirlos a uno solo; todas las ideas, bien o mal expuestas, las sintetiza-

mos en una sola; todas las medidas apuntadas pueden compendiarse en una sola. Medios, ideas y medidas están resumidas en una sola palabra: TRABAJO.

El trabajo ennoblece, dicese desde antiguo, y yo añadido que evita que torciéndose el hombre vaya de mal en peor, y cayendo de peldaño en peldaño termine en los bajos fondos sociales, que son a la vez la antesala del crimen y de la cárcel.

Es necesario, pues, inspirar amor y costumbre al trabajo; inculcar que la laboriosidad es virtud fecunda, y que con las restantes constituyen la verdadera nobleza y hace aptos para el progreso, porque es la causa de la felicidad de los individuos y de la grandeza y del poderío de las naciones.



BIBLIOTECA HISTORICA MUNICIPAL



1200072985

Ayuntamiento de Madrid

OBRAS DEL MISMO AUTOR

Propagandas actuales (conferencias).

El derecho de huelga (folleto).

Almería y los puertos marroquíes. (Premiado en los Juegos Florales celebrados en Almería el 26 de agosto de 1920.)

PROXIMA A PUBLICARSE

Gente de pluma.

EN PREPARACIÓN

La confesión (novela).

El Comunismo a través de la Historia.